DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1956

TOMO 204 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14866

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se declara a la garrapata plaga nacional, se constituyen Comisiones de Lucha y se fija el monto de las sanciones a los infractores.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Declárase a la garrapata plaga nacional, estando obligados los propietarios o tenedores de ganado, a cualquier título, a contribuir a su erradicación, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Obligación permanente de facilitar la acción oficial de contralor y saneamiento

Artículo 2.o Todo propietario o encargado de establecimiento rural está obligado a permitir la entrada al mismo, de las autoridades respectivas, con fines de inspección, contralor de balneaciones y demás diligencias que les permitan cumplir con eficacia sus cometidos sanitarios, y a prestar la colaboración que exijan dichas tareas.

Art. 3.o La Dirección de Ganadería podrá proceder, a los efectos sanitarios, a la ocupación temporaria para el uso de los bañaderos existentes para ganado mayor y los que se construyan en lo futuro. Los propietarios u ocupantes de los establecimientos rurales que dispongan de bañaderos para ganado, están obligados a tener a disposición de la Dirección de Ganadería dichos bañaderos y demás instalaciones necesarias, a los efectos de la lucha contra la garrapata, siempre que la ocupación no les ocasione perjuicios de carácter sanitario. En el caso de esta disposición se realizarán inventarios del bañadero y accesorios, y las reparaciones necesarias que hubiera que hacer para su utilización las realizará la Dirección de Ganadería y quedarán a beneficio del propietario. Será de cargo de la Dirección de Ganadería la adecuada compensación de los deterioros y daños que ésta causara a los referidos bienes en su utilización a los fines de esta ley.

CAPITULO II

Artículo 4.o Queda prohibido el tránsito de animales con garrapata en todo el territorio nacional, cualquiera sea el grado de evolución del parásito, la especie de ganado y el medio de transporte empleado o el destino que tenga.

Art. 5.o Los animales con garrapata que se encuentren en los caminos o en los campos de pastoreo, serán detenidos con intervención de la autoridad pública para su saneamiento inmediato bajo contralor oficial en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Exposiciones y remates ferias

Artículo 6.o Todos los locales de remates ferias y exposiciones estarán obligados a poseer bañaderos para ganado mayor y éstos serán declarados oficiales a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7.o El ganado bovino que concurra a exposiciones, remates ferias o liquidaciones de establecimientos ubicados en las zonas infestadas o en saneamiento, recibirá un baño precaucional a la salida de los locales mencionados.

Art. 8.o No se permitirá la venta en subasta pública de ganados con garrapata. Cuando se compruebe el parásito en animales que concurran a exposiciones remates ferias o liquidaciones de establecimientos, se les saneará de inmediato sometiéndolos a las balneaciones que sean necesarias, sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

Extraciones de ganados de establecimientos infectados

Artículo 9.o Comprobada la infestación de garrapata en los establecimientos rurales, se procederá de inmediato a su aislamiento. Las extracciones de hacienda (bovinos, ovinos y equinos) de establecimientos aislados deberán ser autorizadas por la Inspección Veterinaria, previa comprobación de que están limpias y de haber recibido un baño precaucional.

Art. 10. En caso de desalojos el plazo de lanzamiento será diferido por el tiempo necesario para sanear a la hacienda, de garrapata.

La entrada a zonas saneadas o en saneamiento

Artículo 11. La declaración de zona saneada o en saneamiento obliga a someter a un baño precaucional a todo bovino aparentemente limpio que ingrese a la misma, cuan-

Fe de erratas

En el número 14862 (12 de julio), se publicó un **decreto** por el que se aplica una sanción por infracción a **la ley** 12.120.

Donde dice: Aplicar al señor Roberto Novas, una **multa** de **$ 100.00**, debe decir: "una multa de **$ 500.00**".

Queda hecha la salvedad.

Con el número 14863 aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1956

do proceda de zonas no saneadas o haya transitado por ellas. Las balneaciones podrán extenderse también a los ovinos y equinos si fuere conveniente.

Art. 12. Para la protección de las zonas saneadas o en saneamiento, la Dirección de Ganadería deberá establecer puntos de ingreso donde serán contraloreadas las tropas, debiendo sus propietarios o encargados someterlas a la obligación del baño precaucional previsto en el artículo anterior.

CAPITULO III

De las etapas en la lucha sanitaria

Artículo 13. Las normas establecidas en los Capítulos I y II de esta ley relacionadas con el tránsito, tendrán inmediata aplicación.

La acción de saneamiento integral de los establecimientos rurales hasta la extinción total de la garrapata, se desarrollará progresivamente, de acuerdo con las etapas establecidas en los artículos siguientes.

Primera etapa. — Publicidad y preparación

Artículo 14. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por vía de la Dirección de Ganadería, procederá de inmediato a desarrollar el siguiente plan de publicidad y preparación sanitaria:

I) Efectuará una intensa acción de propaganda y de información sobre el contenido y los fines de la presente ley, y prestará un permanente asesoramiento técnico a los productores;

II) Constituirá las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata que sean necesarias para cooperar en el saneamiento;

III) Formará y mantendrá un Censo Permanente de los establecimientos rurales y de los bañaderos existentes;

IV) Instalará estaciones de premunición, adquirirá bañaderos portátiles, vehículos y demás equipos necesarios para la acción sanitara; y,

V) Establecerá zonas de saneamiento a solicitud de las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata, siempre que la ubicación y extensión geográfica las justifiquen a juicio de la Dirección de Ganadería.

Segunda etapa. — Del saneamiento en los establecimientos rurales por la acción privada.

Artículo 15. Transcurrido el plazo que media entre la promulgación de esta ley y el 30 de octubre de 1956, los dueños o encargados de los establecimientos declarados infestados por garrapata y aislados y los que se aislen a partir de esta fecha, deberán realizar la balneación sistemática de toda la hacienda hasta la total limpieza de animales y campos.

La Dirección de Ganadería, con la cooperación de las Comisiones Honorarias de Lucha contra la Garrapata, prestará su asesoramiento y colaboración a los particulares, organizando y dirigiendo las balneaciones, documentando la labor cumplida en todos los establecimientos y manteniendo una estricta vigilancia sobre el tránsito de animales.

El período sanitario previsto por este artículo durará un año.

La Dirección de Ganadería podrá prorrogarlo por un año más cuando se pruebe, de manera fehaciente, que mediaron causas de fuerza mayor que impidieron lograr el saneamiento, tales como intensa y prolongada sequía o grave epizootia.

Art. 16. La Dirección de Ganadería podrá establecer zonas de saneamiento al solo efecto de la protección de las mismas contra los peligros del tránsito de haciendas, cuando el progreso en materia sanitaria en los establecimientos de esas zonas así lo aconseje.

Tercera etapa. — Saneamiento oficial para los omisos

Artículo 17. La Dirección de Ganadería impondrá el saneamiento oficial a aquellos establecimientos cuyos dueños o encargados hubieren incurrido en omisión de su deber de mantener su ganado limpio de garrapata. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, incluso los sueldos y jornales de los funcionarios que intervengan y por los días de trabajo que correspondan, serán de cuenta de los interesados.

En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o de los funcionarios encargados del contralor. La cuenta de gastos se formulará trimestralmente por la Dirección de Ganadería y su importe deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta (30) días, a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 25 y siguientes de la presente ley.

Art. 18. La Dirección de Ganadería, en esta etapa de saneamiento oficial, establecerá cuando lo considere necesario, zonas de saneamiento por la aplicación de balneaciones periódicas y simultáneas hasta la total extinción de la garrapata. Las balneaciones podrán extenderse también a los ovinos y equinos si fuere conveniente.

Art. 19. Los establecimientos limpios, de zonas saneadas o en saneamiento, quedarán eximidos de la balneación obligatoria de sus haciendas.

Art. 20. En los bañaderos oficiales, habilitados, portátiles y en los que administra la Dirección de Ganadería, la tarifa por balneación de animales, cualquiera sea su especie o edad, será de diez centésimos ($ 0.10) por unidad, pagaderos en el momento de su aplicación.

El Poder Ejecutivo podrá establecer la gratuidad de las balneaciones para los pequeños productores.

De las Comisiones de Lucha contra la Garrapata

Artículo 21. La Dirección de Ganadería designará Comisiones Honorarias de vecinos para colaborar en la aplicación de la presente ley.

Habrá una Comisión correspondiendo a la jurisdicción de cada Regional Veterinaria y las Seccionales o locales que se estime útil designar.

De las sanciones y del procedimiento para su aplicación

Artículo 22. La Dirección de Ganadería, para el cumplimiento de esta ley, en caso de oposición de los interesados, podrá solicitar orden judicial de allanamiento.

Art. 23. Los infractores a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados en la siguiente forma:

A) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I, artículos 2º y 3º de la ley, multa de quinientos pesos ($ 500.00), sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento, para la intervención inmediata del establecimiento (artículo 22);

B) Por extracción clandestina de haciendas (bovinos, ovinos y equinos), de establecimiento aislado (artículo 9º), una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más diez pesos ($ 10.00) por animal extraído sin autorización oficial;

C) Por introducción clandestina a zona saneada o en saneamiento (artículo 12), una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00 por animal;

D) Por no dar el baño precaucional al ingresar a zona saneada o en saneamiento (artículo 11), una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00) por animal no bañado;

E) Por oposición a la aplicación de las balneaciones periódicas establecidas en el artículo 18, una multa de quinientos pesos ($ 500.00), sin perjuicio de recabar orden judicial de allanamiento (artículo 22 de la ley);

F) Por tránsito de animales infestados (artículo 4º), la sanción será de una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más diez pesos ($ 10.00) por animal;

G) Por tener animales infestados en caminos y pastoreos (artículo 5º), se aplicará la misma sanción establecida en el inciso F) de este artículo;

H) Por eludir el baño precaucional a que se refiere el artículo 7º, una multa de quinientos pesos ($ 500.00); e

I) Por concurrencia con animales infestados a exposiciones, remates-ferias o liquidaciones (artículo 8º), se aplicará la sanción establecida en el inciso F) de este artículo.

Art. 24. Las infracciones que no están específicamente sancionadas, se castigarán con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 25. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de treinta (30) días a contar del siguiente al de la notificación. El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, dentro del plazo de diez (10) días, deduciendo los recursos de revocación y apelación subsidiaria debidamente fundada. Previamente a la presentación del recurso, el interesado deberá consignar el importe de la multa.

Art. 26. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta por gastos de saneamiento oficial, o ejecutoriada que sea la resolución en caso que se hubiere recurrido de la misma, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente y dispondrá que las actuaciones pasen a la Asesoría Jurídica, para que proceda al cobro por la vía judicial.

Será competente para su cobro, cualquiera sea el monto, el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, ante el que se procederá por escrito y por la vía del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La parte actora constituirá domicilio a los fines de estos trámites, en la sede de la Comisaría Seccional más próxima al lugar del Juzgado.

Art. 27. La acción de nulidad prevista en el artículo 309 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término perentorio de sesenta (60) días a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva recaída en el expediente o del de expiración del plazo que tiene la autoridad para dictar la correspondiente providencia.

CAPITULO IV

De los recursos

Artículo 28. Créase un fondo de lucha contra la garrapata que estará integrado con los recursos previstos por el artículo 21 de la Ley Nº 9.965. de 14 de Noviembre de 1940 y los que a continuación se indican:

1º Amplíase en la suma de cinco millones setecientos mil pesos ($ 5:700.000.00) valor nominal, la Deuda Pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por las Leyes números 8.939, de 25 de Febrero de 1933; 10.694, de 31 de Diciembre de 1945 y 10.914, de 26 de Junio de 1947.

Los arbitrios que se indican en el inciso precedente se aplicarán de acuerdo con la siguiente distribución: para el año 1956 dos millones de pesos ($2:000.000.00), para el año 1957 un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y para los años 1958, 1959 y 1960 quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por año.

2º El importe íntegro de las multas y de lo percibido por concepto de aplicación de balneaciones y por el equivalente a los días de sueldo de los funcionarios que intervengan en los saneamientos oficiales.

3º Los proventos que se recauden por concepto de venta de virus para premunición de ganado y virus de refuerzo para mantener su protección, que serán proporcionados al precio de diez centésimos ($ 0.10) la dosis; y

4º La disponibilidad no empleada en cada ejercicio, que se acumulará al siguiente.

Art. 29. La ampliación de deuda a que hace referencia el artículo anterior se formará con una serie separada y tendrá un servicio de amortización acumulativa de 1 o|o anual y 5 o|o de interés anual que se atenderá con los recursos que se indican en el artículo siguiente.

Art. 30. Modifícanse los artículos 20 y 23 de la Ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, en la siguiente forma:

"Artículo 20. En los casos en que se degenera la inscripción de la marca, se devolverá el derecho cobrado sólo cuando la denegatoria se fundamente en la existencia de otra confundible, en uso, sin registrar."

"Artículo 23. Los derechos a cobrarse, sin perjuicio de los sellados y timbres correspondientes —también de cuenta del interesado— serán:

Por el registro primario y por cada clase de la nomenclatura, $ 25.00. Por registro primario de una marca igual o semejante a otra caducada por expiración del plazo de diez años, solicitada por el dueño de ésta dentro de los dos años subsiguientes a la fecha de caducidad y por cada clase de la nomenclatura, $ 50.00. Por renovación de registro y por cada clase de la nomenclatura, $ 50.00. Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclatura, $ 25.00. Por anotación de cambio de nombre del propietario de la marca, $ 25.00. Por cada hoja de testimonio o copia certificada, $ 5.00."

Art. 31. Modifícase el artículo 46 de la ley Nº 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, en la siguiente forma:

"Artículo 46. Los archivos de patentes concedidas estarán a disposición del público; los expedientes se le exhibirán gratuitamente y se le expedirá, previa solicitud, copia de las piezas que contengan a costa del solicitante, quien satisfará. como impuesto de copia. cinco pesos ($ 5.00) por foja escrita y costo de sellado y de los planos, modelo, dibujos, etc., debiendo estos últimos ser ejecutados por la Dirección General de Industrias."

Art. 32. Los derechos y tasas establecidos por las leyes de 16 de diciembre de 1912 y 23 de noviembre de 1923 (artículo 28, inciso 24) sobre marcas y señales de ganado, quedan sustituídos por los siguientes:

A) Por los Boletos de propiedad de Marcas y Señales para ganado y sus duplicados de 1.a y 2.a serie, se abonarán:

Derecho de Registro General $ 4.00.
Derecho de Registro Departamental $ 4.00.
Derecho de Registro Orden de Canje $ 4.00.

Por los Boletos orignales de propiedad de Marca para ganado de segunda serie, se abonará por derecho de figura, veinte pesos ($ 20.00).

B) Los Boletos de propiedad referidos en el inciso anterior se extenderán en sellados de cinco pesos ($ 5.00).

C) Los derechos de transferencia de dominio de marcas y señales para ganado, se regularán de acuerdo con el tiempo que medie entre la actuación cumplida ante Escribano o Juez de Paz (artículo 172 del Código Rural) y el momento de la presentación en la oficina respectiva, para su registro. conforme a la siguiente escala: hasta treinta días, $ 10.00; de trenta y un días a sesenta días cada uno, $ 12.00;; ;de sesenta y un días a noventa días cada uno, $ 15.00; de noventa y un días a ciento veinte días cada una, $ 18.00; de ciento veintiún días a un año o fracción, cada uno $ 20.00; por cada año más o fracción, cada uno, $ 30.00.

Art. 33. Los derechos y tasas establecidos por las leyes números 3.001, de 13 de octubre de 1905 (artículo 13), 10.024, de 14 de junio de 1941 y 10.107, de 26 de diciembre de 1941, sobre guías y certificados-guías, quedan sustituídos por los siguientes:

A) Para productos del país comprendidos en el artículo 188 del Código Rural, timbre de treinta centésimos ($ 0.30) por cada mil kilogramos o fracción.

B) Para ganados, de acuerdo con la escala que seguidamente se indica: hasta diez animales, timbre-guía $ 0.20; hasta veinticinco, $ 0.50; hasta cincuenta, $ 1.00; hasta cien, $ 2.00 hasta doscientos cincuenta, $ 5.00; hasta quinientos, $ 10.00; hasta mil $ 20.00 y más de mil, $ 25.00.

Para ganado ovino esta escala se aplicará multiplicando por diez las unidades de cada grado.

Art. 34. Será aplicable la ley de Papel Sellado y Timbres a las solicitudes de registro de firmas de expedidores de certificados-guías (artículo 189 del Código Rural). Al solicitante se le expedirá un certificado de registro que se extenderá en el sellado correspondinte.Se procederá en la misma forma con los duplicados que se soliciten.

Art. 35. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijará la cuota que corresponda a cada uno de los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925, para costear el servicio de Policía Sanitaria requerido por la naturaleza de esas empresas.

Art. 36. El remanente que se produjere luego de atendidos los servicios de la ampliación de deuda establecida en el artículo 23 será vertido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (Fondo de Trabajadores Rurales).

Art. 37. Los recursos establecidos precedentemente y que se asignen durante el primer año de vigencia de esta ley, serán destinados preferentemente a la implantación, en la Zona Norte del país y en los lugares que la Dirección de Ganadería juzgue conveniente, de estaciones de premunición, o al arrendamiento. reparación y construcción de bañaderos, adquisición de bañaderos portátiles, vehículos automotores para el transporte de funcionarios e implementos. y distribución de virus.

Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios a tales fines.

Asimismo, la Dirección de Ganadería podrá contratar los servicios de las estaciones de premunición ya instaladas, sean municipales o particulares.

Art. 38. Dentro del producto previsible de los recursos que se establecen para cada baño, Rentas Generales adelantará las cantidades necesarias para el pago de adquisiciones de tierras, vehículos, equipos, animales y garrapaticidas, así como para la construcción de edificios e instalaciones, construcción y reparación de bañaderos, y los demás gastos que se originen por la aplicación de esta ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Banco de la República abrirá un crédito en cuenta corriente por un monto de hasta trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) a los fines indicados, que se reintegrarán con los recursos establecidos en los artículos de la presente ley.

Disposiciones Generales

Artículo 39. Declárase a la tristeza del ganado (piroplasmosis y anaplasmosis) riesgo asegurable por el Banco de Seguros del Estado.

Esta disposición sólo será aplicable a las haciendas de los establecimientos que por haber cumplido con la erra-

dicación de la garrapata, hayan sido declarados limpios por la autoridad competente.

Art. 40. A las zonas o los establecimientos se les declarará saneados cuando la Dirección de Ganadería compruebe que las haciendas están limpias y considere que los campos están libres de garrapata.

Art. 41. Cuando se produzcan reinfestaciones accidentales en establecimientos declarados limpios, ubicados sobre la frontera norte, éstos serán saneados por cuenta del Estado, quien proveerá de específicos y del personal de dirección y de contralor de las balneaciones. Entinénde por establecimientos situados sobre la frontera norte, aquellos que posean, por lo menos, alguna parte de su superficie a menos de quince (15) kilómetros de la línea fronteriza con el Brasil.

Art. 42. Además de los créditos y préstamos que las diversas leyes otorgan, el Banco de la República, previo asesoramiento del Ministerio de Ganadería, concederá créditos especiales amortizables al interés corriente y de acuerdo con su Carta Orgánica, destinados a la construcción de bañaderos para bovinos.

Art. 43. Para la construcción de bañaderos con carácter provisional y de tipo económico, dentro de las zonas de saneamiento, las adquisiciones y contrataciones que se vea obligada a realizar la Dirección de Ganadería, para el cumplimiento de los fines de la presente ley, podrán hacerse mediante el procedimiento de llamado directo de precios a firmas de reconocida solvencia, con la concurrencia de tres proponentes por lo menos.

Del uso de esta facultad se dará cuenta al Poder Ejecutivo, quien de inmediato lo comunicará a la Asamblea General.

Art. 44. La Dirección de Ganadería podrá imponer la vacunación contra la fiebre aftosa de la hacienda bovina a sanearse o en saneamiento, cuando ésta pueda interferir en la lucha contra la garrapata.

La vacuna a emplearse será preferentemente de procedencia nacional, y su costo será de cargo del propietario de las haciendas vacunadas.

Art. 45. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 10.940, de 19 de Setiembre de 1947 (Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios), declárase libre la importación de productos específicos garrapaticidas y materia prima para su fabricación, a lo que se acordará el tratamiento cambiario correspondiente a los artículos incluídos en la primera categoría.

Art. 46. El personal técnico, administrativo e inspectivo designado de acuerdo con la ley número 11.199, de Lucha contra la Sarna, además de sus cometidos específicos, desempeñará las tareas inherentes al cumplimiento de esta ley y la Dirección de Ganadería procederá a su redistribución en el país, según lo requieran las necesidades de los servicios.

El personal afectado a la Lucha contra la Langosta, previa autorización de la Comisión Honoraria respectiva, podrá ser utilizado para el cumplimiento de esta ley.

Art. 47. Fíjase en ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, como única partida para locomoción, manutención de caballos, etc., que recibirá cada uno de los integrantes del personal técnico, ayudante y de inspección con funciones en campaña, partida que sustituye a la que actualmente perciben.

Art. 48. El personal técnico, idóneo y de servicio para las Estaciones de Premunición, tendrá carácter transitorio, y se proveerá por el régimen de contratación de servicios. El personal idóneo y de servicio será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de las Comisiones Honorarias que estatuye el apartado II) del artículo 14 de la presente ley.

Art. 49. Para la provisión de los cargos técnicos especializados —encargados de las estaciones de premunición— se tendrá en cuenta, en primer término, a los Médicos Veterinarios que integran los cuadros de la Dirección de Ganadería; y los técnicos que se designaren —que deberán residir en el establecimiento donde presten servicios— percibirán, juntamente con sus sueldos, una compensación de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, que serán pagados con cargo a los recursos que por esta ley se crean. Cuando no hubiere técnicos interesados, o éstos no acreditaran la especialización necesaria, el Poder Ejecutivo podrá contratar para la prestación de dichos servicios, a técnicos ajenos a la Dirección de Ganadería, previo asesoramiento de la misma. En este caso también se aplicará el régimen de contratación de servicios y la remuneración será de ochocientos pesos ($ 800.00) mensuales.

En cuanto a residencia, éstos estarán sujetos a la norma establecida en disposiciones precedentes contenidas en este artículo.

Art. 50. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 51. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de Junio de 1956.

ARMANDO I. BARBIERI, Presidente en ejercicio.
Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de Julio de 1956.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS — LEDO ARROYO TORRES. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco, Secretario.

2

Decreto. Se amplía el plazo acordado para la substanciación de recursos de revocación contra actos administrativos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de Junio de 1956.

Visto el decreto de fecha 23 de Noviembre de 1955, por el que se ampliaron los plazos de substanciación de los recursos de revocación interpuestos contra las designaciones efectuadas en el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Resultando que por el citado decreto se ampliaron los referidos plazos de substanciación hasta el 31 de Enero del corriente año, para los recursos deducidos contra las designaciones efectuadas en el mes de Octubre de 1953, y hasta el 28 de Febrero de 1956, para los que impugnaron los nombramientos realizados en el mes de Febrero de 1955;

Considerando: que hasta la fecha se ha dictado resolución en la totalidad de las reclamaciones interpuestas contra los nombramientos de funcionarios administrativos, efectuados en Octubre de 1953, así como también en la mayor parte de las que tienen relación con los nombramientos —de la misma naturaleza— realizados en Febrero de 1955. En lo que atañe a los recursos de revocación deducidos contra las designaciones de funcionarios técnicos, efectuados en los años citados, se dispuso —por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Enero de 1956, y por los fundamentos que en ella se expresan— la creación de dos Tribunales Especiales con el cometido de estudiar todos los antecedentes que le fueron remitidos, y asesorar al Poder Ejecutivo acerca de los méritos de los funcionarios involucrados en dichas reclamaciones o aconsejar —en su caso— los eventuales concursos de oposición. Uno de esos Tribunales deberá expedirse en las reclamaciones que tienen relación con la Dirección de Agronomía; el otro, deberá actuar en la esfera de la Dirección de Ganadería. Este último, a raíz de sucesivas renuncias —todas ellas fundadas— y por las dificultades surgidas en la designación del representante de los funcionarios, pudo integrarse en fecha relativamente reciente: 20 de Abril ppdo.;

Que, dado lo expuesto y estimándose necesario dar a dichos Tribunales los plazos adecuados a los complejos problemas sobre los que deben dictaminar, impone, a su vez, la prórroga de los términos de substanciación, a que se refiere el artículo 6.o del decreto de 25 de Febrero de 1955, de manera que puedan resolverse en forma expresa todos los recursos de revocación sometidos a su estudio, así como los correspondientes a los funcionarios administrativos de los que se ha hecho referencia en el Considerando anterior;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 31 de Agosto y 30 de Setiembre próximos, los términos de substanciación de los recursos de revocación interpuestos contra las designaciones efectuadas en el mes de Octubre de 1953 y en el mes de Febrero de 1955, respectivamente, para ocupar cargos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para personales de Mueblerías, Colchonerías, Casas de Peinados e Institutos de Belleza, Cambios y Agencias de Lotería, Casas de Máquinas para Oficina y Escritorios, Barracas de Materiales de Construcción, Almacenes de Hierro y Maderas, etc. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 23 de julio de 1952.

Visto el Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Comercio en General (Grupo 1-B), que alcanza únicamente a los personales ocupados en; Mueblerías, Colchonerías, Sucursales y Dependencias; Establecimientos Comerciales de Mayoristas e Importadores (este laudo comprende a todos aquellos establecimientos cuya actividad no haya sido objeto de un laudo específico); Casas de Peinados e Institutos de Belleza; Cambios y Agencias de Lotería con patente de Cambio, Agentes o Capitalistas de Quinielas y Agencias de Lotería; Casas de Máquinas para Oficina y Escritorios; Barracas de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, Almacenes de Hierro y Maderas en General; etc., por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos;

RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 1-B COMERCIO EN GENERAL. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN MUEBLERIAS, COLCHONERIAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MAYORISTAS E IMPORTADORES DE LA CAPITAL, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS (ESTE LAUDO COMPRENDE A TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD NO HAYA SIDO OBJETO DE UN LAUDO ESPECIFICO), CASAS DE PEINADOS E INSTITUTOS DE BELLEZA, CAMBIOS Y AGENCIAS DE LOTERIA CON PATENTE DE CAMBIO, AGENTES O CAPITALISTAS DE QUINIELAS Y AGENCIAS DE LOTERIA, CASAS DE MAQUINAS PARA OFICINA Y ESCRITORIOS, BARRACAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y USADOS, ALMACENES DE HIERRO Y MADERAS EN GENERAL, ETC.

Montevideo, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Visto; para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1950, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba;

Resultando; que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad;

Resultando; Que el presente Fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el Laudo dictado con fecha 19 de setiembre de 1951 y publicado en "Diario Oficial" N.o 13.455 del 27 del mismo mes y año;

Considerando. Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, El Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo N.o 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los personales que prestan servicios en las siguientes actividades:

Mueblerías, Colchonerías, Sucursales y Dependencias

Gerente, es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente, emanando de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas o esporádicas. Cuando la casa tenga un personal superior a 75 entre empleados y obreros, por mes, $ 621.00.

Cuando la casa tenga un personal inferior a 75 personas pero más de 20, por mes $ 524.00.

Cuando la casa tenga un personal inferior a 20 personas, por mes $ 435.00.

Jefe de Escritorio, es la persona con amplios conocimientos de contabilidad que tiene la supervisión de todos los trabajos propios de escritorio, asimismo como la vigilancia de los empleados a sus órdenes. Cuando tenga más de 10 empleados a sus órdenes, por mes $ 435.00.

De 6 a 10 empleados a sus órdenes, por mes, $ 410.00.

Menos de 6 empleados a sus órdenes por mes. $ 385.00.

Tenedor de Libros, es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de una empresa, pudiendo dicha actividad comprender a la totalidad de la misma o a los aspectos fundamentales de la casa, siempre que en ambos casos su labor sea principalmente de contabilidad. Por jornada completa en casas de más de 75 empleados, por mes $ 312.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 12.00 por cada uno de los cuatro primeros años y de $ 12.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 372.50.

Por jornada completa en casas de menos de 75 empleados, por mes $ 271.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 por por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 15.00 por el tercero y de $ 12.00 por cada uno de los dos siguientes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 336.00.

Por media jornada en casas de más de 75 empleados, por mes, $ 195.00.

75 empleados, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad; de $ 14.25 por el cuarto y de $ 13.00 por el quinto hasta llegar al sueldo por mes de $ 271.00.

Por media jornada en casas de menos de 75 empleados, por mes $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 11.25 por el primer año de antigüedad; de $ 13.75 por el segundo y de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes hasta llegar al sueldo por mes de, $ 243.75.

Primer Cajero, es la persona que tiene a su cargo el manejo de los fondos, siendo esta actividad la principal y pudiendo actuar en otras funciones de la casa.

En casas de más de 75 empleados y obreros y con tres años de antigüedad en el cargo, por mes, $ 312.50.

Con menos de tres años, por mes, pesos 258.00.

En casas de menos de 75 empleados y obreros con tres años en el cargo, por mes, $ 258.00.

Con menos de trs años, por mes, pesos 227.50.

Cajero de Sección (Caja Chica), por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.42 por el primer año y de $ 13.50 por el segundo hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.50.

Oficial de Escritorio, es el empleado que tiene a su cargo las liquidaciones de impuestos, jubilaciones, liquidación de sueldos y jornales, planilla de costos, formulación y cálculo de presupuestos, registración y control de cuentas corrientes, siempre que estas operaciones o en algunas de ellas llene toda su actividad diaria, por mes $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad; de $ 14.25 por el segundo; de pesos 13.00 por cada uno de los tres subsiguientes y de $ 15.00 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de pesos 312.00.

Auxiliar Primero, compete a este empleado además de auxiliar en las tareas del Oficial de Escritorio, efectuar los trámites de asuntos comerciales en oficinas públicas, redacción de correspondencia, llevar libros auxiliares, dactilografía, etc., por mes, $ 203.12, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar el sueldo por mes de $ 227.50.

Auxiliar Segundo, es el que secunda en las tareas al Auxiliar Primero, tendrá conocimientos de dactilografía y será ayudante con nociones generales en las tareas de escritorio, por mes, $ 149.75, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, de $ 170.00.

Cadetes de escritorio y en general hasta 16 años de edad, por mes, $ 54.67.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 72.90.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 91.12.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Telefonistas, con tareas de oficina, mayores de 21 años de edad, por mes, pesos 156.50.

Sin otra ocupación, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cobradores de primera categoría por mes, $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 7.75 por el tercero y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Cobradores de segunda categoría, por mes $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad; de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes; de $ 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los cuatro siguientes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 227.50.

Estos titulares llenarán las jornadas completas en funciones de cobranza. Cuando exista un solo cobrador se entiende que corresponde a la Primera Categoría.

(*) Reinserto para atender demanda de ejemplares.

Vendedores

Jefe o encargado de mueblería, será el que además de atender personalmente la venta tendrá la supervisión del trabajo con más de 6 empleados a sus órdenes. Ordenará la exhibición de mercaderías, limpieza del muestrario y locales y hará el asesoramiento técnico de los otros vendedores, por mes, $ 435.00.

Vendedor de primera categoría, es el que conoce el ramo con experiencia suficiente, con amplios conocimientos en estilos, maderas, decoraciones, naciones de dibujo, costos, presupuestos y que puede asesorar a los clientes en el amueblamiento de decoración de sus casas, por mes, $ 342.00.

Vendedor de segunda categoría, es el que conoce el ramo con experiencia y conocimientos suficientes para actuar independientemente en las ventas aunque sus conocimientos no sean tan completos como los exigidos para el de primera categoría y que tenga 6 años de experiencia en el ramo, por mes, $ 277.50.

Vendedor de tercera categoría, es el empleado con aptitudes para la venta aunque tenga poca experiencia en el ramo pudiendo efectuar otras tareas auxiliares propias de las mueblerías, siendo su principal actuación la venta, por mes, $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad; de $ 11.25 por el segundo y de $ 13.75 por el tercero hasta llegar al sueldo por mes de pesos 195.00.

Vendedores especializados en las casas comerciales donde haya personal especializado en alfombras, colchas y ctores, cortinados, artículos de bazar, artefactos eléctricos tela de tapicería, el vendedor competente que se ocupa de estos artículos en general o de cualquiera de ellos, será equiparado a los vendedores de muebles de primera categoría, siempre que tengan no menos de dos vendedores auxiliares a su cargo, por mes, $ 342.00.

Segunda categoría, el mismo, vendedor que los de primera categoría cuando actúa solo, por mes, $ 243.75.

Vendedor auxiliar, es el que secunda a los especializados en todas sus tareas propias de la venta y recepción de las mercaderías, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad y de $ 11.25 por el segundo hasta llegar al sueldo, por mes de $ 181.25.

Encargado de peones y despacho de muebles, se entiende por tal a la persona que controla, revisa las mercaderías, race entrega a los camiones y tiene a su cargo un personal no menor de 6 peones o ayudantes, teniendo además a su cargo el depósito o guarda muebles, por mes $ 284.00.

Cuando tenga más de 10 años en el cargo, por mes, $ 312.00.

Encargado de herrajes y materiales, cuando tiene personal fijo a su cargo y lleva libros de existencias u otra forma de contralor, por mes, $ 211.25, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los cinco primeros años de antigüedad y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo de $ 258.00.

Sin el personal a su cargo y lleva libros de existencia u otra forma de contralor, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos subsiguientes, de $ 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los restantes años hasta llegar al sueldo, por mes de $ 211.25.

Carreros de reparto, con más de dos años en la casa, por mes, $ 203.12.

Con menos de dos años en la casa, por mes, $ 170.00.

Peones, mayores de 21 años de edad, para toda clase de tareas en el ramo, por mes, $ 136.25, con aumetos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los cinco primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el sexto, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo, por mes de pesos 195.00.

Cuando sean menores de 21 años pero mayores de 18, se regirán por la tarifa de Cadetes, si realizan principalmente tareas de aprendizaje en el oficio.

Armadores y Embaladores

Armadores oficiales, son los obreros competentes en las terminaciones de los muebles, incluso corregir defectos de carpintería, por día, $ 8.98.

Medio oficiales, son los operarios capacitados para realizar trabajos corrientes y sencillos en esta especialidad o definición, por día, $ 7.75.

Aprendices, al ingresar, menores de 21 años de edad, por día, $ 3.16, con aumentos progresivos de $ 0.73 por año en sus jornales hasta alcanzar la categoría de aprendiz adelantado, que se produce al quinto año, salvo que la capacidad del operario determine la promoción a otra categoría superior en menor tiempo, conforme a las reglas que se establecerán con carácter general para todas las categorías oportunamente.

Aprendices adelantados, por día, pesos 6.84.

Electricistas, con trabajo interno y colocación de artefactos a domicilio, por mes, $ 181.25, con aumentos progresivos de $ 13.75 por el primer año de antigüedad y de $ 16.25 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 227.50.

Ascensoristas, menores de 18 años de edad, por mes, $ 109.35.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Serenos con obligación de limpieza y con casa habitación, por mes, $ 181.25, con aumentos progresivos de $ 6.25 por el primer año y de $ 7.50 por el segundo hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 195.00.

Con obligación de limpieza y sin casa habitación, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 227.50.

No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o deepndencia del mismo.

Choferes de reparto, con más de dos años en la casa, por mes, $ 219.37.

Con menos de dos años en la casa, por mes, $ 181.25.

Dibujantes competentes con pleno conocimiento del ramo en estilos y construcción de muebles, decoración de ambientes y siempre que tenga por lo menos dos ayudantes a su cargo, por mes, pesos 372.50.

Dibujantes con los mismos conocimientos que el anterior, pero sin actividad de dirección, por mes, $ 284.00.

Principiantes en el ramo o auxiliar del principal, por mes, $ 181.25.

Jefe de Propaganda, con poderes para contratar, controlar y dirigir la publicidad con las respectivas empresas o agencias, por mes $ 372.50.

Encargado de propaganda, es el que sin tener facultades de Jefe, actúa dirigiendo la propaganda, por mes, $ 243.75.

Auxiliares de Propaganda, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.42 por el primer año de antigüedad y de $ 13.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 170.00.

Vidrieristas, con tareas permanentes en esta actividad será equiparado a la segunda categoría de vendedores, por mes, $ 277.50.

Costureras

Oficiala, es la que realiza el trabajo fino del ramo en cortinas, colchas, pantallas, etc., por día, $ 6.80.

Media Oficiala, es la persona que secunda a la oficiala en ssu tareas y realiza trabajos similares pero de menor categoría, por día $ 6.20.

Aprendizas, menores de 21 años de edad por día, $ 3.11, con un aumento anual en su jornal de $ 1.03 hasta llegar a la categoría de media oficiala.

Capataz de Taller, con funciones externas, es el que va a domicilio, toma medidas, hace presupuestos y distribuye el trabajo en el taller, por mes, $ 284.00.

Encargada de Taller, con funciones internas, por mes, $ 227.50.

Cuando un oficial se hace cargo del taller en ausencia del Capataz o Encargado recibirá un suplemento diario de $ 1.05.

Colocadores de Tapicería, son los que se ocupan de colocar cortinas, espejos, cuadros y todo lo concerniente a las decoraciones y amueblamiento, por mes, pesos 170.00 con aumentos progresivos de $ 11.25 por el primer año de antigüedad, de $ 13.75 por el segundo y de $ 16.25 por el tercero, hasta llegar al sueldo por mes, $ 211.25.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Cuando la cobranza de una casa no requiere jornadas completas o no absorba la actividad total y permanente de un empleado, dicha función se considerará tarea corriente del escritorio y será realizada por sus mismos elementos, percibiendo un sobresueldo de $ 35.10 mensuales.

B) Todo empleado u obrero que ejecute varias tareas cobrará el sueldo o jornal de la categoría mayor, salvo que esas tareas sean realizadas en forma esporádica o accidental.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

E) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías establecido en el laudo de 19|9|51, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

F) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

G) No serán considerados aumentos las promociones de categoría establecidas en el laudo parcial de 19|7.49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

H) Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada.

I) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo al numeral primero del laudo de fecha 19 de setiembre de 1951, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de pesos 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo del 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

J) En todo lo que no se oponga a esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

K) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado en el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al dos de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por éste u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Establecimientos Comerciales de Mayoristas e Importadores de la Capital, Sucursales y Dependencias. — Este Laudo comprende a todos aquellos establecimientos cuya actividad no haya sido objeto de un Laudo específico.

Cadetes, menores de 16 años de edad, por mes, $ 63.79. De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años, por mes, $ 118.46.

Vendedores Internos, por mes, pesos 156.50, con aumentos progresivos de pesos 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes; de $ 7.75 por el octavo y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de pesos 258.00.

Vendedores de Plaza, sueldo por mes, $ 337.50 percibiendo además $ 37.50 mensuales por concepto de locomoción y $ 120.00 por compensación de auto propio por mes.

Inspectores de Vendedores, es la persona encargada de supervisar la tarea de los vendedores, por mes, $ 400.00.

Viajantes, por mes, $ 385.00, con viático de $ 14.38 en pueblos y de $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de pesos 21.56 diarios y si el vehículo fuera de la empresa, ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 en ciudad y $ 11.50 en cuchillas por día.

Los visitadores de médicos u odontólogos también están comprendidos en las categorías precedentes de vendedores de plaza o viajantes con más de 6 horas diarias.

Vendedores Demostracionistas, estos empleados deberán equipararse en sus sueldos a los vendedores de plaza o viajantes.

Subjefe de Ventas, por mes, $ 372.50.
Jefe de Ventas, por mes, $ 435.00.

Cajero de Caja Chica, hasta una entrada mensual de $ 100.000.00, por mes $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de pesos 16.25 por cada uno de los tres siguientes; de $ 7.75 por el octavo y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Cajeros, que manejen más de pesos 100.000 por mes, $ 195.00. con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 16.25 por cada uno de los dos siguientes; de $ 14.25 por el siguiente; de $ 13.00 por cada uno de los dos siguientes y de $ 6.50 por los restantes hasta llegar al sueldo por mes de pesos 297.00.

Sección expedición y|o recepción

Cadetes, menores de 16 años de edad, por mes, $ 63.79. De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Auxiliares, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres subsiguientes; de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Subjefe, por mes, $ 345.00.

Recibidores, son los empleados encargados de la recepción de mercaderías adquiridas en plaza o en el extranjero. Percibirán el sueldo de esta categoría los empleados que realizan esta función exclusivamente, por mes, $ 280.00.

Jefe o Encargado y|o Cargador, por mes, $ 372.50.

Cobrador, con una cobranza mensual de $ 15.000.00, por mes, $ 258.00. Con una cobranza mensual de $ 15.000.00 a pesos 30.000.00, por mes, $ 297.00. Con una cobranza mensual de más de pesos 30.000.00, por mes, $ 324.00.

Los salarios precitados corresponden a los cobradores exclusivos de los establecimientos.

Sección Escritorios

Cadetes, hasta 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Auxiliares, por mes, $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres subsiguientes; de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Cajero General, por mes, $ 435.00.

Encargado de Cuentas Corrientes, es la persona que tiene a su cargo la parte contable correspondiente a los deudores de plaza o campaña por medios mecanizados o no, con Auxiliares a su cargo, por mes. $ 336.00.

Jefe de Cobranza, Créditos e Informes, es la persona que tiene a su cargo la tarea de otorgar créditos, ordenar la cobranza y liquidarla en la forma práctica común, así como la supresión de créditos, gestiones ante clientes morosos y en situación de quiebra, cobros judiciales por intermedio de agencias afines a esta actividad, dando informes generales recabados o registrados, por mes, $ 435.00.

Jefe de Propaganda, es la persona que realiza la propaganda general del establecimiento, su contratación y adquisición de los materiales inherentes a la misma, inserción de los avisos en la prensa, revistas, ilustraciones, radios, etc., por mes, $ 435.00.

Tenedor de Libros, por mes, $ 312.00 con aumentos progresivos de $ 12.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 mensuales por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 172.50.

Subjefe, por mes, $ 312.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 mensuales por el restante, hasta llegar al sueldo por mes, de $ 372.50.

Jefe, por mes, $ 410.00. Recibirá además $ 53.50 mensuales de compensación si es también Tenedor de Libros.

Telefonista solamente por mes, pesos 127.58.

Con central a su cargo, por mes pesos 156.50.

Corresponsal en castellano, por mes, $ 243.75.

Con más de un idioma, por mes, pesos 284.00. Se consideran en estas categorías quienes pueden acreditar suficiente capacidad para redactar por sí solos la correspondencia habitual.

Taquígrafos, por mes, 243.75.
Traductor, por mes, $ 312.00.

Sección Aduana

Auxiliares, por mes, $ 136.25. Menores de 18 años de edad.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 156.50.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 211.25, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 14.25 por el tercero, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 15.00 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.00.

Despachantes de Aduana, por mes, pesos 435.00.

Sección Compra

Menores de 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres subsiguientes; de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante, hasta llegar al sueldo por mes de $ 258.00.

Compradores de Plaza, son las personas que realizan la contratación y compras de mercaderías en plaza con conocimientos del mercado interno, situación de mercaderías, precios, etc., por mes, $ 372.50.

Compradores del Exterior, son las personas que realizan las compras y contrataciones de las mercaderías de importación por gestión intermedia de los representantes o directamente, ordenación de las gestiones de despacho y liquidaciones de sus pagos, gestiones comerciales afines a las mismas, así como también establecer el costo de las mencionadas mercaderías, por mes, $ 435.00.

Subjefe, por mes, $ 372.30.
Jefe por mes, $ 435.00.

Sección Varios

Peones, hasta 21 años de edad, por mes $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 por el tercero: de $ 6.25 por cada uno de los siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Carreros, hasta 21 años de edad por mes, $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 por el tercero; de $ 6.25 por cada uno de dos siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Serenos, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los años de antiguedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Cuando los serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial no podrá hacerse ninguna deducción del sueldo, pero cuando no ocurre eso, es decir, cuando se le de alojamiento independiente del lugar de sus tareas habituales podrá descontarse por ese concepto hasta $ 32.50 mensuales.

Capataces de peones, por mes, pesos 170.00, con aumentos progresivos de pesos 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, de pesos 243.75.

Apartadores, menores de 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de pesos 16.25 por cada uno de los tres subsiguientes, de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por el restante hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 258.00.

Choferes, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los réstantes, hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 243.75.

Ayudantes de choferes, hasta 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüdad, de $ 5.00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo, por mes, $ 195.00.

Envasadores industriale,s por mes, pesos 156.50, con aumentos progresivos de pesos 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo, por mes, pesos 195.00.

Envasadores en general, por mes, pesos 143.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el quinto y de $ 6.25 por el restante, hasta llegar a, por mes, $ 181.25.

Peones eventuales, por día, $ 8.13.

Carpinteros, por mes, $ 195.00.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos. No obstante, esa antigüedad se contará a partir de los 21 años de edad que posean los trabajadores.

B) Los empleados que realicen más de una función simultáneamente recibirán el salario correspondiente a la mayor remuneración.

C) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobresueldo de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

D) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciben los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

E) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

F) Los gastos de locomoción ocasionados por gestiones que deban realizar los empleados u obreros fuera del establecimiento correrán por cuenta de la casa.

G) Cuando los sueldos se liquiden en forma de jornales diarios los trabajadores alcanzarán igualmente las escalas progresivas de la categoría de acuerdo a su antigüedad y se tomará como base 25 jornadas mensuales.

H) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

I) Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada.

J) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en su categoría establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijados convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentual fijado a su categoría se convertirá, desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

K) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

L) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 4|5|950, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

M) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|951, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en fecha anterior a la aprobación del presente laudo con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

N) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios.

Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por este u otro Consejo de Salarios y para el futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Casas de Peinados y similares e Institutos de Belleza

Aprendizas, son aquellas que se inician en la actividad sin tener ningún conocimiento del oficio y su permanencia en el establecimiento durante cuatro meses les permite adquirir nociones elementales para actuar de ayudantas.

Por los primeros cuatro meses, por mes $ 45.56, pasando luego a la Categoría de Ayudantas.

Ayudantas, son aquellas que después de cuatro meses de actuación han asimilado las tareas iniciales de la profesión, como ser: lavado de cabeza, alcanzar horquillas, colocar tules, atendiendo correctamente a la clientela y secundando al Oficial en todo lo que sea necesario.

Por el primer año, por mes $ 63.79, con un aumento progresivo de $ 9.11 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de pesos 118.46, que es la categoría inmediata superior.

Manicura, por mes, $ 118.46.

Consejera de belleza, por mes, $ 156.50.

Medio oficial permanentista, es la persona que se dedica a la ejecución de dicho trabajo sin tener la práctica suficiente para desempeñarse con independencia y capacidad de producción, por mes, $ 118.46.

Oficial Permanentista, es la persona que está en condiciones de realizar el trabajo con suficiente capacidad técnica y producción, por mes, $ 156.50.

Oficial Peinador, es el profesional que conoce todos los detalles del oficio, pero especializado solamente en una rama del mismo, por mes, $ 211.25.

Medio Oficial Peinador, es la persona que desempeña ciertas tareas sin tener el dominio completo del oficio, dedicándose con preferencia al peinado al agua, por mes, $ 156.50.

Primer Oficial Peinador, es la persona que domina totalmente el ejercicio de la profesión en todos los detalles y ramas, estando en condiciones de realizar cortes en todos los estilos, peinados al agua, marcel, tinturas, decoloraciones, permanentes, etc., por mes, $ 243.75.

Vendedores, por mes, $ 127.58.

Cajeras, por mes, $ 127.58.

Mensajeros, menores de 18 años de edad, por mes, $ 63.79.

Mensajeros, solamente de 18 a 21 años de edad, por mes, $ 82.01.

Mensajeros, menores de 18 años de edad, que desempeñan además otras tareas, por mes, $ 82.01.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Tintorera, hace decoloraciones y aplica tinturas, por mes, $ 156.50.

Posticeras

Aprendiza, por mes, $ 40.50, a los cuatro meses pasará a ganar, $ 60.75, como Aprendiza Adelantada.

Aprendiza Adelantada, por mes, pesos 60.75, con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo de Media Oficiala.

Media Oficiala, hace armazones, teje y arma trenzas, por mes, $ 101.25.

Oficiala, hace implantado y raya sobre gasa, por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 175.00.

Primera Oficiala, hace las preparaciones de cabello, postizos en general, raya tiré, casquetes de hombres y peinados de post zos, por mes, $ 200.00.

Disposiciones particulares

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciben los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) Los empleados u obreros que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle por cuenta de los establecimientos tendrán un sobresueldo de $ 35.10 mensuales por este concepto.

E) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

F) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirán lo dispuesto en el laudo anterior.

G) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

H) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías establecido por el laudo del 19|9|51, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijados convencionalmente dichos empleados al 31|10|950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado en su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

I) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

J) No serán considerados aumentos los promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 9|2|50, debiendo aplicarse los porcentajes laudados, sobre los sueldos que le correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

K) Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada.

L) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral del laudo de fecha 19|9|51, será sumado el sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

M) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el dos de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al dos de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General y que están comprendidas en los laudos dictados por éste u otro Consejo de Salarios y para el futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

CASAS DE CAMBIOS Y AGENCIAS DE LOTERIAS CON PATENTE DE CAMBIO, AGENTES O CAPITALISTAS DE QUINIELAS Y AGENCIAS DE LOTERIAS.

Cambios y Agencias de Loterías con Patente de Cambio

Gerente, es el funcionario que tiene la responsabilidad de la empresa, autorizado para firmar cheques, dirige las operaciones cambiarias y tiene personal a sus órdenes, por mes, $ 460.00.

Jefe con funciones mixtas, es el funcionario que puede intervenir en la caja de la empresa, que dirige el personal en ausencia del Gerente, que controla los arqueos de monedas extranjeras, loterías y quinielas y que puede tener a su cargo la apertura y cierre de la caja del negocio, por mes, $ 280.00.

Quebranto de caja mensual $ 62.50.

Cajero principal, es el funcionario a cargo de la caja de la empresa, efectúa los arqueos de monedas extranjeras, loterías y quinielas, pudiendo tener a su cargo la apertura y cierre del negocio, por mes, $ 280.00.

Quebranto de caja mensual $ 62.50.

Cajero Auxiliar, efectúa cobros y pagos sin intervenir en las negociaciones, por mes, $ 155.00. Quebranto de caja mensual, $ 25.00.

Auxiliar Primero, efectúa operaciones de cambio con caja individual, por mes, $ 270.00 con aumentos progresivos de $ 6.25 por cada uno de los ocho primeros años de antigüedad.

Quebranto de caja mensual $ 25.00.

Auxiliar Segundo, realiza operaciones de cambio sin funciones de Cajero, por mes, $ 225.00 con aumentos progresivos de $ 6.25 por cada uno de los ocho primeros años de antigüedad.

Auxiliar tercero, atiende loterías y quinielas, pudiendo tener caja a su cargo, por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los ocho primeros años de antigüedad.

Quebranto de caja mensual, $ 27.00.

Auxiliar primero de Contaduría o Tenedor de libros, realiza las tareas principales de la Contaduría pudiendo también desarrollar la contabilidad de la empresa, por mes, $ 175.00 con aumentos progresivos de $ 12.50 por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 225.00.

Auxiliar segundo de Contaduría, tiene a su cargo los libros de cuentas y secunda al Auxiliar primero o al Tenedor de libros, ocupándose de liquidación de planillas, etc., por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 13.30 por el primer año de antigüedad y de $ 10.00 por cada uno de los restantes años hasta llegar al sueldo por mes de $ 165.00.

Cadete, es el funcionario menor de 18 años de edad que actúa de mensajero, copia la correspondencia, la retira del Correo y realiza tareas de menor importancia dentro de la administración, por mes, $ 67.50.

Porteros, por mes, $ 135.00.

Porteros con funciones de limpieza, por mes, $ 155.00.

Serenos, que efectúan sus tareas dentro del local, por mes, $ 135.00.

Limpiadores, hasta media jornada, por mes, $ 54.00.

El personal que estando encuadrado en su categoría y tenga además la obligación de abrir y cerrar el negocio y guarde bajo su custodia los valores del mismo, recibirá una remuneración extraordinaria de $ 60.75 exceptuándose el Gerente, Cajero General y Jefes con funciones mixtas.

Agentes o Capitalistas de Quiniela

Primera Categoría, son aquellos empleados que están al frente de la agencia oficial y representan al agente, con poder de éste en todas las instituciones relacionadas con la misma, haciendo gestiones en Bancos, Administración de Loterías y Asociación de Agentes de Quinielas del Uruguay, por mes, $ 258.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad y de $ 15.00 por el cuarto hasta llegar al sueldo por mes de $ 312.00.

Segunda Categoría, son aquellos empleados que tienen a su cargo la preparación de útiles y sello de libretas, recogen libretas a Corredores y Subagentes, suman y liquidan el juego y atienden el pago o cobro a los mismos y aquellos que recepcionan juego en una agencia oficial o sucursales de propiedad del agente, por mes, $ 203.12, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 15.88 por el tercero hasta llegar al sueldo por mes de, $ 251.50.

Auxiliar, es el empleado mayor de 21 años de edad que ingresa a la agencia desempeñando funciones auxiliares a las del empleado de segunda categoría, sueldo inicial durante el primer año, por mes, $ 162.50.

Por el segundo año, por mes, $ 182.81.

Por el tercer año, por mes, $ 203.13, pasando a Segunda Categoría.

Cadete, es el empleado mayor de 18 años de edad que ingresa a la agencia para cumplir tareas de principiante, hacer mandados, etc. Se inicia en los trabajos generales de la agencia hasta obtener la categoría inmediata superior o sea la de Auxiliar, sueldo por el primer año, por mes, $ 125.00.

Por el segundo año, por mes, $ 143.75.

Por el tercer año, por mes, $ 162.50, pasando a la Categoría de Auxiliar.

Liquidadores, son aquellos que concurren a las agencias los días de sorteos, liquidando y sumando el juego, etc., por día, $ 11.45.

Peones, Mandaderos o Limpiadores, por mes, $ 143.00.

Agencias de Loterías

Auxiliar Primero, atiende loterías y|o quinielas con Caja a su cargo, realiza trabajos de Tenedaría de Libros o de Ayudante de Contador, sueldo por mes, pesos

175.00, con aumentos progresivos de pesos 12.50 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, de pesos 225.00.

Auxiliar Segundo, atiende loterías y|o quinielas con Caja a su cargo, sin intervenir en los trabaos de Administración, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales, por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, de $ 175.00.

Menores de 21 años de edad, por mes, $ 94.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada año de antigüedad, hasta alcanzar la categoría superior.

Cadete, es el funcionario menor de 18 años de edad que actúa de mensajero, copia la correspondencia, la retira del Correo y realiza tareas de menor importancia dentro de la Administración, por mes, $ 67.50.

Porteros, por mes $ 135.00.

Porteros, con funciones de limpieza, por mes, $ 155.00.

Serenos, que efectúan tareas dentro del local, por mes, $ 135.00.

Limpiadores, hasta media jornada, por mes, $ 54.00.

Disposiciones particulares

A) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del Establecimiento o Dependencia del mismo.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo cuando no sean permanentes y normales.

C) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

D) Los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

E) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

F) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías establecido por el laudo del 19|9|951, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|950.

Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado en su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

G) El beneficio mínimo de cada escala será por los menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

H) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo de 9 de agosto de 1949, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

I) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir depués del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

J) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de 19|9|51 será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31|10|950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la de aprobación del presente laudo con vigencia en el período comprendido entre el dos de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

K) Las categorías de Auxiliar y Cadete incluídas en el capítulo correspondiente a Agentes o Capitalistas de Quinielas, regirán a partir de la fecha del presente laudo, o sea doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Casas de máquinas para oficina y escritorios

Cadete, se considera a toda persona menor de 21 años de edad que ingrese como aprendiz de auxiliar y mandadero. Menores de 18 años de edad, por mes, $ 72.90.

De 18 a 21 años de edad, por me, pesos 91.13.

Auxiliares, hasta 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Con más de 21 años de edad, por mes, $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes; de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de pesos 258.00.

Tenedor de libros, por mes, $ 258.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad; de $ 15.00 por el cuarto y de $ 12.00 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 324.00.

Jefe, por mes, $ 410.00, con $ 63.25 mensuales de compensación si lleva la teneduría de libros de la oficina.

Telefonista, por mes, $ 127.58.

Con central a su cargo, por mes pesos 156.50.

Corresponsal, (en español), por mes, $ 243.75. Con más de un idioma, por mes, $ 284.00.

Cobradores, son los empleados designados por las empresas para realizar exclusivamente o principalmente tareas de cobranzas, dedicando a esa tarea la mayor parte de su horario de trabajo. Con cobranza mensual hasta $ 15.000.00, sueldo por mes, $ 258.00.

De $ 15.000.00 a $ 30.000.00, por mes, $ 297.00.

Mayor de $ 30.000.00, por mes, pesos 324.00.

Cajero de caja chica, con una entrada en caja de $ 100.000.00 mensuales, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 11.25 por el tercero; de $ 13.75 por el cuarto; de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes; de $ 7.75 por el siguiente y de $ 6.50 por los restantes hasta llegar al sueldo por mes de pesos 258.00.

Cajeros, que manejan más de pesos 100.000.00 mensuales, por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 16.25 por cada uno de los dos siguientes; de $ 14.25 por el quinto; de $ 13.00 por cada uno de los subsiguientes y de $ 6.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de pesos 297.00.

Taqui-Mecanógrafo, es la persona que toma la correspondencia en taquigrafía pasando a máquina y efectúa además trabajos de escritorio (en castellano), por mes, $ 181.25 con aumentos progresivos de $ 13.75 por el primer año de antigüedad y de $ 16.25 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Taqui-Mecanógrafo, con más de un idioma, por mes, $ 227.50 con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad; de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 297.00.

Encargado de importación, es la persona que tiene a su cargo la realización de los pedidos a fábrica, su firma autorizada ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, gestión ante la oficina que corresponda, trato directo con los despachantes de aduana y establecimientos de costos de la mercadería recibida, por mes, $ 360.00.

Secretaria de Gerente, se considera tal a la persona que coopera en la labor del Gerente, por mes, $ 258.00.

Vendedores Corredores de Máquinas de Oficina y|o Contabilidad, por mes, pesos 160.00, además les corresponderán comisiones sobre sus ventas en base a los tipos habituales de las empresas a la fecha del presente laudo.

Mecánicos de Talleres de Máquinas de Oficina (Sucursales de fábrica).

Aprendices, por mes, $ 109.35.

Son aprendices los que hacen estudios combinados de práctica y teoría en sus primeros meses, pasando luego a desarmar y armar máquinas simples, realizan lavados de máquinas y cooperan con los oficiales. Con aumentos progresivos de $ 33.65 por el primer año de antigüedad; de $ 27.00 por el segundo y de $ 25.00 por el tercero hasta llegar al sueldo, por mes, $ 195.00.

Medios Oficiales, son las personas que conocen y reparan totalmente por lo menos tres modelos de máquinas cuyos mecanismos se diferencias fundamentalmente, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 24.38 por el primer año de antigüedad; de $ 24.17 por el segundo; de $ 20.75 el tercero y de $ 19.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 284.00.

Oficial, por mes, $ 184.00 con aumentos progresivos de $ 20.20 por el primer año de antigüedad; de $ 19.80 por el segundo y de $ 24.00 por el restante hasta llegar al sueldo por mes $ 348.00. Son oficiales los que reparan totalmente todas las máquinas (modelos) de oficina y que las conozcan sin ser técnicos en máquinas de contabilidad.

Oficiales de Máquinas de Contabilidad, por mes, $ 348.00 con aumentos progresivos de $ 12.00 por el primer año de antigüedad y de $ 12.50 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 397.50.

Son los que conocen y reparan totalmente todas las máquinas de oficina e inclusive las de contabilidad.

Subjefe o Encargado, por mes, pesos 435.00.

Jefe, por mes, $ 552.00.

Los mecánicos y limpiadores que exclusivamente tengan territorio o zona a su cargo, tendrán un sobresueldo de $ 31.25 mensuales.

Las casas que paguen comisiones a sus mecánicos y limpiadores quedan excluídas del suplemento de los $ 31.25 mencionados precedentemente, siempre que las comisiones no sean menores de dicha cantidad.

Pintores, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad; de $ 11.25 por el segundo; de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes de $ 13.75 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Mecánicos de Talleres de Máquinas de Oficina. (Talleres particulares).

Aprendices comunes sin conocimientos, por mes, $ 91.13, con aumentos progre-

sivos de $ 9.12 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 109.35.

Al llegar a este sueldo debe seguir la escala de los egresados de la Escuela Industrial.

Aprendices egresados de la Escuela Industrial, sueldo, por mes, $ 109.35, con aumentos progresivos de $ 18.23 por el primer año de antigüedad; de $ 15.42 por el segundo y de $ 13.50 por el restante, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 156.50.

Aprendices adelantados, por mes pesos 156.50, con aumentos progresivos de $ 17.88 por el primer año de antigüedad y de $ 20.62 por el segundo hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00. Son los que tienen más de tres años de aprendizaje y saben armar y desarmar por lo menos en su especialidad tres marcas o modelos de máquinas.

Medio Oficiales, por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el cuarto y de $ 13.00 por los restantes hasta llegar al sueldo por mes de $ 271.00. Son los que tienen más de cinco años en el oficio y conocen y reparan totalmente en su especialidad por lo menos tres marcas diferentes fundamentalmente o modelos de máquinas de oficina.

Oficiales, por mes, $ 284.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por el primer año de antigüedad: de $ 15.00 por el segundo y de $ 12.00 por cada uno de los tres siguientes hasta llegar al sueldo, por mes, de $ 348.00. Son los que tienen más de 10 años en el oficio y conocen y reparan en su especialidad cualquier marca o modelo de máquina de oficina.

Subjefe, por mes, $ 372.50.

Jefe, por mes, $ 435.00.

Limpiadores a domicilio por mes, pesos 109.35 con aumentos progresivos de $ 18.23 por el primer año de antigüedad y de $ 15.42 por el segundo de $ 13.50 por cada uno de los dos restantes: de $ 11.25 por el siguiente y de $ 13.75 por el restante hasta llegar al sueldo por mes, de $ 195.00.

Son los que hacen limpiezas de máquinas de oficina en casa de los clientes.

Los mecánicos y limpiadores que exclusivamente tengan territorios o zona a su cargo, tendrán un sobresueldo de pesos 31.25 mensuales.

Las casas que paguen comisiones a sus mecánicos y limpiadores, quedan excluidas del suplemento de $ 31.25, siempre que las comisiones no sean menores a dicha cantidad mencionada precedentemente.

Sección varios

Peones, hasta 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Con más de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada año de los dos primeros de antigüedad; $ 5.00 por el tercero; de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por el restante hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Choferes, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad; de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes; de pesos 7.50 por el cuarto y de $ 8.13 por cada uno de los seis años restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Ayudante de choferes, hasta 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Con más de 21 años de edad, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el tercero, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes y de $ 7.50 por los restantes hasta llegar el sueldo, por mes, $ 195.00.

Disposiciones particulares

A) Se considerarán máquinas de oficina, las de sumar, calcular, contabilidad, escribir y registradoras.

B) La fijación de categoría se hará teniendo en cuenta la función y jerarquía del empleado en su actuación hasta el presente laudo.

C) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

D) Los establecimientos deberán respetar las situaciones generales no pudiendo rebajar los sueldos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente fallo, cualquiera sean las categorías.

E) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de pesos 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios por el cual segirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo cuando no sean permanentes y normales.

I) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías establecido por el laudo de 19|9|951 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

J) El beneficio máximo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

K) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 20 de diciembre de 1949, debiendo aplicarse los porcentuales laudados antes de la vigencia de este laudo.

L) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1 o de mayo de 1951.

M) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo decretadas precedentemente, regirán a partir del dos de mayo de 1951.

N) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Ñ) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 20 de diciembre de 1949, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

O) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobresueldo de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

P) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el (Grupo 1-B), Comercio en General deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General y que está comprendida en los laudos dictados por éste u otros Consejos de Salarios y para lo futuro, para estos salarios los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General serán los únicos a aplicarse.

BARRACAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y USADOS. ALMACENES DE HIERRO Y MADERAS EN GENERAL, ETC.

Sección Escritorios

Jefe, por mes, $ 435.00.

Tenedor de Libros, por mes, $ 410.00.

Ayudante de Contador, es la persona que en forma exclusiva, secunda al Contador en sus distintas tareas, por mes, $ 212.50, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.25 por el tercero, de $ 14.00 por el cuarto, de pesos 13.00 por cada uno de los tres siguientes, de $ 15.20 por el subsiguiente, y de $ 15.60 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, $ 344.40.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de pesos 14.25 por el subsiguiente, y de $ 13.00 por cada uno de los tres restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 297.00.

Cadetes, de 21 años de edad, por mes, $ 170.00.

Cadetes, de 20 años de edad, por mes, $ 156.50.

Cadetes, de 19 años de edad, por mes, $ 143.00.

Cadetes, de 18 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadetes, de 17 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cadetes, de 16 años de edad, por mes, $ 100.24.

Cadetes, de 15 años de edad, por mes, $ 91.12.

Cajero General, por mes, $ 435.00.

Cobradores, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 16.25 por el tercero y cuarto, de $ 14.25 por el quinto, de pesos 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 15.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 312.00. Por concepto de viático, recibirán $ 32.50 mensuales, salvo que la casa les facilite la locomoción.

Sección Compras

Comprador, es la persona encargada de solicitar cotizaciones y efectuar las compras de los artículos nacionales y de los extranjeros comprados en plaza y todas las tareas relativas a dicho cargo, por mes, $ 360.00.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 297.00.

Cadetes, de 21 años de edad, por mes $ 170.00.

Cadetes, de 20 años de edad, por mes, $ 156.50.

Cadetes, de 19 años de edad, por mes, $ 143.00.

Cadetes, de 18 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadetes, de 17 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cadetes, de 16 años de edad, por mes, $ 100.24.

Cadetes, de 15 año sde edad, por mes, $ 91.12.

Sección Aduanas

Despachante, por mes, $ 297.00, con aumentos progresivos de $ 7.20 por el primer año de antigüedad, de $ 7.80 por el segundo, de $ 12.00 por cada uno de los cuatro siguientes y de $ 15.00 por los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, $ 375.00.

Auxiliares, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 8.67 por el primer año de antigüedad, de $ 6.75 por cada uno de los cinco siguientes, de $ 5.00 por el subsiguiente, y de $ 6.25 por los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, pesos 181.25.

Auxiliares, de 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Sección Ventas

Jefe, por mes, $ 435.00.

Subjefe, por mes, $ 312.00.

Vendedores internos, mayores de 21 años de edad, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 297.00.

Cadetes, de 21 años de edad, por mes, $ 170.00.

Cadetes, de 20 años de edad, por mes, $ 156.50.

Cadetes, de 19 años de edad, por mes, $ 143.00.

Cadetes, de 18 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadetes, de 17 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cadetes, de 16 años de edad, por mes, $ 100.24.

Cadetes, de 15 años de edad, por mes, $ 91.12.

Cajero de caja chica, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Telefonistas, por mes, $ 127.58.

Agentes viajeros, por mes, $ 385.00. Recibirán un viático de $ 14.38 por día en ciudades o pueblos y de $ 17.25 por día en villas o cuchillas.

Corredores de plaza, por mes, $ 312.00, con aumento progresivos de $ 6.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 342.00, percibiendo además $ 37.50 mensuales por concepto de locomoción y $ 120.00 mensuales cuando utilicen auto propio al servicio de la casa.

Jefe de sección sanitaria (Anexo a la sección ventas), por mes, $ 336.00.

Sección expedición y|o recepción

Jefe o encargado de depósito o cargas, por mes, $ 385.00.

Jefe o encargado de cancha, por mes, $ 385.00.

Auxiliares mayores de 21 años de edad, por mes, $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 por el primer año de antigüedad, de $ 6.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de pesos 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 297.00.

Cadetes de 21 años de edad, por mes, $ 170.00.

Cadetes de 20 años de edad, por mes, $ 156.00.

Cadetes de 19 años de edad, por mes, $ 143.00.

Cadetes de 18 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadetes de 17 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cadetes de 16 años de edad, por mes, $ 100.24.

Cadetes de 15 años de edad, por mes, $ 91.12.

Capataz de peones, por mes, $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de 7.75 por el tercero, de $ 6.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de pesos 271.00.

Capataz segundo, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 243.75.

Peones (a sueldo), por mes, $ 181.25, con aumentos progresivos de $ 6.25 por el primer año de antigüedad, y de $ 7.50 por el segundo, hasta llegar al sueldo por mes de $ 195.00.

Peones prácticos, por día, $ 7.80.

Choferes de remolques o semirremolques, por día, $ 10.80.

Se consideran peones prácticos los que tengan más de dieciocho meses de antigüedad en la casa.

Peones, por día, $ 7.13.

A los peones acompañantes de los remolques, semirremolques, camiones o carros, se les abonará el mismo salario que el estipulado a los peones.

Choferes, por día, $ 9.75.

Carreros, por día, $ 8.45.

Serenos, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 211.25.

En caso de proporcionársele vivienda se podrá deducir $ 32.50 mensuales por ese concepto.

Disposiciones particulares

A) Se consideran Jefes o Encargados, las personas que tienen responsabilidad frente a la dirección de la casa, por su sección o personal a su cargo.

B) Se consideran Agentes Viajeros los que permanentemente realizan viajes exclusivamente por la casa a que pertenecen. Estando a comisión y sueldo no podrán percibir menos de $ 385.00 mensuales.

C) Los empleados que efectúen normalmente cobranzas, o manejen valores en la calle para los establecimientos deberán percibir una compensación de pesos 32.50 mensuales por ese concepto.

D) No será tenida en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

E) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario para el cargo de remuneración mas alta.

F) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 (ciento veinticinco pesos) por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

G) Los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que los empleados tengan a la fecha de vigencia del presente laudo, computándose la antigüedad en la casa a partir de los 21 años de edad.

H) A los peones que procedan de otros establecimientos del mismo ramo, previo justificativo, se les reconocerá la antigüedad en el cargo.

I) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

J) Queda establecido que las categorías y condiciones de trabajo, como la aplicación de los salarios mínimos se ajustarán a las funciones que a la fecha de vigencia del presente laudo, ejerzan los empleados comprendidos en ellas.

K) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

L) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser rebajados en ninguna forma.

M) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

N) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

O) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 19|7|49 debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

P) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el artículo 1.° del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.° de mayo de 1951.

Q) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor decretadas

precedentemente, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

R) Cuando los choferes de Barracas de Artículos de Construcción, permanezcan durante las horas del medio día, en el Puerto de Montevideo, Ancap, etc. cuidando los vehículos para no perder el puesto que ocupan en las colas creadas por esos organismos, a efectos del orden de carga de los respectivos vehículos, los gastos de comida que puedan originarse, se pagarán por las empresas a razón de $ 3.00 diarios. La Delegación Patronal, deja sentado que, en su concepto, no corresponde ningún pago extra en el caso a que se refiere la cláusula anterior, no obteniendo lo cual, y a fin de facilitar la aprobación del laudo, están dispuestos a acceder a la solicitud de la Delegación Obrera.

S) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudado expresamente para el Grupo 1-B Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento percentual fijado en el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados el 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B. Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por éste u otros Consejos de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B. Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Segundo. Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 10.940 y disposiciones concordantes.

Tercero. Elevar con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo a los efectos dispuestos en la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Cr. Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez. — Secretario General.

La Delegación Patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.º, 3.º y 14).

Dr. Antonio César Coelli. — Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo General dictado por este Consejo con fecha 19 de setiembre de 1951, cuya vigencia al 2 de mayo del mismo año fuera aplicada ante el Poder Ejecutivo por los patrones siendo desestimada según decreto de 6 de noviembre de 1951.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco. Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los trabajadores.

En este estado se incluye el laudo que alcanza a los personales, ocupados en Colchonerías, Sucursales, Depósitos o Dependencias Anexados o no a las Mueblerías.

Actividades de Colchonerías, Sucursales, Depósitos o Dependencias Anexados o no a las Mueblerías.

Oficial Colchonero y Vendedor es el empleado que contrata el trabajo, ya sea en el salón de ventas o en el domicilio del cliente, toma medidas, corta el cotín y termina el colchón, posee dominio completo del oficio como para realizar el trabajo en todos sus aspectos, por mes, $ 219.37 jornal por día $ 8.94.

Oficial Colchonero es el operario encargado de la realización del trabajo con pleno dominio del oficio, no tiene a su cargo la contratación del trabajo, por mes, $ 195.00, jornal por día, $ 7.96.

Medio Oficial Colchonero es el encargado de deshacer el colchón, carda la lana, hace el borleto, ata las bastas y cose la boca, por mes, $ 163.25, jornal por día, pesos 7.11.

Peón aprendiz es la persona que tiene a su cargo el transporte de las herramientas, carda la lana y cumple tareas no especificadas en otras categorías. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 72.90, jornal por día, $ 3.28.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 105.71, jornal por día, $ 4.56.

Mayor de 21 años de edad, por mes, pesos 127.58, jornal por día, $ 5.47.

Trabajo a destajo

Trabajo en taller con máquina eléctrica:

Colchón de coche, $ 0.81.
Colchón de niño, $ 1.30.
Colchón de una plaza, $ 1.63.
Colchón de una plaza y media, $ 1.95.
Colchón de dos plazas hasta 1.30 metros, $ 2.44.
Colchón de dos plazas más de 1.30 metros, $ 2.76.
Almohadas en general, $ 0.25.

En caso de no contar con maquinaria eléctrica estos salarios se aumentarán en un 20 o|o.

Trabajo fuera del taller

Colchón de coche, $ 1.30.

Colchón de niño, $ 1.63.

Colchón de una plaza, $ 2.12.

Colchón de una plaza y media, $ 2.44.

Colchón de dos plazas, hasta 1.30 metros, $ 3.25.

Colchón de dos plazas, más de 1.30 metros, $ 3.90.

Almohadas en general, $ 0.33.

Cortar el forro del colchón con tela del cliente, $ 0.65.

Cuando son forros de la colchonería deberán ser entregados prontos. En caso de que no se realice el trabajo en el lugar indicado (domicilio del cliente) se considerará tiempo trabajado desde que el operario sale del taller percibiendo en caso de no hacerse el trabajo un salario horario de $ 0.88. Todos los establecimientos deberán exhibir las planillas donde consten las tarifas votadas en lugar visible a fin de que se puedan enterar de las mismas todos los personales, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Disposiciones particulares

A) A los efectos de computar los aumentos progresivos dispuestos se contará la antigüedad a partir de la edad de 19 años.

B) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

C) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

D) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá ser descontado de las comisiones.

E) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

F) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 19|7|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|45.

G) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19 de setiembre de 1951, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00, como máximo entre sueldos y comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y S. A. en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51. con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

H) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

I) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de pesos 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo de la categoría adjudicada.

J))Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados patronales. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benitez, Secretario General.

La delegación patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o; 3 o y 4.o).

Asimismo, la delegación patronal deja constancia y quiere llamar especialmente la atención al comercio, que estos laudos parciales son aplicables únicamente a los establecimientos comerciales del Departamento de Montevideo y a sus sucursales y dependencias dentro de este Departamento dado que es la aplicación del laudo general de fecha 19 de setiembre de 1951 que así lo establece.

Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados patronales.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 5 de julio de 1956.

2282—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Rocha y la Comisión Vecinal de Corral de Palma-Fondos de los Ajos, para la ejecución de la obra Mejoramiento del camino de la Villa de Lascano a sus proximidades sobre la carretera Aiguá-Lascano a encontrar la carretera de Los Indios a la altura de la Estancia del Corral de Palma (4.a Sección judicial de Rocha). Contribución del Estado: $ 37.500.00.

2283—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Paysandú, para la ejecución de la obra Camino de Ruta 90 a Paso Guerrero. Contribución del Estado: $ 6.352.50.

2284—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, y el Concejo Departamental de Rocha, para la adquisición de una motoniveladora tipo 112 con cabina. Contribución del Estado: $ 30.240.00.

2285—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Paysandú, para la ejecución de la obra Mejoramiento del camino Piñera-Merinos (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 20.171.25.

2286—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Paysandú, para la ejecución de la obra Mejoramiento del camino Merinos-Tres Arboles (1.a etapa). Contribución del Estado: $ 20.872.50.

2287—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas y el Concejo Departamental de Rocha, para la adquisición de un tractor con Bulldozer tipo D4-4A44. Contribución del Estado: $ 20.775.00.

2288—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Rocha, para la adquisición de una aplanadora de Búffalo Springfield. de 10 toneladas. Contribución del Estado: pesos 16.912.50.

2289—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Rocha, para la adquisición de un distribuidor para riego bituminoso de 100 galones, montado sobre chassis de camión. Contribución del Estado: $ 25.237.50.

2290—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Salto, para la adquisición de un tractor D-4 con bulldozer. Contribución del Estado: $ 20.062.50.

2291—Mensaje a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado referente a la adquisición en forma directa a la firma Bide y Ferraro, los tirantes y tablones necesarios para el cierre provisorio de los ventanales de la nueva Sala de Electrobombas, por la suma de $ 208.80.

2292—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno padrón N.o 6 (Urbano), propiedad del señor Luciano Combes, necesaria para las obras de Ruta N.o 10, tramo: Las Flores-Punta Zolezzi (Maldonado), y se aprueba la tasación practicada que asciende a la suma total de $ 1.722.80.

2293—Decreto por el que se establece para el personal de vigilancia de obras del Ministerio de Obras Públicas, la nueva escala de sueldos.

2295—Para conocimiento de los señores Consejeros. Pedido de informes formulado por el señor Senador Nacional don Carmelo R. González, para que la Administración de Ferrocarriles del Estado determine la cantidad de expedientes jubilatorios en trámite que se encuentran en dicho Ente para la correspondiente información de servicios.

2296—Se acepta y se agradace la donación que a favor del Estado realizan los señores Carlos Introzzi y José Luis Fossati, de la fracción de terreno padrón N.o 4079 (Parte), necesaria para las obras de la Ruta N.o 10, tramo: Punta Ballena-Punta del Este.

2298—Se autoriza la permuta de cargos formulada por los funcionarios de la Dirección de Hidrografía señores Horacio Ferreira y Albérico Eliseo Rey, debiendo en consecuencia el señor Ferreira pasar a ocupar el cargo de Marinero, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 200.00 y el señor Rey el de Foguista, Categoría IV, Grado 6, sueldo $ 220.00.

2299—Se amplía en la suma de pesos 648.75 la partida de $ 64.226.10 autorizada por resolución de 20 de julio de 1955 para la adquisición al Banco Comercial, del predio con edificación y mejoras destinado al Liceo de San José, a fin de atender el descuento del 1 o|o efectuado por el Banco de la República a la referida cantidad.

2300—Se prorroga a partir del 1.o de julio de 1956 y por el término de 6 meses los servicios del Sobrestante de 3.a de la Dirección de Arquitectura, en funciones de Encargado de la conservación de materiales de construcción depositados en las obras del Hospital de Clínicas, señor Natalio Galli, con una asignación mensual de $ 240.00.

2301—Se modifica la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1955 en la parte que se refiere a la promoción del Auxiliar 3.o señor Alipio Mauvezin, para el cargo de Auxiliar 2.o, Categoría III, Grado 6, Partida 31, sueldo $ 230.00 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la que queda sin efecto, promoviéndose en su lugar para dicho cargo al Auxiliar 3.o, Categoría III; Grado 6, Partida 42, sueldo pesos 220.00 señor Luis San Martín, de acuerdo con lo informado al respecto por el Directorio del Estatuto del Funcionario.

2302—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Vialidad en lo referente a la ejecución de los siguientes trabajos en las obras de reconstrucción de la carretera Montevideo-Colonia; A) 25 kilómetros de carpeta con hormigón asfáltico dentro de la suma de $ 638.326.00 y B) 25 kilómetros de carpeta con doble tratamiento bituminoso por $ 184.608.00.

2303—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Pro Fomento del Balneario Salinas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable en dicha localidad, presupuestadas en la suma de $ 5.880.00.

2304—Se aprueban modificaciones en los rubros del contrato suscrito con la Empresa Tomás Guarino, para la ejecución de las obras de transformación de pavimento en la ruta N.o 1, carretera

Montevideo-Colonia, entre las progresivas de 54kms.000 a 70kms.000; se autorizan aumentos por la suma de pesos 69.913.43 y disminuciones por pesos 22.744.74, de lo que resulta una ampliación del contrato referido por pesos 47.168.80.

2305—Se autoriza la inversión de pesos 7.081.64 destinada a abonar a la Empresa Tomás Guarino, contratista de las obras de transformación de pavimento de la ruta N.o 1, carretera Montevideo-Colonia, entre progresivas 54kms.000 74kms.000 por concepto de extracción, carga y transporte de tosca para la instalación de la planta de producción de concreto asfáltico, instalada en el km. 35 de dicha ruta, y se libra la orden de transferencia correspondiente.

2306—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reforzar en pesos 7.500.00 el rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del ítem 8.04 con cargo al rubro 5.04 "Reparaciones y Modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 8-04, ejercicio 1956, en razón de ser insuficiente la actual disponibilidad para atender obligaciones afectadas a la Dirección de Hidrografía.

2307—Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para designar con el nombre de Antonio D. Lussich, el trozo de carretera que pasa por las Sierras de Punta Ballena (Maldonado).

2308—Se tiene por renunciante del cargo de Peón Especializado de 2.a a jornal, de los Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad, al señor Juan Walter Ramos, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada.

2309—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 1.o de julio de 1956, por el Cabo-Foguista, Categoría III Grado 7, Partida 89, sueldo $ 240.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Antonio Pérez.

2310—Se prorroga por el término de seis meses, a partir del 1.o de julio de 1956 los servicios del personal extra-presupuesto de la Dirección de Hidrografía que se enumera, cuya erogación asciende a $ 43.779.22.

2312—Se deja sin efecto la resolución del 16 de noviembre de 1955 en lo referente a la autorización acordada a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor René Walter Caurant, en calidad de peón para Talleres Colón, en razón de no haberse presentado a ocupar dicho cargo, autorizándose a la misma para utilizar los servicios del señor Raúl Langloy, en calidad de Sereno de 3.a para Talleres Colón, con jornal de $ 8.00.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 12 de julio de 1956.

2313—Mensaje y proyecto de ley por el que se solicita se designe con el nombre de "Ingeniero Francisco Alejandro Rodríguez", la Presa del arroyo Canelón Grande en Paso de los Francos (Departamento de Canelones) en cuya lugar será colocada una placa de bronce para enaltecer su memoria.

2314—Se aprueba el convenio celebrado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión de Vecinos respectiva, para la ejecución de las obras de ampliación de la red distribuidora de agua potable por la calle Rivera entre Paysandú, Montevideo y Florida, por el sistema de administración directa, dentro de la suma de $ 7.001.92 en que ha sido estimadas.

2315—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proseguir, por el sistema de administración directa, los trabajos de conservación que requiere el edificio del Liceo de San Carlos (Maldonado), dentro de la suma de $ 3.049.17 en que han sido estimados.

2316—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la General Machinery —Representante exclusivo— los repuestos para motores marinos "Caterpillar", por un importe total de pesos 7.700.00, librándose por el Ministerio de Obras Públicas la correspondientes orden de pago.

2317—Se refuerza el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 8.07 Ejercicio 1956, en la suma de $ 20.000.00 a fin de que la Direción de Vialidad pueda atender gastos permanentes de la misma.

2318—Se autorizan los refuerzos por vía de trasposición de los rubros presupuestales de la Administración de Obras Sanitarias del Estado que se detallan, por el importe total de $ 159.500.00 a fin de poder atender diversas obligaciones de la misma durante el Ejercicio en curso.

2319—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor del rubro "Tesoro Nacional, —resolución de 17 de abril de 1950— Máquinas de escribir", la suma de $ 1.100.00 correspondientes a la adquisición efectuada por la Inspección y Contralor de Transportes.

2320—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 20.000.00 la cue se pone a su disposición con carácter de anticipo de fondos, destinada a atender el pago al contado de los materiales que se destinarán a dotar de luz eléctrica a los atracaderos de las auto-balsas del paso de Mercedes en el Río Negro.

2321—Se promueve para ocupar un cargo del Limpiador Categoría III Grado 6, Partida 49 sueldo $ 220.00 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, al señor Santiago Castiglia, actual peón a jornal del Item 8.07.

2322—Se resuelve que el Sobrestante de 3.a de las obras Carretera ramal ruta 5, —tramo Molles-Baygorria trozo 249km.125 y trozo 229km.015.16 a km. 249.125 señor Arides Fonseca pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 2da. a la obra Construcción Carretera Ruta 26 Melo-Río Branco, tramo Sarandí de Barceló-Río Branco por el término de 6 meses, con una asignación de pesos 260.00 y un viático de $ 80.00 mensuales.

2323—Se promueve a personal del Departamento de Parques Nacionales, con motivo de las vacantes en el mismo de un cargo de peón Categoría IV, Grado 2 Partida 13, sueldo $ 170.00 y un cargo de Vigilante Categoría IV, Grado 3 Partida 12 sueldo $ 180.00.

2324—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios del señor Darío Mafaldo González, en calidad de Vigilante para las obras de construcción del edificio Escuela Rural N.o 46 de Colonia Miguelete (Colonia), con una asignación de $ 220.00 y un viático de $ 80.00 mensuales, por el término de 10 meses.

2325—Se prorrogan los servicios de los Sobrestantes de 3ra. de la obra Puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que realiza la Dirección de Vialidad, señores Roberto Domínguez y Alejandro Garez, a partir del 1.o|7|956 y 15|7|956 respectivamente y hasta el 31 de diciembre de 1956, con un sueldo de $ 240.00 y un viático de $ 80.00 mensuales cada uno.

2326—Se resuelve que los sobrestantes de 2.a de las obras Liceo N.o 3 "Dámaso Larrañaga" y Liceo N.o 4 "Zorrilla de San Martín", señores Carlos Aníbal Cervieri y Fructuoso Zalduondo, pasen a desempeñar idénticas funciones a las obras Escuela 102 de Montevideo que realiza la Dirección de Arquitectura, con una asignación mensual de $ 260.00 y $ 80.00 mensuales de viático cada uno, y el señor Luis Rogelio Nieto, como Vigilante con una asignación mensual de $ 220.00 y $ 80.00 por concepto de viático, por el término de 27 meses.

2327—No se hace lugar al pedido formulado por el Oficial 4.o de la Dirección de Hidrografía señor Héctor Díaz Galarza, que presentara el 22 de octubre de 1954, de que se le ascienda al cargo de Oficial 2.o, en razón de no corresponderle y atento a lo informado al respecto por el Directorio del Estatuto del Funcionario

2328—Se aprueba el Reglamento a aplicarse para los servicios nuevos de agua potable, por el sistema a robinete, correspondiente a construcciones de obras en el Departamento de Montevideo, como ampliación de la resolución de 5 de octubre de 1955.

2330—Se pasan al señor Fiscal Letrado Departamental de Tacuerembó, para la iniciación del juicio de expropiacin por vía Judicial, los antecedentes de la fracción de terreno, propiedad del señor Augusto Cavalheiro, padrón N.o 4.092 de Tacuerembó, necesaria para las obras de las rutas 5 y 26 en el cruce con dicha ciudad, en los accesos al puente de Paso del Bote, sobre arroyo Tacuarembó Chico.

2331—Se incluye en la resolución de 28 de junio de 1956, la promoción de cuatro cargos de Auxiliares 2.o Cat. IV-Grado 4 Part. 4 sueldo $ 190.00 de la Dirección de Hidrografía, a los señores Luis Hernández, Camilo Helal, David Alvarez y Ramón Brindisi, actuales Auxiliares 3.o Cat. IV-Grado 3 Part. 49 sueldo $ 180.00.

2332—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para prescindir de los servicios del señor Enrique Campodónico, Sereno contratado de Talleres Colón, por los motivos que se exponen.

2294—Se eleva a la categoría superior inmediata a diversos Sobrestantes y Vigilantes, de acuerdo con lo que establece el Art. 8.o del Decreto de 8 de febrero de 1947, referente a promoción de personal de Vigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

2297—Se promueve a funcionarios de la Dirección de Vialidad, con motivo de la vacante de un cargo de Oficial 5.o Cat. III-Grado 6 Part. 66 sueldo $ 22.00.

2311—Se promueve a funcionarios del Instituto Nacional de Viviendas Econó-

micas, con motivo de la vacante de un cargo de Auxiliar 1.o Grado 7 Part. 26 sueldo $ 240.00 de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Honoraria del mismo.

2333—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para formalizar un nuevo contrato de arrendamiento con el señor Luis Alberto Barbé, propietario del edificio que ocupa en la Avda. Uruguay 1120, por los dos locales de la planta baja y sus sótanos, cuyo alquiler mensual ha sido fijado en $ 1.350.00.

2334—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración los trabajos terminales del ramal de Ruta N.o 9 que sale del km. 144 que va de Cañada Bellaca a Puente del Arroyo San Carlos, al paso de la cantera del arroyo José Ignacio, en las condiciones que se especifican, pudiendo, invertir en dichos trabajos, la suma de $ 1.360.00.

2335—Se revalida por el término de 3 meses, a partir del 1.o de julio 1956, la partida de quebrantos de capa de pesos 40.00 asignada al Tesorero de la Dirección de Hidrografía señor Luis M. Cavallotti y de $ 20.00 al Auxiliar de Tesorería señor Alfredo Berhau, funcionarios que se encuentran afectados a manejos de fondos de la misma.

2336—Se revalida por el término de 3 meses a partir del 1.o de julio de 1956 los gastos de carácter permanente de la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el detalle respectivo, por la suma total de $ 681.60.

2337—Se resuelve que el Sobrestante de 1.a de la Obra Construcción de transformación de pavimento de la carretera Interbalnearia tramo Atlántida - Arroyo Solís Chico, de la Dirección de Vialidad, señor Alfredo Yanuzzi pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 2.a en la obra Ampliación y reparación del Liceo Departamental de Durazno que realiza la Dirección de Arquitectura con una asignación de $ 260.00 y un viático de $ 80.00 mensuales, por el término de 10 meses y 20 días.

2339—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Ernesto Montico, en calidad de Oficial Pintor de 4.a con un jornal de pesos 9.80 para Talleres de Colón.

2340—Para conocimiento de los señores Consejeros. — Personal de Vigilancia que presta servicios en las distintas obras en ejecución, a cargo del Ministerio de Obras Pblicas, incluyéndose en la relación que se acompaña, a aquel que se encuentra disponible.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Sucesiones y Testamentarías	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626
Ventas de Comercios	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662
Quiebras y Recursos	129	96	259	202	44	70	33	60	70	42	33
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146
Estatutos	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—
Divorcios	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143	186
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1
Varios Particulares	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318
Varias Reparticiones del Estado .	136	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Martes 17 de Julio de 1956 — Núm. 14866

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MACHADO MARTINS de DOS REIS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9399 Jl.5-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GAZA OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 9319 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9712 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO GARCIA SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CORBO DE SCHEGGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9614 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SUM o SUM PASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9615 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATURNINO BERMUDEZ o BERMUDEZ TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9616 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE MADARIAGA o CARLOS LUIS MADARIAGA o CARLOS LUIS DE MADARIAGA y la de ELENA CARLOTA o ELENA BONAT o BONAT DE MADARIAGA o BONAT DE DE MADARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9617 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio. E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN PASTOR CRESCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9271 Jn.30-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARRASCO o CARRASCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9152 Jn.28-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MON o MOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8820 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9875 Jl.21-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA GIANELLI DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9707 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO BENGOCHEA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA CATALINA MARRÉ DE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9618 Jl.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO JOSE BACCINO y BEATRIZ ODELLA de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente feria judicial. — Canelones, 7 de Julio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE AMOR NUÑEZ o JUAN FELIPE AMOR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Julio 5 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9676 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RICARDO ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BANCHERO SIRITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ALICE o ALICIA IACOPINI DE MARTINI, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jl.13-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO ESTEBAN TEISSEIRE, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 20 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 9647 Jl.9-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "PEDRO o PEDRO ANGEL MARTINEZ e ISOLINA STRATTA DE PARODI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación del presente edicto, se habilita la Feria Judicial próxima. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $14.40 9|pub. 9624 Jl.9-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días,

habiéndose habilitado la feria menor a este solo efecto. — Trinidad, 2 de Julio de 1956. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor, al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, 4 de Julio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9718 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARIA VEROCAY GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO PEDRO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SETRAKIAN o STAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernández Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS PIROTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Junio 22 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9734 Jl.11-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONINO CAYETANO MANNISE o ANTONINO C. MANNISE o ANTONINO MANNISE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9733 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FELLOZA o FELLOSA o FELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 4 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl.11-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO OVIEDO ARISMENDI o ARISMENDEZ o ARIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9694 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PURIFICACION DA COSTA o ISABELINO P. DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUIRRE ARRALDE o ANDRES GILBERTO AGUIRRE o ANDRES AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9663 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o ANTONIO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Junio 26 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9665 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUSTAQUIA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1916. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9701 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ALEJANDRINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9702 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATILDE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RODRIGUEZ y NICANORA o LAUREANA NICANORA PEREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.00 10|pub. 9576 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VERIDIANA RODRIGUES CORREA PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPALLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9577 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9578 Jl.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONÇALVES DOS SANTOS DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9698 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. Conste. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 9699 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 20 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA RICCETTO CURBELO o ANA MARIA RICCETTO y de ARMIN SALVADOR STABILITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9139 Jn.27-v.ag.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA o CATALINA PEREIRA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA VILLERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA AYDO DE GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a estos efectos. — San José, Julio 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FILPO o FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de ILDEFONSO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAVECCHIA o MIGUEL LAVECCHIA DELLA SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDIA CAROLINA PEREZ MARTINEZ o BRAULIA CAROLINA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9658 bis Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTIN CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9594 Jl.7-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FALCON, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días, habiéndose habilitado la feria a los efectos de su publicación. — San José, Julio 4 de 1956. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9688 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUSCIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.—Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor. — Mercedes, Junio 29 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9809 Jl.13-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVEGLIA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9778 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO JOSE MARCIAL RODRIGUEZ o SERVANDO J. M. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9779 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAMONA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.12-v.jl.24.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta correspondiente al solar 7 de la manzana 31 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, adquirido por Erna Wohlgemuth de Bruckmann y de acuerdo al plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Mayo 30 de 1940, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de Julio de 1940 con el Nº 152 con una superficie de 336 metros y empadronado con el Nº 932. Se hace saber a su compradora Erna Wohlgemuth de Bruckmann, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar que mencionamos la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450, Montevideo.
2) $36.00 15|pub. 9870 Jl.14-v.ag.1º

BANCO LA CAJA OBRERA
Sucursal Cordón

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores JUAN P. SUAREZ y HAYDEE SUAREZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Calcagno, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9568 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RODOLFO GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9570 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores PEREGRINO PEÑA y BLAS PEÑA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9571 Jl.6-v.jl.24.

3–Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — El Secretario.
3) $24|00 10|pub. 9487 Jl.5-v.jl.16.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa N.o 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 25 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 20 de Julio. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — La Secretaría.
3) $41.60 13|pub. 9678 Jl.10-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 30 del corriente, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1956 y presentación del Informe de la Comisión de Cuentas; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 27 de Julio de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1956.
3) $33.60 12|pub. 9824 Jl.14-v.jl.28.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Cufe Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1956, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189 par atratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2º Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Informe del Síndico; 4º Distribución de utilidades; 5º Remuneración al Síndico; 6º Nombramiento de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — Fernando Sierra, Presidente. — Ricardo Martínez Calviño, Dir. Gerente.
3) $14.40 3|pub. 9852 Jl.14-v.jl.17.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 15 ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se celebrará el 30 de Julio en el local de la calle Paraguay Nº 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del inventario, balance y memoria; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio; 5º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.
3) $18.00 5|pub. 9822 Jl.14-v.jl.20.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Galicia Nº 1069, el 19 de Agosto de 1956, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955-1956; 2º Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 1956-1957; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las accio-

ñes en la Secretaría de la sociedad, tres días a... s del señalado para la reunión. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 9626 Jl.9-v.jl.20.

PAX FILM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 31 de Julio de 1956 en la sede social, Canelones 1368 a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Marzo del año 1956; 2º Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho al voto en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, registrando sus acciones en la Secretaría social, con tres días de anticipación, haciéndose constar también que si a la hora de la asamblea no hubiere presente el quórum a que se refiere el artículo 18, la misma se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $25.20 8|pub. 9311 Jl.14-v.jl.24.

"SAN JOSE" S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 24 de Julio de 1956, a las 17 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Enajenación del inmueble sito en la calle Yaguarón Nº 1679, padrón 7.420; 3.o) Enajenación del inmueble ubicado en la calle Jaime Roldós y Pons, padrón 72.241; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas-autorización de representación (artículo 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio: Luis A. Veira, Director-Delegado.
3) $21.00 5|pub. 9755 Jl.12-v.jl.17.

CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA "C I C F I S A."

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial "C.I.C.F.I.S.A." de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1956 a las 9 y 30 horas en su local social calle Ituzaingó Nº 1439 (esc. 1) para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio económico comprendido del 1º de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956; 2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3º Elección de los miembros para formar el nuevo Directorio; 4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 31. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones por lo menos tres días antes de la reunión en las Oficinas de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 9876 Jl.16-v.jl.19.

4—Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardio, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Candiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lateguí, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.
4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección
4) $72.00 90|pub. 6887 My 21-v.set.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Lucía Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati, Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 7936 Jn.6-v.set.21.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturelra, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.
4) $144 00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 Fº 591) se hace saber que por resolución Nº 289 dictada el día 15 de Junio de 1956 se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación judicial de bienes decretada por resolución Nº 22 202 de fs. 2 vuelta, mandando hacer las publicaciones pertinentes y comunicándose al Registro de Inhibiciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Lugaín, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9372 Jl 3-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ELVIRA CIPRIANA PEREIRA DE CALVETE y ANGEL CALVETE OLIVERA. Disolución de sociedad, Lº 51, Fº 483", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Angel Calvete Olivera y Elvira Cipriana Pereira, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9714 Jl.11-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Carli de Asti, Teresa contra ASTI, GERONIMO. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Teresa Carli Giribone y Gerónimo o Jerónimo Asti Meirelles, y que se cita y em-

plaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habilitándose el feriado para publicar. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 9547 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ CORTIJO, ALBERTO I. y MOOR DE MARTINEZ CORTIJO, BRENDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto Ignacio Martínez y Brenda Lucy Moor y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9546 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ VIERA, PEDRO y ASISE LAVAGNINI DE GONZALEZ VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro González Viera y Asise Lavagnini y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9545 Jl.6-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL FERNANDEZ HELGUERA y ADELA ESCAMILLA CASTILLEJO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 539", se hace saber que con fecha 27 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Fernández Helguera y Adela Escamilla Castillejo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9456 Jl.4-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y YOLANDA USLENGHI DE HOUNIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 503", se hace saber que con fecha 25 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Raúl Hounie Seuanez y Yolanda Uslenghi Batallia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9455 Jl.4-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ANIBAL LAURO SCOTTI ACCAME y MABEL ALONSO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41 Folio 497", se hace saber que con fecha 25 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aníbal Scotti y Mabel Alonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9454 Jl 4-v.jl 27.

6–Disoluciones de Sociedades

MERLO Y SAZBON

Comunico que con fecha 17 de Abril de 1956 quedó disuelta y liquidada con la separación y desvinculación del socio Carlos A. Merlo Revello, la sociedad de hecho Merlo y Sazbon, con sigla Bumesa Auditores, y patente padrón 97906, integrada por Carlos A. Merlo Revello, Daniel Buonomo y Jacobo Sazbon y sede en la calle Lavalleja 1717 y 1736, habiéndose cancelado la patente y hecho cargo del activo y pasivo, inclusive, la sigla Bumesa Auditores, los señores Buonomo y Sazbon. Se emplaza a todos los acreedores por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1717. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Carlos A. Merlo Revello.
6) $40.00 20|pub. 9027 Jn.25-v.jl.17.

"QUEVEDO HNOS."

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad "Quevedo Hermanos" en el ramo de Tienda, Almacén y Despacho de Bebidas, que giraba en "Bifurcación" séptima sección judicial del Departamento de San José, retirándose de la sociedad los señores Hugo Renán y Catalina Quevedo Birriel, y continuando la misma sociedad los señores Natalio Ramón y Severo Ignacio Quevedo Birriel, haciéndose cargo éstos, del activo y pasivo de la referida sociedad. — San José, Junio 20 de 1956. — NATALIO RAMON QUEVEDO. — HUGO RENAN QUEVEDO. — SEVERO IGNACIO QUEVEDO. — CATALINA QUEVEDO.
6) $32.00 20 pub. 9008 Jn.25-v.jl 17.

"KUSTER HERMANOS Y COMPAÑIA"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Helvecia, Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Kuster Hermanos y Compañía". Los que se consideren acreedores de la misma, pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Nueva Helvecia, Junio 15 de 1956. — SANTIAGO ARNOLDO KUSTER. — BALDOMERO ERICO KUSTER. — ARNOLDO RAUL HIRSIGER.
6) $24.00 20|pub. 8997 Jn.25-v.jl.17.

JOSE EULA y JESUS POSE VARELA

Se lleva a conocimiento del público en general y acreedores, que la sociedad de hecho existente entre José Eula y Jesús Pose Varela, para la explotación del comercio de panadería y confitería y anexos sito en la calle Colonia 1820 de esta ciudad, se ha disuelto por venta que de su parte ha hecho el primero al segundo, quien se hace cargo del activo y pasivo existente al 15 de Junio de 1956 fecha del compromiso y entrega del negocio a los efectos de que los acreedores presenten sus créditos en el estudio del doctor Alfredo M. Berdue Sardá. Avda. 18 de Julio 841, entrepiso, escritorio 18. — Montevideo, Junio de 1956.
6) $40.00 20|pub. 9045 Jn.25-v.jl.17.

"MARTINEZ - MARCHESE Y CIA."

Comunicamos al comercio y al público nuestra separación de la sociedad "Martínez - Marchese y Cía." explotadora del negocio de "Café, Bar y Anexos", establecido en Avenida 18 de Julio 1383, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Marchese y Florentino Cortazzo. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1956. — SANTIAGO MARTINEZ. — MATEO JUVENAL MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO.
6) $24.00 20|pub. 9017 Jn.25-v.jl 17.

ADJEMIAN Y COMPAÑIA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que para la explotación de Fabricación de Gaseosas y demás especies de Bebidas sin Alcohol, giraba en esta plaza bajo la razón "Adjemian y Cía.", integrada por Mihran Adjemian y Martín Garabedian, vendiendo el segundo su cuota parte al primero. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Mastrángelo de Massa, Misiones 1371. — Montevideo, Junio 20 de 1956.
6) $24.00 20|pub. 9073 Jn.26-v.jl.19.

"GONZALEZ Y RODRIGUEZ"

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "González y Rodríguez", Cafe y Bar, de la Avda. General Flores Nº 4751 de esta ciudad, prometiendo el señor Luis Artemio González vender su cuota parte de capital al señor Angel Lenin Rodríguez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — LUIS ARTEMIO GONZALEZ. — ANGEL LENIN RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 9523 Jl.6-v.jl 30.

"FERREIRO HNOS."

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, se ha disuelto la sociedad "Ferreiro Hnos.", con comercio en los ramos de almacén, alcohólicas, fiambrería y horno, en la calle Galicia Nº 1097, quedando con la explotación del comercio a partir de hoy el socio Manuel Ferreiro. — Montevideo, 1º de Julio de 1956 — JOSE, FRANCISCO y MANUEL FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
6) $24.00 20|pub. 9604 Jl.7-v.jl.31.

"PEREIRA Y DOMINGUEZ"

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, comunicamos la disolución de la firma "Pereira y Domínguez" que explota el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndose cargo de la misma el socio Constantino Pereira. Acreedores en oficinas expresadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — SENEN DOMINGUEZ.
6) $16.00 20|pub. 9749 Jl.11-v.ag.3.

"DIKRAN KHATCHERIAN E HIJO"

O.A.S.I.C., Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que la firma "Dikran Khatcherian e Hijo", disuelve su Sociedad, quedando como dueño único el señor Vartivar Khatcherian del comercio sito en esta Ciudad calle Blas Basualdo N.o 3701, en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIKRAN KHATCHERIAN VARTEVARIAN. — VARTIVAR KHATCHERIAN AGOPIAN
6) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.4.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Púrpura, José Pedro c| ELIDA NOEMI FERREYRA DE PURPURA. Divorcio (Art. 148 Incs. 1, 3 y 8 del Código Civil)" L.o 19 N.o 336 F.o 295, se cita, llama y emplaza a doña Elida Noemí Ferreyra de Púrpura, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 22 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9136 Jn.27-v.ag.19.

8–Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra JOSE MASPERI MONETA y JOSE MARIA RAMILO MASIDE. Ejecución de prenda industrial" (Lº 40, Fº 400), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don José Masperi Moneta, o a quien o quienes legalmente los representen y a don José María Ramilo Maside para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate dictada en estos autos, así como también a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio (artículos 307, 308 y concordantes del C. P. Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
8) $84.00 30|pub. 9548 Jl.6-v.ag 10.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.008. — Segundo llamado.—Un oscilador de audiofrecuencia. — Apertura: 24 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.039. — Transportes de fertilizantes al Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 23 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 27 de Julio de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.040. — Comestibles varios. — Recepción: 24 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.041. — Pan y galletas. — Recepción: 25 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.042. — Carne a nuestro Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 26 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.043. — Artículos de ferretería. — Recepción: 26 de Julio de 1956, a las 16 horas. — Apertura: 2 de Agosto de 1956, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32103 Jl.13-v.jl.23.

Nº 3.006. — Segundo llamado. — Guillotina eléctrica. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.013. — Segundo llamado. — Cintas de goma para elevadores portátiles para el manejo de casos de cemento portland. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.022. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 2 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.023. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.025. — Herrería de obra para un edificio en Paysandú. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.029. — Pintura negra y minio. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.030. — Productos químicos industriales. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.031. — Metanol. — Apertura: 24 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.032. — Cables y accesorios para instalaciones eléctricas. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.033. — Transportadores elevadores. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.034. — Carburo de calcio. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.035. — Un tractor. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.036. — Trampas de vapor y drenaje de agua. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.037. — Elevador hidráulico. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.038. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.11-v.jl.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 938
Tercer llamado
Adquisición de: Fresas modulares y angulares, sierras circulares, etc.

Fecha de apertura: 31 de Agosto de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32127 Jl.16-v.jl.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 230|56. — Segundo llamado. — Suministro de papel higiénico. — Apertura: Julio 20, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 244|56. — Suministro de maderas compensadas. — Apertura: Julio 23, hora 16.—Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 245|56. — Suministro de cuerda manila o similar alquitranada o sin alquitranar (de plaza). — Apertura: Julio 25, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32092 Jl.12-v.jl.21.

C.M. 242|56. — Suministro de cojinetes (rulemanes). — Apertura: Setiembre 5, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub 32075 Jl.10-v.jl.27.

C. M. 241|56. — Suministro de aceros para herramientas, etc. — Apertura: Setiembre 3, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 32057 Jl.7-v.jl.25.

C. M. 235|56. — Suministro de Durmientes para vía férrea. — Apertura: Agosto 31, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.30-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 61|31 y 61|32
Medallas e insignias y cerraduras para cajas de hierro

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, en los días y horas que a continuación se detallan:
Licitación pública 61|31. — Medallas e insignias. — 1º de Agosto de 1956. Hora 16.
Licitación pública 61|32.—Cerraduras para cajas de hierro. — 22 de Agosto de 1956. Hora 16. — Montevideo, Julio 11 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32128 Jl.16-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 564
Segundo llamado
Adquisición de encerados

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de encerados de lona impermeabilizada.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Julio de 1956, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32111 Jl.14-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 300.000 hojas papel toalla y 500.000 hojas papel toalla doblado. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: miércoles 25 de Julio de 1956 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32114 Jl.14-v.jl.21.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 150.000 sobres ventana para la Sección Préstamos Hipotecarios. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: miércoles 25 de Julio a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32116 Jl.14-v.jl.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de telas tapestry, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 9 de Julio de 1956 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 2|pub. 32124 Jl.16-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la realización de las obras de reparaciones que requiere el local ocupado por los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano, 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 20 de Julio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 4|pub. 32131 Jl.16-v.jl.20.

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adjudicación de las obras de pintura a realizar en el local que sirve de asiento a la Escuela Nº 5. de Práctica, "José Pedro Varela", del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 20 de Julio próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 4|pub. 32122 Jl.16-v.jl.20.

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición de artículos escolares comprendidos en los renglones números 9, 11, 12, 13, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el 19 de Julio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 6|pub. 32089 Jl.12-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de:
Una ordeñadora con motor a explosión y tres baldes.
Tres máquinas de escribir de 90 a 100 espacios (letra Pica).
Una máquina de escribir de 300 espacios (letra Elite).
Dos molinos a viento para bombeo de agua, con rueda de 8 pies (2.40 ms.) y torre de 30 pies (9 ms.).
Una sembradora de semillas a voleo de 3,60 metros.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 26 de Julio de 1956 a las 14 horas.
12) $10.80 3|pub. 9827 Jl.14-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 16|956

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Nº 6 de Carmelo, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto de 1956 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — Departamento de Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32130 Jl.16-v.jl.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 7 (D. H. 658)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 15 (quince) Uniformes de invierno para el Personal de Portería y Choferes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 30 de Julio de 1956 a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32083 Jl.11-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7|956

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ruta 10 - Carretera Interbalnearia - Tramo Solís Chico - La Tuna de 69K503 a 70K150 que comprende el Puente sobre Arroyo Bagre y accesos, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 20 de Julio de 1956 a la hora 16. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32058 Jl.7-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo de acondicionamiento de aire para el Laboratorio de Isotopos del Departamento de Biofísica, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina de 14 a 19 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 20 de Julio de 1956 a las 15 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32064 Jl.9-v.jl.17.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de oficina.
Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.
12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Primer llamado
LICITACION PUBLICA Nº 151
"Dos Electrobombas"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 5.30.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 10 de Agosto de 1956, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 32106 Jl.13-v.jl.21.

LICITACION Nº 97
Segundo llamado
Adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 27 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia.
(C.C.) 6|pub. 32090 Jl.12-v.jl.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis de camión para la Base Capitán Curbelo. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Julio de 1956 a las 15.30 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados ... de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32066 Jl.9-v.jl.20.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 34

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de papel diario, obra 1.a, 1|2 hilo, manifol, embalaje y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 24 de Julio de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Julio de 1956.
12) (Cta. Cte.) 9|pub. 32102 Jl.13-v.jl.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 73
Segundo llamado

Artículos: Cheviot azul, Cinta, Brin azul, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32125 Jl.16-v.jl.21.

Licitación pública Nº 76
Primer llamado

Artículos: Gabardina, Alemanisco, Botones grises, Acolchado, Botones, Becerro negro, Hebillas, Gemelos portafusil, Cordones negros, Plantillas para zuecos baño, Polainas, Gorras, Calcetines, Camisas blancas, Nudos húngaros, Insignias, Guantes cuero marrón, Camisetas gimnasia, Guantes box, Guantes esgrima, Medias gimnasia, Pantalones de baño, Aros de servilletas, Suspensores, Trajes buzos completos, zapatillas de goma, Salidas de baño.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 21 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32047 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 74
Primer llamado

Artículos: Tablones de roble, Tablas de roble, Puntas, Goma laca, Tapa poros, Alcohol blanco industrial, Tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 20 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32049 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 75
Primer llamado

Artículos: Uniformes de faena, Cinturones negros, Gorras con escudo, Capotes de paseo, Chaquetones paño azul marino oscuro, Hombreras, Trajes brin blanco granité, Uniformes paño azul, Chaquetones paño azul marino oscuro, Sobrecuellos, Borceguíes negros, Uniformes para faena, Cinturones negros, Guardapolvos brin blanco, Delantales uniformes brin blanco granité.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 20 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32048 Jl.7-v.jl.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública Nº 62 (primer llamado) para adquirir Máquinas y herramientas para la construcción de chassis, paneles, etc.

Licitación pública Nº 62. — Vence el 16 de Agosto de 1956 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Sodre, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Los presupuestos serán abiertos en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jl.11-v.jl.23.

U. T. E.
LINEA AEREA DE 150 kV ENTRE RINCON DEL BONETE Y BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 6, que modifica el artículo 39 de la Pieza 2, sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32084 Jl.12-v.jl.24.

LICITACION Nº 4412|56
Equipos de iluminación fluorescente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 tubos de 40 W; 600 balastos para 2 tubos; 3 balastos patrón; 10 tubos patrón y 500 starters para tubos de 40 W, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32085 Jl.12-v.jl.24.

LICITACION Nº 4412|56
Subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 10 subestaciones de transformación blindadas, completas, de 6000|230 V., 230 V. 400 kVA., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32086 Jl.12-v.jl.24.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 16 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

BALVINO VILASBOAS PEREZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Andes 1267 y AIDA MARIA CALCAGNO MENDOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1267.

8.a Sección

JOSE LUIS SCARONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2141 y ELIDA DE LOS SANTOS DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2141.

VICENTE LUIS ROSSI, 44 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Venezuela 1426, ap. 2 y ELSA AYALA GOPAR, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Venezuela 1426, ap. 2.

10.a Sección

RUBEN WASHINGTON PACIELLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Azara 3998, ap. 2 y NORMA ALBARENQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2156.

HECTOR ESTEVEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3665 y ROMILDA TROCCOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2221.

11.a Sección

SIXTO MARCELINO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oyarvide de 3233 e HILDA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3233.

HECTOR RAUL CIANCIARULO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1.a Nº 4010 y MARIA ELENA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 25 Metros 101.

JULIO BENJAMIN FIGUEROA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Teniente Galeano 3856 y CONSUELO VARELA, 22 años, soltera, española, domiciliada Piccioli 3002, ap. 1.

RUBEN GRAÑA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Tula 3972 y BLANCA TERESA BAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Tula 3925.

ANTONIO FLORES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3529 y LAZARA ROSANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3715.

HECTOR LUIS FERRO, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel J. Belinzon 5055 y MARIA RAMONA ARAUJO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel J. Belinzon 5055.

JOSE ANTONIO PIRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3530 y NORMA MARIA SARSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3542.

JULIO CESAR MANUEL ARRARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milán 3626 y AURELIA FERRE, 22 años, soltera, textil, española, domiciliada Milán 3626.

13.a Sección

JOSE ANGEL CUCURELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. Verdún 2453 y MARIA INES SUAREZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2453.

16.a Sección

RUBEN SUAREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 2023 y NIDIA YOLANDA EGUZQUIZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 2025.

20.a Sección

JUAN CARLOS NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 448 y NELIDA CONSUELO TAPPA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 448.

21.a Sección

WALTER MAURICIO HOFFMANN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4781 y BLANCA MANUELA FERRER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4781.

Sección Adjunta A

MANUEL MARIA FERNANDEZ, 77 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Carve 5629 y DESIDERIA ALVAREZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5629.—(In extremis).
14) $2.00 3|pub. v.jl.19.

Montevideo, Julio 14 de 1956

4.a Sección

JUAN MANARA, 28 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Soriano 880 y MARY LUZ MILAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1067.

10.a Sección

ANTONIO GEIRINHAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4057, ap. 3 y CARMEN INES GALEANO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4057, ap. 3.

JUAN BAUTISTA SOSA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Quichúas 2720 y ALICIA ARACELI BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Quichúas 2720.

AURELIO MUIÑO IGLESIAS, 40 años, soltero, albañil, español, domiciliado Comercio 2160 y MARIA CLEMENCIA BARDANCA, 39 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2160.

JUAN CARLOS FERRÉS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1958 y JUANA ROJAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1958.

ALBERTO FERNANDO FONT, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3994 y SUSANA NELDA MEDINA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3994.

13.a Sección

ANTONIO OSCAR FORTE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial Nº 2 número 5113 y SANTA MADERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial Nº 2 Nº 5113.

WASHINGTON BURGOS, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Bélgica 2071 y EMILIA IDA LIMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2385.

16.a Sección

LAURO IVAN WIRGMAN, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Heredia 4362 y HERMINDA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4362.

23.a Sección

JULIO ALBERTO SORONDO ESCURSELL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2615 y MARGARITA LUISA BORDIGONI OLIVERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2615.

14) $2.00 3|pub. v.jl.17.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — La Gerencia.

15) $6.00 5|pub. 9825 Jl.14-v.jl.20.

GASPARRI HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1º de Agosto próximo, se hará efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1955, de acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 24 de Marzo de 1956. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 9903 Jl.16-v.jl.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Salinas de Crosa, Herminia Regina contra RODRIGUEZ LAUREANO, ANTONACCIO SALVADOR, BULA JUAN A., CAMPAGNA JOSE ANTONIO y los causahabientes de ellos a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Laureano Rodríguez, Salvador Antonaccio, Juan A. Bula, José Antonio Campagna y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, y a toda persona que se considere con derecho en todo o en parte del inmueble urbano empadronado con el Nº 959, que es parte del solar Nº 7 de la manzana Nº 139 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1955, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el Nº 537 del 2 de Agosto de 1955, consta de una superficie de 453 metros 3.210 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con calle 25 de Agosto; al Este, con inmuebles padrones Nº 958 de Luis Antonaccio y otro y Nº 3348 de Lino Bayarres; al Sur, con inmueble padrón Nº 957 de Socorro Raúl Quintas, y al Oeste con inmueble padrón Nº 3307 de Sebastián G. Unzurrunzaga. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9791 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GASPAR A. OSCARIS. Prescripción" (Lº 21, Fº 455, Nº 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que se detallará, y especialmente a Félix y Vicente Oscaris, sus herederos, o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo requisito conciliatorio: Una fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesto de un área de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor R. Thevenet practicada el 12 de Agosto de 1913, ubicado en la manzana Nº 396, empadronado con el Nº 2702, lindando: por el Oeste, sobre la calle Entre Ríos en una dimensión de 21 metros 475 milímetros; por el Este, en igual extensión con la sucesión de César Petrini; por el Norte, con la misma sucesión en la extensión de 42 metros 95 centímetros; y por el Sur, en igual extensión con Blas Cernichiaro Tricárico. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Junio 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9732 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "EUSEBIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 120, Nº 301), se cita, llama y emplaza a Gabriela Fernández o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número 166 de esta ciudad, 12.a sección judicial (antes 1.a), empadronada con el Nº 992 que según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina de Catastro local con el Nº 873, el 22 de Mayo de 1956, consta de una superficie de 847 metros 5282 cms., deslindado así: 21 ms. 47 cms. al Sur, de frente a calle Washington; 39 ms. al Este frente a calle Montecaseros, formando esquina con la anterior; 21 ms. 55 cms. al Norte con Manuel B. Lázaro, padrón 993; y 39 ms. 95 cms. al Oeste con Juan Zinno, padrón 1003, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, 21 de Junio de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9730 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BIBALDINO SANDIN. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 173), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Camilo L. o Camilo Lorenzo Sandín y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: El solar de terreno número Uno de la manzana Nº 369 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronado con el Nº 3366, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando un rectángulo que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Julio de 1955, inscripto el 18 de Agosto del citado año con el Nº 666 en la Oficina Local de Catastro y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Bonifaz, por 21 metros 475 mms. de fondo, limitando además al Sureste, con padrón 3367; al Suroeste, padrón 3375 y al Noroeste, con frente a calle Pantaleón Quesada, antes Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9170 Jn.28-v.ag.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"MANUEL BAUZON, oriental, procurador, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Código de Procedimiento Civil de la República Oriental del Uruguay. Concordado con sus fuentes y anotado", del que se declara autor". — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9743 Jl.11-v.jl.23.

"CLEMENTE ELIAS FARRACHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "No me la nombres" (tango), de cuya música se declara autor". — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

"JUAN GREGORIO RODRIGUEZ AUBRIOT y LUIS PALMER, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un modelo de posa vasos de alambre y material plástico, del que se declaran autores". — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9812 Jl.13-v.jl.25.

MOISES RUDAEV y JOSE EMILIO AYERRA BOSCO, domiciliados en esta ciudad, profesores de Educación Física, solicitan la inscripción de la obra titulada "Manual de defensa personal" (Curso elemental), de la que se declaran autores. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9871 Jl.16-v.jl.27.

RAUL LEVRERO CAMPODONICO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una fórmula para preparar pastillas o comprimidos de café, de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9874 Jl.16-v.jl.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE SAMARTIN con MARIA ROMERO SUAREZ, y B) Las de nacimiento de sus hijos llamados: JOSE, LUIS ALBERTO y MARIA DEL CARMEN, pues en todas ellas donde dice: San Martín, debe decir Samartín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se halla habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9403 Jl.4-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "KARSZENSZTEJN GRIJNBERG, FELIPE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en la forma que a continuación se expresa: donde dice "femenino", debe decir "masculino"; donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo"; donde dice "Lezer Carcinstein" o "Sezer Cavanstein" debe decir "Leyzar Karszensztejn"; donde dice "Dora Gremberg", debe decir "Dora Grijnberg" y donde dice "Felipa" debe decir "Felipe".

Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 9653 Jl.9-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTANISLAO FLIS y doña ELENA MEIGLO solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Emilia Flis Meiglo, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la compareciente figura con el apellido paterno "Meinglo", debe decir "Meiglo"; y donde el apellido materno del compareciente figura como "Mierovitz", debe decir "Plenovich"; y donde en la de nacimiento, la inscripta figura con el apellido materno "Meinglo" debe decir "Meiglo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 9489 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA PEDRO CABALLERO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, pues erróneamente el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, fueron inscriptos como Cavalero, en lugar de Caballero, que es el verdadero. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $16.00 15|pub. 9705 Jl.11-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, FEBE AURELIO. Rectificación de partida (Lº 9, Fº 392)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Febe Aurelio Batista solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Febes", en lugar de "Febe" que es como verdaderamente corresponde, encontrándose habilitada la Feria Judicial Menor en estos autos al solo efecto de las publicaciones. Y a los efec-

tos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 28 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9717 Jl.11-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido LORENZO SOSA y ORELINA FURLAN ROSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1º De Matrimonio de los comparecientes, donde al margen se expresa "Sosa, Lorenzo y Furlan Honorina", debe decir "Sosa, Lorenzo y Rosa, Orelina Furlan", y en el texto de la misma donde dice "comparecen don Lorenzo Sosa, etc., etc. y Honorina Furlan, de nacionalidad oriental, nacida el día ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres..., hija de Francisco Furlan (fallecido) y de desconocida", debió decir "...y Orelina Furlan Rosa, de nacionalidad oriental, nacida el día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis..., hija de Cayetana Rosa"; 2º Partida de nacimiento de Lucía Sosa, donde en el texto se expresa "...y de madre desconocida", debe expresarse "y de doña Orelina Furlan Rosa", y donde dice "y por línea materna de desconocido" debe decir "de doña Cayetana Rosa", y donde expresa "legitimada por don Lorenzo Sosa y doña Honorina Furlan", debe decir "legitimada por Lorenzo Sosa y doña Orelina Furlan Rosa", por ser lo verdadero. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Menor, estando esta gestión auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Junio 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32014 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA GOROSITO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento dado que ella contiene los errores siguientes: A) En el membrete así como en el cuerpo de la misma figura con el nombre de "Guillermo" en vez de "Guillermina" que es el verdadero; y B) Aparece como perteneciendo al sexo "masculino" en vez de femenino que es al cual pertenece. Se hace constar que en los autos en que se ha dispuesto esta publicación la interesada comparece con auxiliatoria de pobreza (Res. del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de abril de 1955). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32024 Jl.6-v.jl.24.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LACTARE SILVERA, en virtud de contener los siguientes errores: donde dice que falleció "Angela Silveira" debe decir Lactare Silvera y donde dice que era hija de "Dionisia Silveira" debe decir Dionisia Rodríguez y de Francisco Silvera. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado, y se tramita la auxiliatoria de pobreza en la misma gestión. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 27 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31992 Jl.2-v.jl.19.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Marcos Hodara contra LUIS ALBERTO REYES SCAGLIA y OTROS. Ejecución de hipoteca" L.o 51 F.o 215, se hace saber al público que el día 7 de Agosto, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el Nº 6.645, ubicado en la manzana N.o 43 de la nueva ciudad de Montevideo, 4ª sección judicial, compuesto de 461 ms. con 154.150 milímetros cuadrados, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones N.o 1032, entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio 37 metros 40 centímetros de la expresada calle Río Negro; por 42 metros 950 milímetros de largo, lindando al Sur con propiedad del doctor Martín Aguirre, después su sucesión; por el Este con propiedad de los señores Salvador T., Manuel S. y Serafín J. Milans y Magdalena Milans de Podestá; y por el Oeste con inmuebles de la sucesión de Antonio López Alfonso.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 9654 Jl.9-v.jl.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA ELENA o FELIPA MARIA ELENA ZUNIN DE JUANEDA. Sucesión" (Lº 47, Fº 353), se hace público que el día 27 de Julio entrante, a las horas y lugares que se determinan a continuación, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública, en remates separados y bajo las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes bienes: A) A la hora 14.30, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda la suma de $ 18.666.66, equivalentes a los dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del trámite sucesorio: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.397, señalado con la letra "C" de la manzana 1112 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el doce de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros (285 ms. 28 dms.) que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Nord-Oeste a la Avenida General Flores entre el Bulevar Artigas y calle Municipio, distando el punto medio de su frente, según croquis de empadronamiento, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la última calle, dando frente al Sur a la calle Bella Vista, entre las de Municipio y Joaquín Requena, en una extensión de nueve metros ochenta y tres centímetros, por cuarenta metros veintidós centímetros en el costado Nord-Este, lindando con el solar "B" de Antonio Pissano, y treinta y dos metros veintiocho centímetros en el costado Sud-Oeste lindando con el solar "D"; B) A la hora 15.30, en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones y sobre la base de $ 7.072.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro: Una fracción de campo, con las poblaciones, galpones y demás dependencias y mejoras que le acceden, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, en el paraje denominado "Barros Blancos", señalada como la chacra número sesenta y cinco en el plano de fraccionamiento trazado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Alfredo Lerena, del que se archivó duplicado el veintinueve de Noviembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el número 6.853 (antes con el número 6.855 en mayor área), se compone, según títulos, de una superficie de 5 Hás. 7.964 ms. 81 dms. y según otro plano suscrito el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Pascual Estevan, inscripto el diecinueve del mismo mes y año con el número cuatro mil cinco en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 5 Hs. 8.037 ms. 57 dms. y se deslinda así: al Este Sud-Este, que es su frente, línea quebrada compuesta de cuatro tramos de rectas de cincuenta y un metros cuatro centímetros, noventa y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, veintiocho metros ochenta centímetros y veintiséis metros treinta centímetros, lindando los tres primeros con la parcela señalada con la letra "A" en el referido plano del agrimensor Estevan, adquirida por el Estado, por expropiación y absorbida por la Ruta 101, siendo el cuarto tramo frente a la misma Ruta 101, doscientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Sud Sud-Oeste, por donde confina con el padrón Nº 13.797, doscientos metros cincuenta centímetros al Oeste Nord-Oeste (doscientos metros según título), lindando con parte de los padrones números seis mil ochocientos noventa y siete, y diez mil ochocientos siete, y trescientos metros al Norte Nord-Este, por donde linda con el padrón número doce mil quinientos cincuenta y seis. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de quince metros; y C) A continuación del anterior y en el hall de la referida Bolsa de Comercio. Base de venta: $ 633.32: La mitad indivisa en los derechos de promitente comprador que corresponden a esta sucesión, según Promesa de Venta a Plazos Nº 7537, inscripta celebrada el 18 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado del Balneario El Pinar S. A. y los señores Enrique Nicolás Juaneda Santana y Lorenzo Santiago Ibáñez Clerissi, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "El Pinar" empadronado actualmente con el Nº 14.934, antes con el número 11.663, señalado con el número doce, manzana 213b en el plano de los agrimensores F. Acuenva y W. Roy, levantado el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve aprobado por la Junta Local A. de Pando el 22 de Diciembre de 1949 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuadrados con noventa decímetros, que se deslinda así: treinta metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la Avenida al Golf, veintiséis metros al Norte, por donde linda con el solar número trece, treinta y nueve metros veinte centímetros al Sur, limitando con el solar número once, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número catorce.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de exclusivo cargo de los compradores los gastos de escrituración, obtención de certificados y comisión del martillero; 3º Que el adquirente de los derechos sobre el solar descripto en la letra C), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del compromiso de compraventa, así como la mitad de lo que se adeuda por concepto de cuotas vencidas, Contribución Inmobiliaria (años 1953-1956), recargos e intereses de mora sobre atrasos de cuotas, todo lo cual asciende el día 22 de Mayo de 1956 a $ 1.544.85 dicha mitad, según liquidación presentada por el referido Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; y 4.o Que los títulos de propiedad y Promesa de Venta a Plazos de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1150 "B"|38) y los que corresponden a los bienes indicados en las letras B) y C) en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
20) $326.40. 17|pub. 9251 Jn.29-v.jl 19.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Universal Ltda. contra WORLD'S TRADE SERVICE. Juicio ejecutivo. Libro 40, Fº 153", se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Juan Franciullo, con la asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el día 27 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1832, de un vehículo marca "Jeep Willys", empadronado con el Nº 135.216 y matriculado con el Nº 50.976.—Seña 20 o|o.— Comisión legal a cargo del comprador en el acto. — Montevideo, Julio 11 de 1956.
20) $20.00 10|pub. 9802 Jl.13-v.jl.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena c|JOSE ALFREDO ANTONIO MARTINEZ TORRENT. Ejecución de hipoteca", L.o 41 Folio 399, se hace saber que el día 14 de Agosto próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en el Balneario "Punta Ballena", hoy zona suburbana, 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, las que formaban parte del padrón rural Nº 15, actualmente empadronadas con los números 201 y 167, respectivamente, designadas con los números 45 y 75, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano, las fracciones referidas miden las áreas y linderos siguientes: A) Fracción 45, padrón 201, con una superficie de 2.371 metros 48 decímetros, teniendo 37 metros en el Noroeste de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 8 y 9; 62 metros 24 centímetros en el Noreste, lindando en parte con la fracción 46 y en parte, da frente a senda de peatones, por medio con la fracción 47; 31 metros 68 centímetros en el Sureste, de frente a espacio libre, por medio con la fracción 50 y uniendo las dos líneas últimamente citadas, una curva de 7 metros 35 centímetros de desarrollo; y por el Suroeste 62 metros 36 centímetros, confinando con la fracción 44; B) La fracción 75, empadro-

nada con el Nº 167, mide un área de 2.624 metros 98 decímetros, teniendo en el Noroeste una recta de 19 metros 86 centímetros de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 51 y 52; por el Suroeste, una recta de 7 metros 55 centímetros y una línea ligeramente curva de 41 metros 9 centímetros, de frente a calle pavimentada por medio con las fracciones 54 y 55, uniendo los dos vientos expresados, una curva de 34 metros 59 centímetros de desarrollo, que da frente a la mencionada calle, por medio con las fracciones 52 a 54; en el Sureste, una recta de 34 metros 82 centímetros, frente a senda de peatones, por medio con la fracción 74; y por el Noreste, confinando con la fracción 76, tiene una recta de 63 metros 71 centímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $165.60 18|pub. 9622 Jl.9-v.jl.30.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Magdalena Etchepare con EDUARDO HILMAYER. Juicio ejecutivo. Libro 41. Folio 324", se hace saber que el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, ante el señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.040.08, para el solar Nº 1, y de $ 5.888.12, para el solar Nº 2, de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, con todas las mejoras que contienen y le acceden, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, 8.a sección de Carrasco, paraje denominado "Rincón de Carrasco", empadronadas antes en mayor área con el Nº 9. 925 y hoy con los Nos. 2.700 y 2.701, señalados con los Nos. 1 y 2 de la manzana Nº 1 en el plano suscrito por el agrimensor Eugenio Jauri, con fecha Setiembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 5 de Octubre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6.065, el 17 de Noviembre del mismo año, según el cual tienen las siguientes medidas: Solar Nº 1, padrón 2.700, con una superficie de 1.173 metros 3470 centímetros, que así se deslinda: 18 metros 63 centímetros al Sur-Este, de frente a la Rambla Costanera (proyectada); 23 metros 74 centímetros al Sur-Oeste que por ser esquina son de frente a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco, calle Nº 1; y uniendo estos dos frentes, una línea curva de 18 metros 92 centímetros al Sur, de frente a la intersección de esas dos vías de tránsito; 34 metros 92 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar Nº 2 que se describe a continuación; y 39 metros 13 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar Nº 12, del mismo plano. — Solar Nº 2, padrón 2.701, con una superficie de 981 metros 3540 centímetros, que así se deslinda: 27 metros 67 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco ya citada; 22 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar Nº 3; 27 metros 43 centímetros al Norte, con el solar Nº 4; 11 metros 67 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar 12; y 34 metros 92 centímetros al Sur-Este, con el solar 1 ya deslindado. Asimismo, se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, de esta capital, se procederá por el mismo martillero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 7.994.48 y en un solo lote, de los siguientes bienes: Solares de terreno, ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el Nº 1.484, y deslindados, según plano de fraccionamiento del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 679, el 10 de Mayo de 1948, así: I) Solares 2 y 3 de la manzana 57, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 29 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Nº 24; igual medida al Nor-Este, lindando con parte de los solares 8 y 22; 34 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, lindando con solar 4; e igual medida al Sur-Este, lindando con solar 1; superficie total de ambos solares 1.021 metros 20 decímetros; II) Solares 6 y 7 de la manzana 57, constan, por estar unidos de una superficie de 1.036 metros, deslindándose en conjunto así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 5; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 21 y 22; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 8; e igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solares 4 y 5 y parte del solar 3; III) Solar 16 de la manzana 57, consta de una superficie de 512 metros 64 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sur-Este, sobre Avenida Nº 41; 32 metros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a calle Nº 40, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 14 metros al Nor-Oeste, lindando con solar 12; y 37 metros al Sur-Oeste, lindando con solar 17; IV) Solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 73, con una superficie en conjunto de 2.266 metros 64 decímetros, deslindados así: 59 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle Nº 40; 30 metros 50 centímetros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Nº 36, estando unidos ambos frentes, con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 64 metros al Sur-Este, lindando con solar 6 y parte del 24; y 35 metros 50 centímetros al Sur-Oeste, lindando con solar 1; V) Solar 6 de la manzana 73, consta de una superficie de 568 metros, que se deslinda así: 16 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 3; igual medida al Nor-Oeste, lindando con parte del solar 18; 35 metros 50 centímetros al Nor-Este, lindando con solar 15; y la misma longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 17; VI) Solares 10, 11 y 12 de la manzana 119, constando en conjunto de una superficie de 1.554 metros, que se deslindan así: 42 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 4; 42 metros al Nor-Oeste, lindando con solares 16, 17 y 18; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 9; e igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 13 y calle Nº 39; VII) Solares 17 y 18 de la manzana 119, con un área en conjunto de 1.036 metros, que se deslindan así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 41; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 10 y 11 ya descriptos; 37 metros al Nor-Este, con solar 19; e igual medida al Sur-Oeste, lindando con solar 16.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento u otra carga análoga; 3º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: calle Rincón 538.

20) $480.00 25|pub. 8840 Jn.21-v.jl.20.

ALBERTO C. ALFARO TAJES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CANTERAS DEL ESTE Medidas preparatorias. Lº 1º, Fº 382", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año a la hora 14 y el día 3 de Agosto del corriente año a la hora 14, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de la 7.a y 8.a Secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público, al mejor postor sin tasación y por lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a Sección) empadronado por el Nº 23, manzana 2, designado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1955, de una superficie de 1.129 ms.2, 82 dms.2, que se deslinda así: al S.E. 62 ms. 39 cms. frente a la carretera a Minas y Maldonado; al N. en línea curva, 63 ms. 7 cms. frente a la calle oficial de 10 ms. que separa de la línea férrea del Estado; al E. 5 ms. 45 cms. frente a la intersección de la calle oficial de 10 ms. de ancho citada, con la carretera a Minas y Maldonado y al O. 32 ms. 78 cms. con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a Sección de este Departamento empadronado en mayor área, con el Nº 1231, señalado con el Nº 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1938, de una sup. de 560 ms.2, que se deslindan así: 14 ms al O.S.O. a la calle Nº 1; 40 ms. al N NO. con el solar 14; e iguales medidas al E.NE. con el solar 8, y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno contiguo al anterior, con igual padrón, de una sup. de 560 ms.2, con 14 ms de frente al O.SO. a la calle Nº 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos solares, que se deslindarán a continuación, con el Nº 137, de una sup. de 560 ms.2, señalado con el Nº 7 en el plano Mac Coll referido (manzana 5, fracción A); 14 ms. de frente al N.NE. a la calle 2, por 40 ms. de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE con el solar Nº 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el Nº 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 ms.2, 59 dms.2, e igual padrón que el anterior; 3 ms. 70 cms. y 8 ms. 6 cms. al N.E. a la esq. formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 ms. 18 cms. al N. sobre la citada diagonal; 35 ms. 80 cms. al N.NO. con el solar 9; 14 ms. al O.SO. con el solar 15 y 10 ms. con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el Nº 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 ms.2, 29 dms.2; 14 ms. 84 cms. al O.SO. a la calle 1; 21 ms. 33 cms. al N.NO. con el solar 13; 23 ms. 61 cms. al N. con los solares 9 y 10, y 40 ms. al S SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes" 8.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el Nº 185, señalado con el Nº 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Agosto de 1937 de una superficie de 610 ms.2 49 dms.2, que se deslinda así: al N. 25 ms. 48 cms. frente a la Plaza; al E. 22 ms. 3 cms. frente a la Av. Central, por ser esquina; al S. 19 ms. 68 cms. con el solar 10; al S.O. 19 ms. 68 cms. con el solar 12 y al N.O. 11 ms. 49 cms. frente a la calle Nº 7; H) Un solar de terreno en el balneario "Costa Azul", 8.a sec. jud. de este Dpto., padrón 405, designado con el Nº 4 de la manzana Nº 7 del plano del agrimensor Uslenghi de Noviembre de 1934, de una sup. de 515 ms.2 que se deslindan así: al N. 28 ms. 93 cms. frente a la calle Nº 8; al E. 15 ms. con el solar Nº 3; al S. 36 ms. con el solar Nº 5; al O. 7 ms. 93 cms. frente a la calle 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los comparadores; y que éstos deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate (artículo 919 del C.P.C.). Y que los títulos respectivos, planos y demás documentos, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $231.60 15|pub. 7911 Jl.4-v.jl.21.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "MAXIMA o MAXIMA CANDIDA PARRILA DE ALONZO., Incapacidad, Pieza separada sobre venta de un inmueble. Lº 3º, Fº 577", se hace público que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima quinta sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 7998, que según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el Nº 1494, con fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene una superficie de diecinueve hectáreas, cuatro mil ciento veinte metros, treinta y tres decímetros, lindando: doscientos veintiún metros, ochenta centímetros con Clara Gallinal Heber al Norte; ochocientos cuarenta y siete metros veinte centímetros con Antonio Sánchez, al Este; doscientos treinta y nueve metros, quince centímetros, con Tomasa Birriel de Verdes y Segundo Marichal, al Sur Oeste y ochocientos treinta y siete metros, ochenta y cinco centímetros con Clara Gallinal Heber, al Oeste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos y planos del inmueble a rematarse, se encuentran en la Actuaría de éste Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1956. — Huga Alvez, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9488 Jl.5-v.jl.23.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MARIA MERCEDES BELLOMO DE BELOSO. Ejecución de prendas" (L.o 40 F.o 377 N.o 427), se hace saber al público que el día once de Agosto próximo a las catorce y treinta horas, y en el domicilio de la demandada sito en la calle Central esquina Teresa Muñoz (Barrio Viale), de la Villa de La Paz, quinta sección de Canelones, se procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor, por el martillero Eusebio Suárez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes: dieciséis mil litros de vino tinto, cosecha 1950; seis mil litros vino tinto, cosecha 1951; un casco de tres mil litros; un casco de dos mil seiscientos litros; un casco de tres mil litros; diez cascos de seiscientos litros cada uno; una trasegadora con motor de un HP. y medio, Nº 27.411.600; dos prensas mano para orujo; una estrujadora con motor de un HP. y medio; un camión marca "Chevrolet", padrón 51.195, matrícula A-5.891 y una balanza para quinientos kilos. Se previene: A) Que la venta se hará

al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 5ª Sección de Canelones, Villa de La Paz, calle P. Rosa Giffuni (ex Unión), N.o 289; C) Que a los efectos de la publicación se habilitó la feria menor. — La Paz, 9 de Julio de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $44.00 10|pub. 9873 Jl.16-v.jl.27.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo en los autos: "Pedro Servetti Bertoni contra SILVIO MEDEROS y APARICIO SORIA. Cobro de pesos". (Fº 31, Nº 719), se hace saber al público que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones, calle P. Rosa Giffuni (ex Unión) Nº 289, Villa de La Paz (Canelones), con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido de Actuario ad-hoc, se rematará sobre la base de los 2|3 de la tasación ($ 8.340.00) el siguiente bien: Una parcela de terreno con dos edificios y demás mejoras sita en la planta suburbana de la Villa de La Paz (5.a Sección de Canelones), calle Industrias, entre las calles Central y Libertad con frente mirando al Sur, solar Nº 49 y empadronada con el Nº 859 con una superficie de 933 metros cuadrados y 96 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración, como asimismo la comisión del rematador; C) Que los respectivos antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (Lº 5, Fº 254); D) Que la "Caja de Crédito y Ahorro" de Las Piedras es acreedor del señor Aparicio Soria con la garantía hipotecaria del inmueble a rematarse; E) Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la Feria Menor.—La Paz, 27 de Junio de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $76.80 16|pub. 9436 Jl.5-v.jl.24.

MILANO RÄBER Y CIA.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Organización de Crédito Recíproco e Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) contra REINALDO CONFENTI. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, es hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por la firma Milano Räber y Cía. asistido por el suscrito Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se detalla: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 904, compuesto de una superficie de 890 metros cuyos límites son: por el Nord-Este con frente a la calle Montevideo; al Sud-Oeste con el Club Artesano; al Sud-Este con Elmido Justet y al Nord-Este, en parte con Emilio Hirsiger.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del C. P. Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados; que la comisión de remate será por cuenta del comprador y que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 9384 Jl 4-v jl 21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, dictada en autos: "Caja Popular de Salto-Uruguay contra VICENTE LIMONGI. Juicio ejecutivo", el día 25 de Julio entrante a las 16 horas, en el local de "A.S.A. Ltda.", calle Uruguay Nº 1548, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, rematará dos ómnibus: uno marca "Bedford", empadronado con el Nº 178 en el Concejo Departamental y por las dos terceras partes de su tasación que asciende a $ 7.333.33, y el otro marca "Chevrolet", también empadronado en el Concejo Departamental con el Nº 112, y por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 2.000.00.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que fué habilitado el Feriado Menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1956. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez subrogante.

20) $28.00 10|pub. 9750 Jl.11-v.jl.23.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ARISMENDI JUAN PABLO. Incapacidad" (Lº 21, Nº 725, Fº 403), se hace saber que el día 24 de Julio de 1956, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento padrón Nº 1788, que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 890 el 18 de Abril de 1956, se compone de doscientas nueve hectáreas, 1957 metros 57 dms., que se deslinda así: por el Norte con sucesión Pedro G. Arismendi y Coralio Perdomo; por el Este, en dos rectas discontinuas con Pedro Wilfredo Robaina; por el Sur, también dos rectas no continuas con Pedro Wilfredo Robaina y José Ascensión Arismendi; y por el Oeste con Francisco San Martín.

Se previene: 1º Que el inmueble será sacado a la venta con la base de $ 30.00 la hectárea; 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 3º Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de registros, impuesto municipal a los remates, impuesto general que se originasen (con excepción de aquellos que la ley impone expresamente a los enajenantes), y comisión íntegra del rematador serán a cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5º Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 9398 Jl 4-v jl 21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CANDIDA SAVINA DE ODDONE. Segundas copias" (Lº 52, Fº 341), se hace saber que ha sido solicitada por doña Cándida Savina de Oddone la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar E. Franco y que fué expedida el día 21 de Julio de 1942 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 98330 señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor M. E. Avilés de Julio de 1921, archivado el 2 de ese mes en la Dirección de Topografía, y que consta de una superficie de 1218 metros con 20 metros 42 de frente al Sureste a Avda. Gral. Flores, puerta Nº 2865 entre Ceibal y Arayçuá; 20 ms. 18 al Noroeste con el padrón Nº 83464; y 60 ms. en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste con padrones Nos. 83465 y 83463 respectivamente. Dicho solar fué adquirido por compra a don Juan Bautista Rebella Beltrame. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 9690 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaída en autos: "REIS, PERCILIA T. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 46 F.o 532), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Percilia T. Reis, mediante apoderado, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela correspondiente a la nombrada señora en la partición judicial efectuada en los autos testamentarios de don Manuel da Costa, que tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, iniciados el 24 de Mayo de 1901 y archivados con el N.o 237 en el año 1910, y cuya primera copia, con inserción de los antecedentes y declaraciones pertinentes que obran a fs. 97 v. a 100 v., 114 v. a 115 v., 119 v. a 121 y 121 v. a 123 v., de los referidos autos testamentarios, fué expedida en la ciudad de Melo, el 12 de Abril de 1910 y se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que le acceden, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2.635, individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Enero de 1902, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas seis mil ciento noventa y dos centiáreas veintinueve decímetros cuadrados, lindando al N.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números uno y dos de Luis F. Piranzola y Mauro da Costa, respectivamente; al E.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números ocho, nueve y diez de Luis, Mauro e Ildemaro Buenaventura Basilio Reis; al S.: con campos de Aniceto Villanueva, y al O. con la fracción número seis de Cándido da Costa. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de proseguir el trámite sin su intervención.

Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10 pub. 9769 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "REIS, PERCILIA T. y MARTINIANO DE LA LLANA. Expedición de Segunda Copia de escritura" (L.o 46 F.o 236), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, mediante apoderado, solicitando expedición de segunda copia, de la hijuela correspondiente a doña Francisca da Costa de Piranzola en la partición judicial efectuada en los autos testamentarios de don Manuel da Costa, que tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, iniciados el 24 de Mayo de 1901 y archivados con el N.o 237 en el año 1910, y cuya primera copia, con inserción de los antecedentes y declaraciones pertinentes, que obran a fs. 97 v. a 100 v., 110 v. a 111, 119 v. a 121 y 121 v. a 123 v. de los referidos autos testamentarios, fué expedida en la ciudad de Melo, el 1.o de Abril de 1910 y se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 2.637, individualizada con el número tres en el plano del agrimensor don José Villamil y Leiras, de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil quinientos tres metros cincuenta y siete decímetros, lindando al Norte la Cañada Grande que divide con la sucesión de Jesús García; al Este fracción número dos del referido plano, de Luis F. Piranzola; al Sur con las fracciones números cuatro, cinco y seis de Cecilia, Sinforiano y Cándido da Costa; y al Oeste una línea de mojones que divide con campos de Felisbino Ramos de Carbalho. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, á deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 9768 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO LAVALLEJA LISTA. Segunda copia" (Libro 41 F.o 13), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Cardozo y Pena, con fecha 28 de Setiembre de 1917, cuyo Protocolo se encuentra archivado en este Juzgado con el número 162 y la escritura lleva el Nº 152, bajo el membrete "Reconocimiento de dominio. La Junta E. Administrativa a don Ignasio Adolfo Méngoli", referente a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana Nº 86, primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 947, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho centímetros. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley Nº 11.759, de 19 de Noviembre de 1951. Se encuentra habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $36.00 10|pub. 9625 Jl.9-v.jl.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"AGENCIA MERCK LIMITADA"

Aumento de capital

Por escritura autorizada el día 18 de Junio de 1956 por el escribano Werner Dix, la Sociedad de Responsabilidad limitada "Agencia Merck Limitada" aumentó el capital social de pesos 30.000.00 a $ 50.000.00, en la forma que este aumento fué efectuado únicamente en la cuota social del socio "E. Merck Aktiengesellschaft" Los efectos de este aumento se retrotraen al 1º de Enero de 1956. Este aumento de capital

fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1956, con el N.o 351 al F.o 1.197 del Libro 1 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 9656 Jl.9-v.jl.20.

"GONG LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber: Que por escritura del veinte de Junio último, que autorizó en esta ciudad el escribano Enrique Capurro Aguirre, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1956, con el número trescientos noventa y ocho del libro dos de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Diego Acosta y Lara, María Teresa Lacosta y Dante Varela. Denominación: "Gong Limitada". Domicilio principal en esta ciudad, calle Río Branco Nº 1381. Plazo: cinco años prorogables automáticamente de año en año. Objeto: Confitería, fiambrería, salón de té y whiskería. Capital: $ 30.000.00, suscrito así: Acosta y Lara $ 28.000.00 y cada otro socio $ 1.000.00 en efectivo, integrado en un cincuenta por ciento de sus cuotas. Administración: los tres socios. Uso de la firma: Diego Acosta y Lara, acompañado por cualquiera de los otros dos. — Montevideo, Julio 11 de 1956.
22) $24.00 10|pub. 9846 Jl.14-v.jl.26.

SOCIEDAD SOCRE LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que autorizó el escribnao Hugo Etchandy, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores con el número 12 al Folio 44 y siguientes del Libro número uno de Contratos se constituyó la Sociedad Socre Limitada de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Wadih Chami y Luis María Perera. Razón social: Socre Limitada. Domicilio en esta ciudad de Trinidad. Plazo: dos años con prórroga automática. Capital: $ 5.00 aportado por los dos socios por partes iguales. Integrado en su totalidad en el momento de la escritura. Dirección y Administración. Cualquiera de los dos socios, con limitaciones, según cláusula octava. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Trinidad, 20 de Junio de 1956.
22) $28.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.17.

"OXEN"
Constitución de Sociedad

Por instrumento privado, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 365. F.o 1.056 del Libro 2, Mario W. Della Cella, Luis E. Martino, José Glauco Zurmendi y Egon Hauser constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Servicio de practicantes. Razón social: "Oxen" (Organización Sociedad de Responsabilidad Limitada). Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de cinco años. Capital: pepital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Balances: 31 de Marzo de cada año. Administración a cargo de Directorio integrado por 3 a 5 miembros. — MARIO W. DELLA CELLA. — LUIS E. MARTINO. — JOSE GLAUCO ZURMENDI. — EGON HAUSER.
22) $16.00 10|pub. 9650 Jl.9-v.jl.20.

EDILICIA LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, cuya primer copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 384, F.o 1131, L.o 2 de Contratos, los señores José o Josué Stotland y Saúl Molotkas, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón Social: "Edilicia Limitada"; domicilio: ciudad de Montevideo; Objeto: Compra y venta de terrenos y construcción de edificios y venta de los mismos por régimen común o por propiedad horizontal ley 10.751; Capital: $ 20.000.00, integrado en dinero en efectivo por partes iguales por los dos socios; Duración 5 años prorrogables de común acuerdo; Administrador: Josué o José Stotland que tiene el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 3 de 1956.
22) $20.00 10|pub. 9537 Jl.6-v.jl.17.

"SOCIEDAD INTERIORS"

En cumplimiento del decreto-ley Nº 8.992, hacemos saber que según escritura pública autorizada por el escribano Hebert Curbelo Urroz, inscripta en el Registro de Comercio con el número 393 al F.o 1.163 del L.o 2 de Contratos, la Sociedad Interiors, conservando su personería jurídica, se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo estas cláusulas: Socios: Jorge Ardans Irigoyen, con un capital de pesos 45.000.00; Alberto Narancio Grela, José Pedro Urrestarazú Grela y Antonio Curcio Irigoyen, cada uno con un capital de $ 15.000.00. El capital que asciende a la suma de $ 90.000.00, se divide en 18 cuotas de $ 5.000.00 cada una, que pertenecen 9 al señor Ardans y 3 a cada uno de los demás socios. Razón social: "Ardans y Compañía Limitada". Duración: 20 años. Después de los tres primeros años, cualquier socio puede retirarse con preaviso dado a la Administración con seis meses de anticipación. Administración: Dos cualesquiera de los socios representan a la Sociedad, debiendo anteponer a sus nombres la denominación de la Sociedad que es "Interiors Limitada". Inventarios: Dentro de los meses de Julio a Setiembre. Votos: Un voto cada tres cuotas, no pudiendo por derecho propio tener más de dos votos. Modificación: Para modificar la Sociedad es necesario mayoría de socios y de capital. — "Interiors Limitada". — Jorge Ardans. — Alberto Narancio.
22) $36.00 10|pub. 9601 Jl.7-v.jl.19.

"LABORATORIOS BAUER (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace saber al público que por documento privado del 13 de Junio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 370 al F.o 1.077 del L.o 2 de Contratos, entre Ernesto Federico Bauer, Pantaleón da Fonseca y Julián Enrique Domenech, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorios Bauer (Uruguay) Limitada", con domicilio principal en esta ciudad; plazo, 1 año, a contar de la fecha, prorrogable por períodos consecutivos de 1 año más, por acuerdo de los socios; objeto: fabricación y distribución de productos de bio-cosmética; capital: $ 20.000.00, efectivo, aportado por partes iguales por los socios señores da Fonseca y Domenech, é integrado en un 50 o|o en el acto de la firma, y el señor Bauer aporta fórmulas químicas de los productos de su invención; dirección y administración a cargo del señor Julián Enrique Domenech. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — PANTALEON DA FONSECA. — JULIAN E. DOMENECH. — ERNESTO F. BAUER.
22) $28.00 10|pub. 9766 Jl.12-v.jl.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.818. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROLLAND" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9636 Jl.9-v.jl.20.

ACTA 76.795. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca ISOLAN. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9552 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.809. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca PREVENTOL. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9553 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.796. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Moisés Carrasco, S. en C., de Montevideo, solicita la marca

Mosary

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9527 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.751. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9528 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 46.310. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ULTREX" para distinguir artículos de la clase 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9529 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.790. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PROGERIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9530 Jl.6-v.jl.17.

ACTA Nº 76.807. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Aurelio E. Palma (Montevideo), solicita la marca "COMO-FLEX", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9877 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.822. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha, "Comor Ltda.", de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CASA DEL COJINETE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9896 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.821. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha, "Comor Ltda.", de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PALACIO DEL COJINETE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9895 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.884. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Frenia Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Buenos Aires), solicita la marca "FRENIA", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9889 Jl.16-v.jl.27.

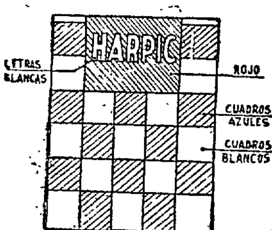
ACTA Nº 76.883. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "DURABOLIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9890 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.882. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "WIGRAINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9891 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.881. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "PREDNACYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9892 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.880. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PASAVIENTO BARILOCHE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9893 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.867. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9878 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.846. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bacto-Strip A. G. de Zollikon, Suiza, solicita la marca

bacto-strip

para artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9879 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 76.865. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Evans Thornton y Cía. (Uruguay) Limitada (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9829 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.873. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha, de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca

Three Diamonds

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 14, 16, 18 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9862 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.874. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9863 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.864. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Evans Thornton y Compañía (Uruguay) Limitada (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9830 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.876. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por la Mitsubishi Electric Manufacturing Co. Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca

MITUBISI

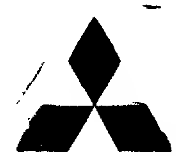
para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9864 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.877. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por la Mitsubishi Electric Manufacturing Co. Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca

MITSUBISHI

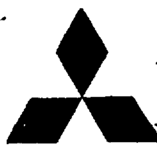
para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9865 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.875. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Electric Manufacturing Co. Ltd. y Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., domiciliadas en Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9866 Jl.14-v.jl.26.

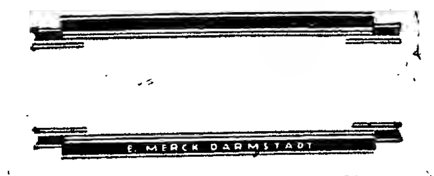
ACTA Nº 76.878. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por la Mitsubishi Electric Manufacturing Co. Ltd., con domicilio en Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9867 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.859. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DALACIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9856 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.850. — Montevideo, Julio 9 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9823 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.872. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., con domicilio en Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca

ICEBOUND

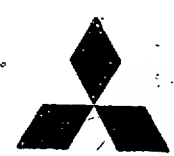
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9868 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.871. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca

THREE PEARLS

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9860 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.870. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 14, 16, 18 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9861 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.863. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wincharger Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9831 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.858. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHOLCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9857 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.860. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HALOTESTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9858 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.849. — Montevideo, Julio 9 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Montevideo, solicita la marca "VITEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9832 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.843. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9751 Jl.13-v.jl.25.

ACTA Nº 76.830. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "LA CATEDRAL DE LOS MUEBLES" para artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9721 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.829. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "ROYAL" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.820. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Uruguay Perdomo y Herminio H. Vasile, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CEPAS DEL SUR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9723 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.845. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Madaus & Co. de Colonia, Merheim rrh, Alemania, solicitan la marca "TROMALYT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.842. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YAMADA" para artículos de las clases 6, 13, 15 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.841. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FABY" para artículos de las clases 11 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9726 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.844. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicitan la marca "LEGUMEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9727 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.785. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9719 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.848. — Montevideo, Julio 9 de 1956. — Con esta fecha, Guillermo Althaller, de Montevideo, solicita la marca "MOSTIFARRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9765 Jl.12-v.jl.24.

ACTA Nº 76.802. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9583 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.803. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARMONYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9584 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.855. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dow Corning Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "SYL-MER", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9833 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.854. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Genatosan Limited (Inglaterra), solicita la marca "SEBBIX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9834 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.853. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herbert Szama (Buenos Aires), solicita la marca "AZULON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9835 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.862. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por W. R. Grace y Co. (EE.UU.A.), solicita la marca "CRYOVAC", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9836 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.813. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "MISTRAL", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9837 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.812. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "AQUILON", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9838 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.811. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "VERSAILLES", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9839 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.815. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "TRIANON", para artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9840 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.814. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "MARLY", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9841 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.810. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Societé Simca, de Francia, solicita la marca "REGENCE", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9842 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 76.833. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BAGÓVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9679 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.840. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mannise Hermanos, Sucesores (Paysandú), solicitan la marca "NEUTRON" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9667 bis Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.832. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NASTIZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9678 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.819. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONTRESON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9637 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.828. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TERMOFRAZADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jl.9-v.jl.20.

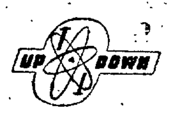
ACTA Nº 76.748. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorio Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIDINE CELSIUS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9658 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.804. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDROVULOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9585 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.801. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIOCTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9582 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.805. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAGOHEPAT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9586 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.757. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9643 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.808. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Bernardo Sosenke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORRENTO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9588 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.806. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINALGITORIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9587 Jl.7-v.jl.19.

ACTA N.o 76.791. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Latex Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ISODINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9531 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.789. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Inquifa S. A., (Montevideo) solicita la marca "DETRACETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9532 Jl.6-v.jl.17.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.265. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pharmacraft Corporation, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material que inhibe la transpiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.279. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha el señor Pravoñ P. Prousek, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la fabricación de caños soldados de un fleje plano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9854 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 11.280. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Modern Plastic Machinery Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato mejorado para el tratamiento de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9855 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 11.264. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Evaristo Santos, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo interruptor automático para desconectar el circuito activo de aparatos eléctricos que tienen una masa conductora no activa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9843 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 11.266. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor José Máximo Doppelgatz, de Salto, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en máquinas recolectoras de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9844 Jl.14-v.jl.26

ACTA Nº 11.277. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Schenley Industries, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja combinada para contener botellas y para la exhibición de material de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9828 Jl.14-v.jl.26.

ACTA Nº 11.259. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas juntadoras de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9645 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.260. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Morren, de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de esteres del ácido fenil isovaleriánico aminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9476 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.258. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntadora de maíz aplicable a máquinas cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secreatrio.
24) $12.00 10|pub. 9646 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.257. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Lydia María Norah Pozzoli, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9644 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 1.045. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Lorenzo Pisano y José Pisano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de moldes de madera (bovedillas) para construcciones de cemento ar-

mado". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9161 Jn.28-v.jl 21.

ACTA N.o 11.262. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha, los señores Juan y Nicólas Berenz de Buenos Aires R. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.17.

ACTA Nº 11.263. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Kitay, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en hilados de urdimbre y trama para tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9590 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 11.273. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en controles de brillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9668 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.267. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de mezclas de sprengel con una velocidad de detonación especialmente elevada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9671 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.268. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos muy resistentes a los impactos y al mismo tiempo de alto poder rompedor y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9672 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.269. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos especialmente ricos en energía, sobre todo del tipo de soluciones de sprengel y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9673 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.270. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cartucho explosivo resistente al grisú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9674 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.271. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cuerpo explosivo y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9675 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.272. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit Societá Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos de condensación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9680 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.274. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Cónsul Romegialli, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras del tipo tubular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9752 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 11.276. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Yves Lemoine, de Marigny (Deux Sevres), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el registro de bandas sonoras circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9880 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 11.275. — Montevideo, Julio 9 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Kershaw Haydon, de Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9881 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 11.283. — Montevideo, Julio 13 de 1956. — Con esta fecha, el señor Artigas Escudero, Colonia Suiza (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en aparato separador endoscópico (Recto-Sigmoidoscopio separador)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9888 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 11.216. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Con esta fecha, el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente para la conservación de alimentos y líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9894 Jl.16-v.jl.27.

ACTA Nº 11.278. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche y Co. Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la preparación de composiciones mejoradas de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9898 Jl.16-v.jl.27.

25-Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a don David Buenavida el comercio que gira en el ramo Tienda y Mercería, sito en Avda. San Martín Nº 2726. A efectos ley 26 Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1445. — ADOLFO PUPPO. — BERTA GEORGE.
25) $16.00 20|pub. 9850 Jl.14-v.ag.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Olga Villella de González, el Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Coruña Nº 2845 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1956. — RAUL SANCHEZ REY. — MARIA MILCAR JARA.
25) $16.00 20|pub. 9869 Jl.14-v.ag.7.

Se ha prometido en venta al señor Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Gobernador Viana 2700. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorio 40. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Sucesores de JULIAN ARIGON.
25) $16.00 20|pub. 9002 Jn.25-v.jl.17.

Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Juan Acosta Nº 3902. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — EUGENIA RONDAN DE COUTO. — ARSENIO COUTO.
25) $16.00 20|pub. 9800 Jl.13-v.ag.6.

Prometimos vender a Argentino Costas y Danilo Figueroa nuestra Carnicería Pasteur 5227. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Montevideo, Julio de 1956. — JOSE BARROS. — ELENA NOVO.
25) $9.20 20|pub. 9339 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Domingo García y José Martínez la Panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — MEILACH y RUBIN LENCZEWSKI. — FAJWEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 9514 Jl.5-v.jl.28.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los señores Enrique y Eugenio Espiñeira el almacén, alcohólicas y ferretería sito en Camino Maldonado kilómetro 25 1|2. Barros Blancos (Departamento Canelones). Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — PEDRO A. ROVERE ARAUJO.
25) $16.00 20|pub. 9517 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Beltrán Florentino Rubio, el negocio de mi propiedad sito en la calle Trabajo número 2762 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comerciales "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — GERARDO OLIVET VIDAL. — Beltrán Florentino Rubio.
25) $16.00 20|pub. 9503 Jl.5-v.jl.28.

Según ley 26 Set. 1904. Prometimos vender a Saturnino Eguaraz, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Pereyra de la Luz número 1249, en los ramos de, Comestibles, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ALFREDO SANGUINETTI AGUIRRE. — BLANCA VILCHE. — Saturnino Eguaraz.
25) $24.00 20|pub. 9499 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Mato la Panadería "El Dominó", calle Fray Bentos 3544. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15 — EVARISTO RABUÑAL. — JOSE PASARON.
25) $8.00 20|pub. 9515 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Hugo y Elbio Strada la panadería y confitería "La Virgen", Asilo 3440. Acreedores a escribanía. Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ISMAEL BOSSOLASCO.
25) $8.00 20|pub. 9516 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Sergio Aranaga, el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Propios número 2839, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — VINCENSO ROSARIO PESSOLANO. — MARIA MORENO. — Sergio Aranaga.
25) $16.00 20|pub. 9500 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alberto Alonso Alonso y a don Benjamín García Salaño, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Carlos María Ramírez número 602, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Pizzería. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI. — BLANCA HERNANDEZ. — Alberto Alonso Alonso. — Benjamín García Solaño.
25) 24.00 20|pub. 9501 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a doña Clotilde Rodríguez de Silveiro, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Santa Lucía número 5361, en el ramo de Almacén. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — IGNACIO GERMAN VIÑA. — FILOMENA COPPOLA PEDRINI. — Clotilde Rodríguez de Silveiro.
25) $16.00 20|pub. 9502 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alfonso Camino Carbia, el negocio de mi propiedad sito en la calle García Peña, número 2900, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANDRES SEIJAS y ALFONSO CAMINO CARBIA.
25) $24.00 20|pub. 9496 Jl.5-v.jl.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Ferrer y Jaime Riú, el negocio de Bar, Bebidas Alcohólicas y Confitería, denominado "El Molino", establecido en Agraciada Nº 3777 Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1956. — RAUL ANACLETO NARIO. — JOSE PERNAS. — LUISA BACCINO. — JULIO POSCH.
25) $16.00 20|pub. 9787 Jl.13-v ag.6.

Hacemos saber a efectos ley 26 setiembre de 1904, que prometimos vender a Benito Alonso Misa, la Carnicería instalada en la calle doctor Emilio Sineiro de la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204, Montevideo. — Montevideo, Julio 1.o de 1956. — OSCAR STRATTA. — ETNA ABATTE DE STRATTA.
25) $24.00 20|pub. 9457 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Marcelino R. Díaz la parte proindivisa que me corresponde en el comercio que gira en el ramo, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 3803. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $24.00 20|pub. 9446 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Felipe Santiago González, el comercio que gira en el ramo, Café Bar y Fiambrería, ubicado en la Avenida Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — JUAN ANTONIO y CARLOS MARIA DEAMBROISIO.
25) $24.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Alberto Berriel, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Rambla Franklin D. Roosvelt 266. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $2400 20|pub. 9448 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo Oficna de Balances Sarandí, prometí vender al señor Domingo Ceresa el Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle San Fructuoso No 1549 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 en la Oficina de los Balanceadores Sarandí 356 esc. 2. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — SANTIAGO W. RODRIGUEZ. — JUANA DIDAK DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9565 Jl.6-v.jl.30.

Prometí vender a doña Sofía Pazos de Fernández el comercio de almacén, heladería y anexos, ubicado en esta ciudad, calle José Revuelta Nº 3755. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la escribana A. Ofelia Gonella Cledon, calle San Salvador 1742.—Montevideo, Julio 6 de 1956.—ISMAEL BARRETO.
25) $16.00 20|pub. 9641 Jl.9-v.ag.1º

Comunico que prometí vender a don Raúl Fernández el negocio de carnicería ubicado en la calle Chaná Nº 2011 bis que gira con el nombre de Carnicería "Chaná" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Lonfiglio, Sarandí 356, esc. 11. Tel. 9-33-01. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — CLAUDINO CARRERA.
25) $24.00 20|pub. 9638 Jl.9-v.ag.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José M. Plácido López el Almacén de comestibles y bar sito en la calle Corrales 2947 de ésta ciudad. Acreedores San Salvador N.o 2133 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE RICARDO FRANGUELA. — DEOLINDA O. CHIARINO DE FRANGUELA.
25) $24.00 20|pub. 9567 Jl.6-v.jl.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana Brocco de Chaga, el Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en Cno. Cibils 4303, según ley 26|9|904; interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — MIGUEL ANGEL ARRIAGA. — ADELA STILLO DE ARRIAGA. — Juana Brocco de Chaga.
25) $16.00 20|pub. 9739 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a las señoras María Concepción Foscaldi de La Laina y Victoria La Laina de Castellano, el comercio del ramo Almacén, Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Motevideo, Julio 6 de 1956. — MOISES BANDIKIAN. — VIRGINIA SINANIAN DE PANDIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9741 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Lema, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas establecido en la calle Paysandú Nº 1249. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — ARTURO PELUFFO. — VICTORINA SCOLA.
25) $16.00 20|pub. 9747 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender a los señores Walter Amilcar Corral y Alfonso Pando, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Cereales y Forrajes ubicado en Simón Martínez 6463 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — GUALBERTO CHIAZZARO. — IDAMIS CACHALIS DE CHIAZZARO. — EDILBERTO CHIAZZARO. — MARIA ANGELICA PIZORNO DE CHIAZZARO.
25) $24.00 20|pub. 9763 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la Sociedad que gira en el ramo de Taller Mecánico, en la calle Miguel Angel N.o 3640, de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Alberto Lorenzo, con fecha 30 de Abril de 1956. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HUBER NELSON STEFFANO.
25) 24.00 20|pub. 9764 Jl.12-v.ag.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaiso 1269), prometimos vender al señor Aldo Zamprogno, la Provisión de Comestibles sita en Gral. Prim Nº 3401 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — LUIS A. MOISES OTERO. — CARMEN CONDINES.
25) $16.00 20|pub. 9762 Jl.12-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Eliseo Romay Villar sita en la calle Porongos 3269, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELISEO ROMAY VILLAR. — Manuel Rodríguez Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 9775 Jl.12-v.ag.4.

Se comunica que don Indalecio Loira ha prometido en venta a don Jesús Escudero la cuota parte indivisa que le pertenece en el negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia N.o 882 bis, a nombre de Loira y Escudero. Acreedores: Buenos Aires 462, escritorios 1 y 2. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — NESTOR BOLENTINI.
25) $24.00 20|pub. 9776 Jl.12-v.ag.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a doña Teresa Pedro de Chaffer, mi comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1831, de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel y Fermentadas. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — CARMEN GAMBOA.
25) $24.00 20|pub. 9753 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador R. Olivero, he prometido en venta al señor Lino Cid Carnero el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle General Agustín Muñoz 4351. Acreedores presentarse en la oficina del balanceador, Vicente Y. Pinzón 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — JESUS RECOUSO.
25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor WALTER ALBERICO VILLAR, el comercio del ramo Almacén, Lechería, Frutas y Verduras ubicado en la calle Industria 3452 de esta ciudad. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NEMESIO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9742 Jl.11-v.ag.3.

SEVEND JOSE FELIX SORENSEN, he prometido vender a Aurelio Rom y a Vicente Zunino, mi comercio, salón venta revistas y anexos, sito en calle Treinta y Tres N.o 1572. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 2 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9471 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Bermúdez Murias, el comercio de Ferretería y Bazar, establecido en la Avenida San Martín Nº 2996. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1956. — IRINEO GASPAR LOPEZ. — HEBE DUCHINI.
25) $16.00 20|pub. 9784 Jl.11-v.ag.3.

Prometí vender a Estelbio Benvenuto el Almacén de Comestibles, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en Libertad Nº 252, La Paz, Canelones, quedando sin efecto la proyectada venta a Raúl Benvenuto. Acreedores al comercio. — RAMON POUSO.
29) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Prometí vender a Pedro De Leo mi comercio sito en 2ª Margat Nº 1355 esquina Estomba números 3374 y 3380, de venta de comestibles, frutas, bebidas fermentadas, tienda y mercería. Acreedores: Misiones Nº 1371, escritorio 21. — Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — PILAR RUIBAL MONTEAGUDO DE PONGIBOVE.
25) $16.00 20|pub. 9086 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Carlos Gancedo, la tercera parte indivisa de la Panadería "Modelo" sita en 8 de Octubre 3692. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA C. SANDE DE LOZANO. — JUAN C. GANCEDO.
25) $16.00 20|pub. 9380 Jl.3-v.jl.26.

Habiendo prometido en venta al señor Alfonso Casas González, el comercio que en el ramo de carnicería está instalada en la calle Junta Económico Administrativa Nº 2079, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904 — GAETANO MANZINI. — CARMEN MARZI.
25) $16.00 20|pub. 9323 Jl.2-v.jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Luis Filippini, el comercio en el ramo de almacén y comestibles, instalado en María S. de Munar Nº 2357, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904. — ELIGIO REBUFFO. — ANGELA BOSSOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9324 Jl.2-v.jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Higinio Santos Rodríguez el comercio que en el ramo de Panadería denominado "Copacabana", gira en esta plaza calle Larravide Nº 2855, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Set. 1904 — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — ERNESTO MESPIASEGUY. — MARIA PURA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9325 Jl.2-v.jl.25.

Hemos prometido vender a la sociedad "Miguel Julián Núñez y Cía. Limitada", el comercio de almacén instalado en Camino Casavalle Nº 5258. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4º, esc. 3. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — ZOILO SOBRINO. — PATROCINIA ANGULO DE SOBRINO.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Carlos S. Gallaztegui ha vendido a Nicasio Abel Merino, el comercio de Almacén, Ferretería y Anexos que giraba a nombre del citado Gallaztegui en calles Sánchez y Zapicán, de Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. Gira a nombre del nuevo propietario a contar del 1º de Junio corriente. — Mercedes, Junio 25 de 1956. — CARLOS S. GALLAZTEGUI. — N. ABEL MERINO.
25) $24.00 20|pub 9255 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Hermenegildo Fernández Alonso el negocio de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Miñones Nº 452. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — ELBIO RODRIGUEZ. — NELLY ELSA VECIÑO.
25) $16.00 20|pub. 9253 Jn.29-v.jl.23.

José López Varela venderá a Rogelio Vicente la carnicería establecida en esta ciudad, calle Galicia 1396 esquina Médanos. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROGELIO VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 9272 Jn.30-v.jl.24.

Prometí vender al señor Santiago Nieto la Provisión situada en Yaguarí 1802. Acreedores: Ley 26|9|1904, presentarse en Yaguarí 1806, apto. 1. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — HAYDEE NUÑEZ DE VALLE.
25) $8.00 20|pub. 9196 Jn.28-v.jl.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender el comercio de Café y Bar sito en General Flores 2820 al señor Omar Setaro. Acreedores: Ituzaingó 1485, esc. 7. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — VICENTE MESSANO.
25) $16.00 20|pub. 9165 Jn.28-v.jl.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Kerlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida 8 de Octubre 4449. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio 1956. — ANEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — HORACIO PRADA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jl.4-v.jl.27.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don SIMON MARTINOL RIEFFEL proyecta vender su cuota social en la sociedad "Batoví Limitada" al señor Manuel Vázquez López. Deudores presentarse en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio de 1956 — Manuel Vázquez López. — Simón Martinol.
25) $16.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.28.

Cumpliendo ley 26|9|904, Jesús Requeijo comunica que prometió en venta a don Juan Carlos Abal su comercio de Panadería "Lluvia de Oro", de calle Martín García 2287|89. Acreedores presentarse a escribanía González Poggi, Sarandí 444, de 15 a 17. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Román Sotelo Techera y Luis Balbis Zunino, el bar y hornо que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 251, quienes tomaron posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — MANUEL GARCIA LIMA. — UBALDA OTERO DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub 9605 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Jaime Fidalgo Hernández el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Isla de Flores Nº 1496, de quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — RAUL MARTINEZ BALDASSARI. — DELIA BENENCIA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9606 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Amadeo Silva García y Honorio Sergio Dinis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú 1655. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — JAIME BUK.
25) $24.00 20|pub. 9583 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Veracierto Nº 1454. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE GOMEZ CLEMENTE.
25) $16.00 20|pub. 9599 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Arrieta, Wáshington Pérez Martino, José Castro Baldomir y Manuel Pita Calvo, la Panadería "La Flor de la Esperanza", sita en Marne Nº 3425 que gira bajo la razón "Serafín Fernández e Hijos". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de Junio de 1956. — SERAFIN FERNANDEZ. — ESPERANZA PEREZ DE FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA SCAVINO DE FERNANDEZ. — ANSELMO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA REYNALDO DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9591 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Milca Isabel Machado de Motta, mi cuota parte de la Sociedad Prieto y Machado, del Almacén de Comestibles, Bar, Billar y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, que gira en esta plaza calle José Pedro Ramírez esquina Monterroso, tomando la compradora posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores al local del comercio. — Rocha, Junio 26 de 1956. — RUBEN PRIETO. — MILCA MACHADO DE MOTTA.
25) $24.00 20|pub. 9579 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Hermenegildo Blanco, José Rial y Demetrio Martínez la Fábrica de Pastas de la calle Lauro Müller No 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — GREGORIO LUGO. — ELIDA GADEA DE LUGO.
25) $24.00 20|pub. 9524 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Beltran Mateos Rodríguez el Horno de Pizza y Fainá con bebidas fermentadas de la calle Palmas y Ombúes N.o 5829 (Puesto A y B) de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANTONIO ORTI. — GLADYS GONZALEZ DE ORTI.
25) $24.00 20|pub. 9522 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Oscar Manuel y Juan Carlos Pullares Fernández la Estación de Servicio y Taller Mecánico de la Avda. Garzón Nº 1028 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904, en la calle Garzón Nº 1028. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ANTONIO BERTOLINI PINCELLA.
25) $24.00 20|pub. 9006 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a José Perello y Amadeo Martínez el café y bar que gira en la plaza calle Andes 1400, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy, acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio 1956. — JUAN PEDRO BONILLA y ANTONIO FRACCHIA (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9539 Jl.6-v.jl.30.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que OROSMAN O. FERNANDEZ venderá a Andrés G. Aspiroz, el comercio de bar y los derechos a la explotación de la cantina que existe en el Club "Tito Bochas", calle Galicia 2225. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9466 Jl.5-v.jl.28.

Prometimos vender a don León Biriotti el establecimiento de quinielas, cigarrería y anexos de Rondeau 1394. Acreedores en dicho local, según ley N.o 2.904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — MARIA A. CAMILLA DE GARCIA. — CLAUDIO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9494 Jl.5-v.jl.28.

JULIAN HERNANDEZ y MARCELINA ESPERON, han prometido vender el puesto N.o 73 del Mercado del Puerto, en el ramo de carnicería a Juan José Mansilla. Acreedores presentarse Sarandí 355 de acuerdo ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Julián Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9495 Jl.5-v.jl.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería, ubicado en la Avenida Bulevar España 2253. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 21 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — CONSTANTINO BASOA.
25) $24.00 20|pub. 9449 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Billares, ubicado en el Camino Carrasco 4197. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1956. — JOSE GERPE.
25) $24.00 20|pub. 9450 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Ramón Vila, el comercio que gira, en el ramo de Café, Bar, Almacén (Despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Ramón Anador 3551. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — RAMON PEREZ CAMESELLA.
25) $24.00 20|pub. 9451 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Raúl Domingo Batista, el comercio que gira en el ramo de Café-Bar (Despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — ANTONIO SERRANO y MARTIN OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 9452 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a el señor Ciriaco Amoroso, la parte proindivisa, que me corresponde en el negocio que gira en el ramo de Café Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Branzen 2000. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio 1956. — JOSE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 9444 Jl.4-v.jl.27.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Mario Di Luca y Antonio Di Giano al Almacén de Comestibles sito en la calle Fco. Rodríguez número 3152. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1956. — ISABEL LOIS DE PERNA. — RICARDO PERNA.
25) $16.00 20|pub. 9269 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Antonio Varela y Antonio Montero, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Feliciano Rodríguez 3304. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio 1956. — JOSE VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 9445 Jl.4-v.jl.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Pazos y Compañía" prometió vender a Juan Enrique Dopico el comercio en el ramo de Comestibles y Bebidas Alcohólicas denominado "Bar Camoati" sito en Avenida de 30 metros (frente al Mercado Modelo), Nos. 2924 y 2926. Juan Enrique Dopico transfirió dicho compromiso al señor Ladislao Laureano Miñon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joaquín de Salterain Nº 1230 de esta ciudad. — Montevideo, Junio de 1956. — PAZOS y CIA. — JUAN ENRIQUE DOPICO.
25) $32.00 20|pub. 9151 Jn.28-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Evaristo Rabuñal y Manuel Moreira Porteiro, la Panadería "El Vasquito", sita en Copérnico Nº 5031. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFREDO JUAN ROBUSTIANO CAGNONE. — IRMA R. DE CAGNONE. — EVARISTO RABUÑAL. — MANUEL MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 9377 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Omar Pérez Becerra, la Panadería "Media Luna" sita en Waterloo Nº 972. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — OMAR PEREZ. — CARMEN SUAREZ DE VARELA. — CARMEN P. DE URES.
25) $16.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido en venta a la señora María Mercedes Sosa Pagani, la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Rivera Nº 3066 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI. — ELINDA ELSA ANICETTI GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 9252 Jn.29-v.jl.23.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Antonio Martínez Tarrío, sita en esta ciudad, calle Comercio 1646 en el ramo de almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Elisardo J. Martínez Nodar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.
25) $24.00 20|pub. 9361 Jl.3-v.jl.26.

Se hace saber que por convenio de hoy cesará en sus negocios la carnicería que a nombre de don Martín Ceferino Pratto giraba en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, denominada "Aviación". Continuará el negocio la señora Berta Gómez de Pratto, quien tiene la posesión y se ha hecho cargo del negocio desde el 29 de Febrero del corriente año en adelante. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — SOCRATES M. PRATTO. — JULIA GLADYS PRATTO FERRER.
25) $24.00 20|pub. 9133 Jn.27-v.jl.20.

Se hace saber que don Miguel Angel Benvenutò ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros (Tacuarembó). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Junio 23 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9091 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometí vender a Alfredo Martínez la licencia de bebidas alcohólicas de la patente empadronado con el No 38.811, que gira en esta plaza calle Juan P. Lamolle N.o 1697, tomando posesión de la misma el comprador con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — JUAN CARLOS BENTANCUR. — ELSA LEONOR FERNANDEZ DE BENTANCOUR.
25) $24.00 20|pub. 9150 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Requeijo, la Panadería "La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 2452|58, quedando rescindido el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa de este comercio, del señor Eulogio Rodríguez Mesa al señor Juan Carlos Gancedo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — JULIO C. RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. DE RODRIGUEZ. — JUAN C. GANCEDO. — JESUS REQUEIJO.
25) $24.00 20|pub. 9379 Jl.3-v.jl.26.

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Jorge Isaac Dutra el comercio de mi propiedad en Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Melo en la calle Justino Muniz y José Pedro Varela. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 9 de Junio de 1956. — JOSE FRANCISCO BENITEZ.
25) $24.00 20|pub. 9640 Jn.25-v.jl.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños la Fábrica de Pastas Alimenticias y Despacho de bebidas fermentadas emplazada en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — OSCAR IGNACIO HUARTA MENDIA.
25) $24.00 20|pub. 9525 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Ricardo Calvo el negocio de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en General Garibaldi Nº 2398. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — CONCEPCION QUINTEIRO. — GUALBERTO RICARDO ABALDE QUINTEIRO. — MERCEDES GUEDE.
25) $16.00 20|pub. 9786 Jl.13-v.ag.6.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Heraclio Morales el negocio de Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Oficial 3.o Nº 1648. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — CONSTANCIO MONFORT. — DAMIANA JORGELINA PERRONE.
25) $16.00 20|pub. 9788 Jl.13-v.ag.6.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores a la calle Río de Janeiro Nº 3651, Cerro, pues prometí vender mi Carnicería allí instalada, a don José Picerno. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — ODILIO PEREZ ALLERES.
25) $16.00 20|pub. 9661 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Amanda Esmoris de Monza la "Mercería Astral" en el ramo de tienda, mercería y juguetería sita en la Avenida General Flores 2948 bis. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — BERTA ANDREA RIFAS.
25) $16.00 20|pub. 9526 Jl.6-v.jl.30.

Prometí vender a José Enrique Gonçalvez, la peluquería "El Hornero", de José Martí 3355. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — VICTOR SQUICIMARI.
25) $8.00 20|pub. 9014 Jn.25-v.jl.17.

Prometí vender a Carmelo Sisto Rondán y Waldimiro García Platel, el taller de carpintería de obra blanca, sito en la calle Solferino Nº 4068, en esta ciudad. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 9 de 1956 — FRANCISCO ROGGIERO TRONCONI.
25) $16.00 20|pub. 9783 Jl.13-v.ag.6.

Aviso. — Waldemar Asarián ha prometido vender a Víctor H. Carbó el negocio de rotisería denominado "La petite Marmite", situado en Gabriel A. Pereyra N.o 2938. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — W. ASARIAN. — Víctor H. Carbó.
25) $16.00 20|pub. 9782 Jl.13-v.ag.6.

Con intervención de BUMESA Auditores, prometí vender a los señores Juan y Evangelio Gómez, el comercio que gira en el ramo de Lechería, Panadería, Comestibles y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Dante 1917. Acreedores presentarse en la calle Colonia 844, piso 4.o de esta ciudad, oficina de los balanceadores. — Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1956. — ANGEL RAIMUNDO TESTA. — Juan Gómez. — Evangelio Gómez.
25) $24.00 20|pub. 9801 Jl.13-v.ag.6.

Silvio Regnoto y esposos Komidas Achdjian y Angele Bedirian venderán a Alberto Eduardo Ahmaranian, el comercio de almacén que está establecido en esta ciudad, Ramón Anador 3156. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1956.—SILVIO REGNOTTO. — KOMIDAS ACHDJIAN. — ANGELE BEDIRIAN. — Alberto Eduardo Ahmaranian.
25) $16.00 20|pub. 9899 Jl.16-v.ag.8.

Con fecha 1º de Junio de 1956 el taller de pintura que bajo el nombre de "Jacinto Vera" (E. Deminco Mosca) venía funcionando en esta ciudad, calle Williman 535, fué vendido a "Compañía del Este S. A." y trasladado a la sede de esta sociedad, calle Williman Nº 533, ap. 3. Créditos en la nueva sede. — Montevideo, Julio 1º de 1956. — BENJAMIN DEMINCO MOSCA. — "Compañía del Este S. A.".
25) $5.40 3|pub. 9901 Jl.16-v.jl.19.

Hago saber que vendí la Peluquería Raviolo (Avenida Eugenio Garzón 1937 bis) a Juan Luis Ivaldi. Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Julio 13 de 1956. — MARIO RAVIOLO.
25) $16.00 20|pub. 9886 Jl.16-v.ag.8.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

El 1º de Agosto de 1956, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
27) (C.C.) 15|pub. 32000 Jl.3-v.jl 29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto N 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)

Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1º) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto No 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o|o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, ésta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3º) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4º) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1o de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 30|pub. 31773 Jn.13-v.jl.19.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Edmond Zabal ha prometido ceder a los señores Pierre Bercovich y Andrés Zabal la totalidad de su cuota social de sesenta mil pesos ($ 60.000.00 m|n) en la sociedad "Transocean Export Compañía Ltda.". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires Nº 484, piso 6, esc. 28. — Montevideo, Junio 28 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 9359 Jl.3-v.jl.25.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio el 31 de Mayo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro 2, números 356 y 357, los señores Domingo, Alfredo y Angel Mario Torre Giúdice vendieron el establecimiento social que poseen en la calle Sierra Nº 2252 a "Domingo Torre y Cía. S. A." y disolvieron totalmente la sociedad colectiva "Domingo Torre y Cía.". Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley 2904 y artículo 492 del Código de Comercio.
27) $32.00 20|pub. 9371 Jl.3-v.jl.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Alejandro Dulcini comunica al comercio y al público que con fecha 26 de Junio de 1956 ha clausurado su casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle Uruguay 1623 en el ramo de bazar y artículos librería y juguetería. Acreedores presentarse en calle Guayabos 1857. Ley 26|9|1904. — ALEJANDRO DULCINI.
27) $16.00 20|pub. 9360 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 8 de Junio de 1956, ante el escribano Carlos Oscar P. Terra, cedí a los consocios Moisés Irland y Jaime Chapnikevich la cuota social que me pertenece en la sociedad de hecho que en ramos Tienda, Mercería y Zapatería gira en Sarandí Grande bajo razón social "León Irland y Cía.". Acreedores en el comercio citado. — Sarandí Grande, Junio 23 de 1956. — LEON IRLAND.
27) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.21.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 31 de Enero de este año he prometido ceder al socio Bartolo Flaqué, la totalidad de la cuota que me pertenece en la sociedad "Bear y Flaqué", que giraba en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Junio 14 de 1956. — JACOBO BEAR.
27) $24.00 20|pub. 9186 Jn.28-v.jl.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico clausura de comercio de taller mecánico que tuve instalado en la ciudad de Durazno, calle Rivera esq. Ibiray. Acreedores presentarse en calle Oribe 825 de la misma ciudad. Ley Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Julio 3 de 1956. — CAROLINA EFOLI DE ISLAS. —
27) $16.00 20|pub. 9819 Jl.14-v.ag.7.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Juan Oehninger ha prometido ceder a Héctor Alcaraz su parte que tenía en "Compañía Productos Et-Dyl", propietaria de la fábrica de perfumes ubicada en la calle Colonia Nº 1559 que integraba con Abel Heriberto y Alejandro Gutiérrez. Acreedores presentarse con duplicado en la calle Sarandí Nº 356, escritorio 16 — Montevideo, Julio 12 de 1956. — JUAN OEHNINGER.
27) $24.00 20|pub. 9845 Jl.14-v.ag.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, hago saber que he cedido al señor Avelino Varela Pose mis derechos como promitente comprador del Restaurante y Pizzería sito en las calles Ñandú esq. Arazá (Salinas), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — ANTONIO LARRAÑAGA LETE.
27) $16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.30.

RESCISION DE SOCIEDAD

Resolvimos rescindir la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Piccioli Nº 3005 de esta ciudad, separándose de la misma el señor Orlando Vega y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Osman Abalos.

Acreedores presentarse en Piccioli 3005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1956. — ORLANDO VEGA. — OSMAN ABALOS.
27) $24.00 20|pub. 9268 Jn.29-v.jl.23.

UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 13 de Abril último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 386 al Fº 1136 del Lº 2 de Contratos, el socio LUIS ANTONIO OCHIUZZI cedió su cuota social a los socios Héctor A. Jaurena, Raúl Jaurena, Daniel H. Barreto y Waldemar Melera, quienes adquirieron por partes iguales. — Montevideo, Julio 5 de 1956
27) $12.00 10|pub. 9608 Jl.7-v.jl.19.

"VARELA Y RODRIGUEZ"

DISOLUCION DE SOCIEDAD ANULADA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la anulación de disolución publicada el 23 de Mayo de 1953, de la firma "Varela y Rodríguez", explotadora del negocio establecido en la Avenida Agraciada 2350, siguiendo la referida razón social con el comercio aludido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — JOSE VARELA PENA. — CELSO RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 9746 Jl.11-v.ag.3.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que interviniendo Oficina Mosán, calle Olimar 1383, Montevideo, hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como compradores del Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Flores 603, de la ciudad de Las Piedras, Canelones, a los señores Dalmiro Pérez Varela y Lorenzo Torres. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NICANOR LEMES. — BLANCA NOVAS DE LEMES.
27) $24.00 20|pub. 9479 Jl.5-v.jl.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que el señor Enrique Buceta Freijo establecido con comercio en el ramo de Café y Bdas. Alcohólicas, sito en Avda Larrañaga 3195 ha prometido constituir sociedad con el señor Elbio José Barbani. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.— ENRIQUE BUCETA FREIJO. — Elbio José Barbani.
27) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.4.

FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA
Cesión de cuota

Por documento privado de 25 de febrero de 1956, José Pablo Capoferri, José Angel Capoferri y Juan José Sbárbaro, cedieron en favor de: Luis Capoferri y Agustín Podestá, las cuotas sociales que les correspondían en "Fulget Industria Uruguaya Limitada" quedando en lo sucesivo la administración a cargo de los señores Capoferri y Podestá, conjuntamente. La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 361 al folio 1037 del Libro 2 de Contratos. — Montevideo, Junio de 1956.
27) $12.00 10|pub. 9563 Jl.6-v.jl.17.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Ramón París Vila mis derechos como promitente comprador de la Patente de Giro del ramo comidas y bebidas alcohólicas de la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en Solís número 1460. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — ANGEL ADHEMAR CAPPI.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jl.10-v.ag.2.

LANCHA AUTOMOVIL "RADICAL"
PROPIETARIO: ROGELIO OMAR PANZERA

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha automóvil "Radical", por el de "Laucris II". — Montevideo, Julio de 1956. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío, Juan C. Deambrosio
27) $12.00 15|pub. 9566 Jl.6-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

MADERAS Y METALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1956, a las 10 horas en la sede social, Cerrito 597, para considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 26 de Julio de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1956.— El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 9907 Jl.17-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 238|56. — Segundo llamado. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares). — Apertura: Julio 26. Hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32134 Jl.17-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 897
Tercer llamado

Adquisición de turbos generadores y accesorios para dotar de alumbrado eléctrico a las locomotoras de la A. N. P.

Fecha de apertura: 3 de Setiembre de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Julio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32136 Jl.17-v.jl.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1956

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, p. 1.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1956. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32135 Jl.17-v.jl.28.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 17

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la perforación de un pozo semisurgente, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.17-v.jl.20.

LICITACION Nº 18

Llámase a licitación pública para el suministro de semillas de hortalizas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 32133 Jl.17-v.jl.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION Nº 13|56
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio de 1956 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32129 Jl.17-v.jl.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 17 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JULIO CESAR FERRADAS, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado 25 de Mayo 171, apto. 1 y GLADYS TERESA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 171, apto. 1.

5.a Sección

EUCLIDES BUENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1437 y MARIA ESTHER CARRION, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

10.a Sección

JULIO CESAR GOICOECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2643 y ALBA CEDRES SCHINCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4297.

15.a Sección

JOSE VALLS, 22 años, soltero, escultor, español, domiciliado Blanes 1137 y DOLORES MARTINEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Blanes 1157.

NICOLA FERRONE, 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Gaboto 1294 y MARIA FRANCISCA FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1294.

VICTOR JOSE VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2081, apto. 1 y MARIA ESTHER LALUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Müller 2038.

JAVIER MAIDANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y DAISY EMERITA BIURRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

18.a Sección

JOSE FIGOLI, 28 años, soltero, decorador, argentino, domiciliado Juan B. Blanco 779 y MIRTA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 779.

FEDERICO ADOLFO LUPP, 34 años, soltero, comercio, alemán (nac. argentino), domiciliado Acevedo Díaz 1021 y MINA BRIGIDA KLEINER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 1021.

JORGE FRANCISCO DEUTSCH, 27 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Juan M. Pérez 2917 y JUDIT POPPER, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Libertad 2499.

JUAN JOSE MANINI RIOS, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1625 y MARTHA SUSANA SCANDROGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1625.

MARC SCHAPIRA, 26 años, soltero, ingeniero civil, austríaco, domiciliado Obligado 974 y CLARA LIJTENSTEIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2385.

GUILLERMO NELSON LEMEZ MENENDEZ, 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado R. Masini 3360 y AMANDA ALVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3360.

JUAN CARLOS SCAPPERONE ROCCA, 38 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2303 y NOEMI MARIA PIRIZ LEIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2409.

CARLOS ROBERTO LOZAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3273 y ELIDA BARRIOS LOPEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3312.
14) $2.00 3|pub. v.jl.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.886. — Montevideo, Julio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUPLEVITAM SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9905 Jl.17-v.jl.28.

24—Tráfites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.281. — Montevideo, Julio 12 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accionamiento para prensas rápidas cilíndricas con cilindro impresor accionado con velocidad desigual en un sentido de rotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9904 Jl.17-v.jl.28.

25—Ventas de Comercio

ANTONIO RASTAKEVICH y COSTANCIA LOZORAITYTE han prometido vender a Nicomedes María Martínez el comercio que en los ramos de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar que tienen establecido en la calle Florida 509 de Las Piedras. Acreedores presentarse en Florida 509. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9771 Jl.17-v.ag.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometí vender a la señora Rosa Lucía Zuccolo de Morales, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera(Sucursal

Cordón - Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1956. — FELIPE HERNANDEZ.

25) $24.00 20|pub. 9909 Jl.17-v.ag.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometí vender al señor Juan Angel Costa Abella mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Tomás Gómez 3699 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal - Cordón - Sección Ventas). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 16 de 1956. — FRANCISCO PEREZ MENDEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE PEREZ y FRANCISCO JOSE PEREZ FERNANDEZ.

25) $24.00 20|pub. 9906 Jl.17-v.ag.9.

27—Varios

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, en sus artículos Nos. 102, 104 y 105, se convoca a los socios que reunan las condiciones reglamentarias, para el acto electoral que se llevará a cabo el día domingo 26 de Agosto, de 8 a 18 horas, en el local de la Avenida Uruguay 2055, para proceder a la elección de:

Categoría "A": 1 miembro titular y dos miembros suplentes, para el Consejo Directivo. — 1 miembro titular y dos miembros suplentes, para la Comisión Fiscal. — 60 miembros titulares y 120 miembros suplentes, para la Asamblea Representativa.

Categoría "B": 1 miembro titular y dos miembros suplentes, para el Consejo Directivo. — 60 miembros titulares y 120 miembros suplentes, para la Asamblea Representativa.

Categoría "C": 1 miembro titular y dos miembros suplentes para el Consejo Directivo. — 1 miembro titular y dos miembros suplentes, para el Tribunal Electoral. — 60 miembros titulares y 120 miembros suplentes, para la Asamblea Representativa.

Habiéndose procedido a la apertura del registro de listas de candidatos, se hace presente que éste será clausurado el día 11 de Agosto a las doce horas, conforme a lo establecido en el artículo Nº 105, inc. C) de los estatutos sociales.

Para poder votar, los socios deberán contar con dos años de antigüedad y tener integrada, por lo menos, una participación social. Las mesas receptoras de votos funcionarán en la sede de la Cooperativa, Avda. Uruguay Nº 2055. — El Tribunal Electoral.

27) $8.00 1|pub. 9908 Jl.17-v.jl.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Establecimientos Unidos "La Republicana y Bulevar"
Iglesia y Pouchulo S. A.

Resumen Balance General al 30 de Junio de 1955

Activo —		
Inmuebles y edificio en construcción	$	119.819.71
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, material rodante ..	"	37.826.23
Caja y Bancos	"	3.494.64
Almacén, envases, estampillas	"	101.112.71
Varios deudores y depósitos en garantía	"	179.519.17
Títulos y acciones ...	"	4.629.55
Seguros a vencer ...	"	220.39
Llave y marcas	"	123.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
	$	619.622.40
Pasivo —		
Capital integrado	$	365.000.00
Fondo de reserva	"	14.252.53
Acreedores hipotecarios	"	30.300.01
Varios acreedores	"	135.497.37
Utilidades a distribuir	"	24.572.49
Depositantes acciones en garantía	"	50.000.00
	$	619.622.40

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 64 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1955

Pérdidas —		
Costo producción	$	291.517.62
Impuestos y cargas fiscales	"	193.973.21
Gasto dirección y administración (Sueldos)	"	48.251.16
Gastos generales	"	35.753.66
Depreciaciones	"	9.459.69
Intereses, descuentos y comisiones	"	7.632.07
Utilidad del ejercicio	"	22.726.86
	$	609.314.27
Ganancias —		
Ventas contado	$	77.804.09
Ventas crédito	"	531.510.18
	$	609.314.27

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 65 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades al 30 de Junio de 1955

Utilidad del ejercicio	$	22.726.86
	$	22.726.86
Distribución:		
Al personal	$	3.863.56
Al fondo de reserva ..	"	1.136.34
Al fondo de reserva especial	"	17.726.96
	$	22.726.86

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 66 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 67.20. — 1|pub. — 9544.

Lutecia S. A.

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de diciembre de 1955.

Activo —		
Caja y Bancos	$	709.78
Deudores varios	"	5.468.25
Valores	"	62.500.00
Gastos de constitución.	"	11.630.00
Pérdidas y ganancias ..	"	774.35
Cuentas de orden ...	"	925.000.00
	$	1.006.082.38
Pasivo —		
Capital integrado	$	75.000.00
Cuentas a regularizar.	"	817.40
Acreedores varios	"	4.464.98
Provisión de gastos a pagar	"	800.00
Cuentas de orden	"	925.000.00
	$	1.006.082.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales:		
Alquileres	$	1.432.97
Honorarios Síndico ..	"	800.00
Imprenta	"	179.50
Impuestos	"	314.46
Patente	"	28.50
Intereses bancarios	"	258.16
Varios	"	116.98
	$	3.130.57
Muebles y útiles:		
Pérdida por venta de muebles	"	358.50
Pérdida del ejercicio ..	$	3.489.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 16 del libro Inventario certificado el 31 de octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4817 a folios 148 del libro respectivo.

$ 26.40. — 1|Pub. — 9468.

ENGRAW EXPORT & IMPORT CO. S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Activo disponible:			
Caja		$ 1.845.75	
Bancos		" 284.634.26	$ 286.480.01
Activo realizable:			
Ttítulos hipotecarios		$ 2.202.15	
Acciones		" 75.000.00	" 77.202.15
Activo exigible:			
Deudores por venta de lana		$ 93.471.72	
Otros deudores:			
Deudores varios	$ 3.438.85		
Títulos depositados en garantía	" 2.127.85		
Depósitos en garantía efectivo	" 1.450.00	" 7.016.70	" 100.488.42
Activo circulante:			
Lana elaborada y subproductos		$ 94.354.61	
Lana sucia		" 880.216.63	
Mercaderías		" 970.00	" 975.541.24
Activo inmovilizado:			
Terreno	$ 24.181.17		
Edificio	" 400.589.51		
Maquinaria y equipo	" 484.790.08		
Instalaciones y muebles y útiles	" 25.681.21	$ 935.241.97	" 785.373.12
Menos: Reserva para amortización		" 149.868.85	
Activo transitorio:			
Intereses pagados por adelantado		$ 1.788.84	
Seguros pagados por adelantado		" 6.705.07	" 8.493.91
			$ 2.233.587.85

PASIVO

Pasivo exigible:		
Banco República — Prenda sobre maquinarias	$ 90.748.62	
Banco Comercial — Crédito en cuenta corriente	" 127.800.66	
Banco Hipotecario	" 103.734.87	
Acreedores por compras de lana	" 889.005.76	$ 1.211.289.91
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		" 283.248.45
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Reserva para contingencias	" 23.500.00	
Reserva para indemnizaciones por despido	" 21.000.00	" 244.500.00
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades no distribuidas		" 494.549.49
		$ 2.233.587.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador de Balances, rubricado el 9 de noviembre de 1955, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5044 a folios 177 del libro N.o 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Ventas netas:		
Tops		$ 5.271.221.28
Mercaderías importadas		" 1.013.69
		$ 5.272.234.97
Costo de ventas		" 4.531.091.12
Ganancia bruta sobre ventas		$ 741.143.85
Otros gastos de operación:		
Gastos bancarios	$ 40.897.65	
Sueldos, honoraros y leyes sociales	" 140.652.61	
Derechos y gastos de embarque	" 164.718.33	
Impuestos	" 11.417.74	
Correo, telegramas y papelería	" 13.653.24	
Seguros	" 8.751.86	
Alquileres	" 3.180.00	
Varios	" 3.539.84	$ 386.81..27
Comisiones		" 18.833.22
Amortizaciones		" 48.531.28
		$ 554.175.77
		$ 186.968.08
Otras entradas:		
Comisiones		$ 6.416.12
Intereses		" 302.28
Varias		" 90.01
		$ 6.808.41
		$ 193.776.49
Otras deducciones:		
Aguinaldos		$ 35.500.00
Intereses		" 38.226.67
Previsión para indemnizaciones por despido		" 6.777.96
Deudor incobrable		" 1.462.12
Ajustes de cambios		" 1.792.12
Pérdida en la venta de buebles y útiles		" 22.00
		$ 83.720.87
Ganancia antes del impuesto a las Ganancias Elevadas		$ 110.055.62
Impuesto a las G. Elevadas. — Reserva del ejercicio		" 46.400.00
Ganancia neta		$ 63.645.62

Aprobado po rla Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elegadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 6 del libro Copiador de Balances, certificado el 9 de Noviembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5044 a fojas 177 del libro N.o 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DS DICIOMBR8 0 1953

No hubo Distribución de Utilidades, pasándose éstas a nuevo ejercicio..

La Oficina de Recaudacin del mpuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Balances, certificado en 9 de Noviembre de 1955 por el Registro Públicoy General de Comercio y anotado con el N.o 5044 a fojas 177 del libro N.o 4.

$ 194.00. — 9511. — 1|pub.

BANCO PALESTINO-URUGUAYO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9 DE JUNIO DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Plata	$ 1.650.30		
Vellón	" 3.884.86	$ 5.535.16	
Encaje fiduciario (A)		" 473.836.18	$ 479.371.34
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		$ 227.367.01	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 547.170.88	" 774.537.89
Realizable. — (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		$ 593.058.76	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 75.950.00	" 669.008.76
Suma del Encaje			$ 1.922.917.99
Realizable:			
Deuda pública (1)			" 74.050.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.155.453.68	
Valores descontados		" 11.471.630.80	
Deudores en gestión		" 63.132.15	
Cauciones			
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 4.460.97	
Adelantos de alquileres		" 13.800.52	
Banco Comercial		" 1.232.51	" 12.709.710.63
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 303.741.52
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 97.618.80	
Edificios para uso del Banco		" 278.282.98	" 375.901.78
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 112.876.64
Total del Débito — (Activo)			$ 15.499.198.56
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 1.808.610.44	
Valores depositados		" 2.700.152.00	" 4.508.762.44
(A) Incluye cheques por			$ 20.007.961.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 204.641.29	$ 3.204.641.29
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.820.698.83
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.835.729.07	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.143.098.06	" 5.978.827.13
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 442.990.51
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.910.259.42
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.141.781.38
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 15.499.198.56
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.808.610.44	
Depositantes de valores	" 2.700.152.00	" 4.508.762.44
		$ 20.007.961.00

Julio 11 de 1956.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector.

Ramón Kociak, Gerente. — Samuel M. Radoszqowicz, Contador.

$ 100.80. — 9777. — 1|pub.